
INFORME SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

**Elaborado en ocasión de la visita a México del señor
comisionado Felipe González, Relator Especial de
Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

México, julio de 2011

Índice

Glosario.....	6
Introducción.....	7
I. Contexto General de la migración en México.....	7
1. Seguridad: Criminalización de la migración.....	10
2. Dimensiones de la estrategia de supervivencia.....	11
3. Rutas de la emergencia humanitaria migratoria.....	13
4. Participación de la mujer en los procesos migratorios.....	14
5. Frontera sur: Inicio de la ruta de la emergencia humanitaria migratoria.....	15
6. Frontera norte de México y sur de Estados Unidos: inestabilidad, violencia y discriminación.....	17
II. Marco Legal.....	17
1. Reformas en materia de migración. La nueva Ley de Migración.....	17
2. Normatividad complementaria en materia de migración.....	19
3. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.....	21
4. Ley sobre Refugio y Protección Complementaria.....	21
III. Securitización de la agenda y prácticas migratorias en México.....	22
1. Políticas de Seguridad Nacional y Migración.....	22
2. Fuerzas Armadas y Migración.....	24
3. Seguridad Pública y Migración.....	24
IV. Tránsito.....	25
1. Delitos y Violaciones de los Derechos Humanos de las personas Migrantes en tránsito por México.....	25
1.1. Extorsiones.....	25
1.2. Violaciones y agresiones sexuales.....	27
1.3. Trata de personas.....	27
1.4. Secuestro.....	28
1.4.1. Resultados en acceso a la justicia sobre el delito de secuestro.....	30
1.4.2. La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México.....	30
1.4.3. Atención y Protección a las personas migrantes víctimas del delito.....	31
1.4.3.1. Víctimas de secuestro.....	31
1.4.3.2. Las políticas de atención del Estado Mexicano. Programas e Instituciones especializadas.....	32
1.4.4. Instancias especializadas en la investigación y atención a migrantes víctimas del delito.....	33
2. Operativos.....	33
3. Violaciones perpetradas por agentes estatales.....	35
4. Detención, aseguramiento y estaciones migratorias.....	36
4.1 Estaciones migratorias.....	36

4.1.1. Infraestructura, población y capacidad.....	36
4.1.2. Condiciones.....	37
4.1.3. Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.....	38
4.1.4. Acceso a atención médica adecuada.....	38
4.2 Debido proceso en la estación migratoria.....	40
4.2.1. Acciones de verificación del estatus migratorio.....	40
4.2.2. Detención.....	41
4.2.3. Asistencia Legal.....	42
4.3 Posibilidad de solicitar asilo y acceso a un procedimiento especial.....	42
4.4 Derecho a solicitar la condición de refugiado.....	42
4.5 Niños, niñas y adolescentes no acompañados. Interés superior de niños y niñas.....	43
V. Inmigración.....	45
1. Acceso a derecho de identidad.....	45
2. Legal estancia en México y regularización.....	45
2.1 Regularización e identidad.....	45
2.2 Estancia legal en México.....	46
3. Acceso a derechos sociales.....	47
3.1 Programas sociales.....	47
3.2 Educación.....	48
3.3 Salud.....	49
4. Naturalización.....	50
5. Acceso a documentación migratoria y acceso a la justicia para mujeres inmigrantes en casos de violencia intrafamiliar.....	51
6. Administración de justicia.....	51
7. Trabajadores temporales mexicanos y centroamericanos.....	52
7.1 Condiciones laborales de trabajadores temporales y sus familias.....	52
7.2 Derechos básicos asociados a las condiciones de trabajo.....	53
7.3 Trabajadores temporales centroamericanos.....	54
7.3.1. Situación general.....	55
VI. Emigración.....	56
1. Deportación de mexicanos (violaciones en Estados Unidos y falta de posibilidades de integración).....	56
2. Repatriación humana.....	56
3. Separación de padres mexicanos de sus hijos en Estados Unidos.....	58
4. Violaciones en los reclutamientos de trabajadores temporales en EUA.....	58
5. Separación familiar en la deportación de mexicanos de Estados Unidos a México.....	59
6. Principales violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en la frontera norte.....	

de México y Sur de los Estados Unidos Mexicanos.....	61
7. Derecho de las mujeres en comunidades de origen.....	62
8. Muerte de migrantes en la frontera México – Estados Unidos.....	63
9. Personas migrantes no localizadas en México y Estados Unidos.....	63
10. Deportación forzada de mexicanos en Estados Unidos.....	63
11. Acciones del gobierno mexicano en coordinación con el estadounidense para velar por los derechos de sus migrantes.....	64
12. “Programa Paisano”, “Grupo Beta”, atención a menores migrantes.....	64
13. Migración y desplazamiento interno.....	65
13.1 Migrantes internos.....	65
13.2 Desplazamiento forzado interno.....	65
VII. Defensores de derechos humanos de migrantes.....	67
VIII. Recomendaciones.....	71
IX. Anexos.....	78

Términos utilizados

1. ACNUR Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
2. CADH Convención Americana Sobre Derechos Humanos
3. CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos
4. CISEN Centro de Investigación y Seguridad Nacional
5. CNDH Comisión Nacional de los Derechos Humanos
6. COMAR Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
7. CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
8. CTM Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias
9. DGEI Dirección General de Educación Indígena
10. DOF Diario Oficial de la Federación
11. EM Estación Migratoria
12. ENJO Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas
13. EUA Estados Unidos de América
14. FEVIMTRA Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
15. IFAI Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
16. INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México
17. INM Instituto Nacional de Migración
18. LGS Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro
19. LGP Ley General de Población
20. LM Ley de Migración
21. NNA Niños, niñas y adolescentes no acompañados
22. NORMAS Normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM

23. OACDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
24. OIM	Organización Internacional para las Migraciones
25. OIM	Organización Internacional para las Migraciones
26. OPI	Oficiales de Protección a la Infancia
27. OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
28. PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
29. PGR	Procuraduría General de la República
30. PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
31. PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
32. PND	Plan Nacional de Desarrollo
33. SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
34. SEP	Secretaría de Educación Pública
35. SEGOB	Secretaría de Gobernación
36. SEMAR	Secretaría de Marina
37. SETRAM	Sistema Electrónico de Trámites Migratorios
38. SIEDO	Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
39. SIOM	Sistema Integral de Operación Migratoria
40. SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
41. STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Introducción: Migración en México, de la decepción democrática a la emergencia humanitaria¹

Las personas se ven obligadas a abandonar su lugar de origen para buscar en una comunidad nacional distinta, las posibilidades de satisfacer condiciones mínimas de desarrollo para sí y para su familia. Tal decisión refleja también el abandono de los poderes públicos en sus tareas con el fin de atenuar, disminuir o erradicar con las desigualdades y formas discriminatorias imperantes en la región de Centroamérica y México.

Los indicadores de pobreza, discriminación, desarrollo humano, derechos humanos y desarrollo económico nos describen una realidad que es difícil de entender en números, pero es fácil de observar en las postales que nos ofrecen las personas migrantes que viajan por cientos en los trenes y que llenan los caminos en su búsqueda por la satisfacción de las necesidades básicas.

La dinámica migratoria en cada país de la región presenta particularidades, pero si es posible realizar una mirada regional al contexto más allá de lo que ocurre en México, se observa que son comunes las condiciones de inequidad, desempleo, precariedad, falta de inversión pública y privada, falta de servicios públicos y sociales, corrupción e impunidad a diversos niveles, inseguridad ciudadana, inseguridad alimentaria, diferentes tipos de violencia social y política y la ausencia de un auténtico Estado de Derecho, condiciones que obligan a migrar a miles de sus connacionales, incluidos los y las mexicanas.

La masacre de 72 migrantes en Tamaulipas y el posterior hallazgo de 47 fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas, agregó un nuevo ingrediente, que si bien fue denunciado previamente por las organizaciones civiles, albergues y casas de migrantes no fue punto de atención para las autoridades mexicanas: se trataba de la utilización de las y los migrantes como mercancía por parte del crimen organizado.

Conforme avanzaban las informaciones sobre los hechos acaecidos en San Fernando, pasamos de la decepción democrática al terror ante estos crímenes y violaciones sistemáticas y generalizadas. En el imaginario colectivo quedó registrada una nueva forma de vivir la violencia: la masacre de personas por razones de origen. Así pues, con este hecho se confirmó que el Estado había abandonado sus funciones de seguridad ciudadana, es decir, la protección de la persona humana, la vida, la integridad física, la libertad personal, las garantías procesales y la protección judicial independiente del estatus migratorio.²

Por lo anterior, se puede reafirmar que en la política pública migratoria mexicana se observa una tensión permanente entre el derecho soberano de controlar y regular la admisión, tal y como se refleja en los distintos instrumentos de organización y funciones de SEGOB, sí bien la tensión se centra en la permanencia y tránsito de extranjeros en su territorio y las necesidades de movilidad de trabajadores motivados por las condiciones existentes en las comunidades y países de origen, así como por la incuestionable demanda de mano de obra en Estados Unidos y, en menor medida, en Canadá.

Debido a esta tensión, que afecta igualmente a quienes son más vulnerables a sufrir abusos por su condición de migrantes y por su propia condición de mujeres, niños y niñas o indígenas, no es posible asegurar que exista como tal una política pública integral en el tema, ni mucho menos con enfoques diferenciados, pero sí acciones aisladas y sin coordinación, habitualmente caracterizadas

¹ El apartado fue elaborado con las aportaciones de las siguientes organizaciones: Enlace y Comunicación, Oficina Comitán, y Project Counselling Service (PCS), Oficina para Centroamérica y México.

² Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, 2009, pág. IX.

por el control, la regulación de flujos pero sobre todo por la criminalización de la migración, medidas que le quitan sentido al concepto de derechos humanos.

Es momento de pasar del discurso de los derechos humanos a un goce pleno de los mismos, la emergencia humanitaria que viven los migrantes y sus familias lo exige.

I. Contexto general de la migración en México³

En el 2010 México ocupó el lugar 56 de 169 países con un Índice de Desarrollo Humano de 0.750,⁴ destacando sobre todo la pobreza endémica a tres estados de la región sur con mayor población indígena: Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Al mismo tiempo, el país ocupa el lugar 11, de acuerdo con su poder adquisitivo, entre las economías desarrolladas del mundo.⁵ La fotografía de los dos Méxicos se vive diario, no es nueva. Desde principios de los años noventa del siglo pasado las diversas mediciones lo constatan. A lo anterior, se unió la violencia generalizada —que se abrió paso por las comunidades pobres para llegar a las ciudades con mayor desarrollo, lugar donde hoy se concentran las personas migrantes y sus familias en búsqueda de trabajo o esperando la oportunidad de cruzar a los Estados Unidos de América (EUA)—, que comenzó en el último tramo del gobierno de Vicente Fox y continúa con la actual administración, quitó de su cómodo sitio a gobiernos y líderes políticos al retratar la realidad del país.

La violencia que viven las personas en situación de pobreza se vincula con vulnerabilidad, incertidumbre y destrucción de proyectos de vida, especialmente en grupos con una fuerte liga con tradiciones, creencias y formas de organización social comunitarias,⁶ como es el caso de los indígenas y campesinos. Este binomio pobreza-vulnerabilidad, no es casual, sino el resultado de políticas públicas implementadas tras un complejo proceso de cambio en la estructura del Estado y sus funciones, particularmente las relacionadas con la provención en los esquemas de atención a necesidades básicas, atento al pacto social de convivencia.

Al disminuir las capacidades estatales se empobreció el acceso a derechos como seguridad social, educación, trabajo, entre otros, por lo que miles de personas abandonaron y siguen abandonando sus comunidades y/o poblaciones, de manera particular en los municipios y estados más pobres del país. Al mismo tiempo, el libre comercio entre los países del norte, entre economías y desarrollos desiguales,⁷ destruyó cadenas de subsistencia y autoconsumo, terminando por detonar la problemática de la migración a gran escala, no sólo hacia EUA como tradicionalmente es el caso de México, sino también en el propio país, estimulando nuevas reacciones discriminatorias.

Esta migración interna es rural con una alta población indígena. Las personas migrantes salen de sus lugares de origen para trabajar en campos agrícolas como jornaleros, siendo su principal fuente de ingresos el producto de este trabajo, lo cual se ha convertido en una estrategia de

³ El apartado fue elaborado con las aportaciones de las siguientes organizaciones: Fray Matías de Córdova de Tapachula y Enlace y Comunicación, Oficina Comitán, todas con sede en Chiapas; INCIDE Social, i(dh)reas y Sin Fronteras, éstas últimas del Distrito Federal y Project Counselling Service (PCS), Oficina para Centroamérica y México.

⁴ Informe publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el 4 de noviembre de 2010.

⁵ Según el FMI, México supera a España en poder adquisitivo; en el caso de medirlo por el producto interno bruto México ocuparía el lugar 13. Ver reporte del FMI citado por CNN- Expansión. Disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2009/04/24/espana-cede-a-mexico-lugar-en-economia> (consultado el 11 de junio de 2011).

⁶ De acuerdo con el Censo 2010 del INEGI, una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas. Debido a la constante migración del campo a las ciudades, el número de habitantes de localidades urbanas ha ido en aumento; en contraste, el de las rurales ha disminuido. En 1950, poco menos de 43% de la población de México vivía en localidades urbanas, en 1990 era de 71% y para 2010 esta cifra aumentó a casi 78%.

⁷ Boaventura de Sousa Santos. *La caída del Ángel Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Bogotá, ILSA, 2003, págs. 168, 178 y 179.

sobrevivencia⁸ en la que se apoyan poblados enteros. Debido a la precariedad en que viven, aceptan laborar bajo condiciones de trabajo menores a lo que estipula la ley. Esta situación año con año, arrastra a una mayor cantidad de niños, niñas y jóvenes al trabajo infantil, repercutiendo gravemente en las altas tasas de deserción escolar,⁹ acceso a programas sociales compensatorios o de combate a la pobreza, además del empobrecimiento de los lugares de origen, especialmente de los estados “expulsores” como Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Morelos, Hidalgo, Puebla, Michoacán, Durango, Guanajuato, Zacatecas, Nayarit, Veracruz, San Luis Potosí y Chihuahua, ésta última en particular, la zona con población indígena.

Durante los últimos años, el contexto en el que se han desenvuelto los movimientos de población y las relaciones transfronterizas de México con sus vecinos del norte y sur, ha sido escenario de múltiples cambios. Si bien, es cierto que la frontera con los Estados Unidos de América ha sido un ámbito de intensas relaciones de diversa índole a lo largo de la historia, la frontera sur de México, sobre todo en su vecindad con Guatemala y en menor medida con Belice, después de un largo periodo de olvido y abandono, ha cobrado una atención importante tanto en la agenda nacional como en la internacional.¹⁰

Por lo anterior, cuesta retratarla de conjunto. Por ejemplo, la migración de tránsito, otra de las facetas que se presenta en nuestro país, ha convertido la frontera con Estados Unidos en el punto de mayor tránsito de personas,¹¹ colocándonos en el tercer lugar mundial en expulsión de migrantes económicos con un flujo humano de 12,7 millones, el 55% de ellos personas migrantes indocumentadas¹² que cruzan de la frontera sur a la norte, de los cuales el 52% son de nuestro país,¹³ de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población de México, la mayoría con destino a los Estados Unidos¹⁴ y conformando un flujo migratorio que profundiza la crisis de seguridad que vive el país.

Entre los factores —para el aumento de la migración se encuentra la precarización del trabajo o la falta del mismo, a lo que se ha unido la violencia generalizada en gran parte del país—, favorece la intención de que personas, incluso familias amplias, salgan de sus localidades en busca de mejores condiciones en su calidad de vida. Cuestión similar la viven los migrantes de Centro y Sudamérica con destino a Estados Unidos e inclusive a territorio mexicano.

A lo anterior, se une la vivencia de fenómenos climáticos catastróficos, la desestabilización del orden democrático a través de asonadas al orden institucional y la implementación de políticas de estabilización y ajuste financiero a raja tabla cuyos efectos inmediatos y consistentes se traducen en la expulsión migratoria, agravando todavía más la región, especialmente países como Guatemala, Honduras y El Salvador, con serias repercusiones en México y en su relación con los países de la región.

⁸ Documento de trabajo “Trabajadores invisibles: jornaleros y jornaleras indígenas migrantes” presentado por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, preparado para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias a México. Véase Anexo 2.19.

⁹ Los resultados educativos indican que para el ciclo escolar 2009-2010 la deserción —indicador que mide el abandono escolar— fue de 1.9% para escuelas de educación indígena contra 0.8% registrado a nivel nacional; la reprobación —con la que se manifiesta la falta de logro educativo para acreditar el acceso al siguiente grado escolar— fue de 7.77% en escuelas primarias indígenas mientras que a nivel nacional fue de 3.5%; la eficiencia terminal —a través de la cual se realiza el seguimiento desde el inicio hasta el término de una generación en primaria indígena— fue de 83.12% y a nivel nacional alcanzó 94.5%.

¹⁰ El tema fue tratado a profundidad en: Villafuerte Solís, Daniel y García Aguilar, María del Carmen. *Migraciones en el sur de México y Centroamérica*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Miguel Ángel Porrúa, 2008.

¹¹ Nashieli Ramírez, “El contexto de los textos. Programa Infancia en Movimiento”, en: *Migraciones vemos... Infancias no sabemos. Primera infancia y migración en México*, México, Infancia en Movimiento, Ririki Intervención Social, 2008, pág. 11.

¹² Mexican Immigrants to the United States, 2008. PEW Hispanic Center, 15 de abril de 2009.

¹³ Organización Internacional para las Migraciones, 2010.

¹⁴ Estados Unidos de América es el principal país de destino de migrantes en América, al que se dirige el 62% de las personas migrantes del continente. *Ibídem*.

1. Seguridad: criminalización de la migración

Desde el ataque a las torres gemelas, se ha ido forjando en la región un discurso sobre una vinculación estrecha entre migración y seguridad nacional. La presión de EUA afecta la libertad con que México afronta el tema migratorio y su regulación. Para nadie es desconocido que los hechos del llamado 9/11 y las medidas posteriores que adoptaron Estados Unidos de América miraron la migración como una amenaza a su seguridad dentro de una estrategia global de combate al terrorismo. Las fronteras de México se volvieron una preocupación fundamental, a pesar de ser conocido que quienes cometieron los atentados no cruzaron fronteras por tierra.¹⁵

Dichas presiones surtieron efectos palpables. Ejemplo de ellos es la llamada “Ley del Odio”, también conocida como La Ley de Arizona SB1070 de 2010. Esta ley supone la acción más amplia y estricta contra de las personas migrantes sin documentación en las últimas décadas. Ha recibido la atención nacional e internacional y ha provocado una controversia considerable ya que pone en un ámbito criminal a personas migrantes con o sin documentos y considera sospechosos de crímenes, sólo por su aspecto, a cualquier persona y ésta deberá comprobar su estatus legal aun cuando sean ciudadanos norteamericanos. Asimismo, recientemente el estado de Alabama expidió la Ley HB56, misma que es considerada como un riesgo de discriminación y de criminalización de las personas migrantes. Entre las principales características de esta ley se encuentra que cuando un policía u otro agente de seguridad estatal detenga o arreste a una persona, o la pare ante una infracción o sospecha de infracción, el agente deberá hacer un intento razonable para verificar la ciudadanía y situación migratoria respecto de aquellas personas sobre quienes exista una “sospecha razonable” que son extranjeros que se encuentran de forma indocumentada o irregular en Estados Unidos; sin embargo, la ley no define “sospecha razonable”, lo cual puede conllevar a la utilización de perfiles raciales por parte de la policía o de otros agentes del Estado. Asimismo, la nueva legislación penaliza además actividades relacionadas con migrantes indocumentados tales como transportarlos, darles alojamiento o alquilarles vivienda, así como el hecho de que los migrantes irregulares trabajen, soliciten trabajo, o realicen trámites en agencias gubernamentales, tales como solicitar licencias de identificación o para conducir, licencias para negocios, o placas para vehículos.

En este sentido, tal como lo ha afirmado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anteriormente, el derecho internacional reconoce que los países pueden establecer mecanismos para controlar el ingreso y la salida de extranjeros de su territorio, siempre y cuando éstos se realicen dentro del pleno respeto a los derechos de las personas afectadas, y que la observancia de principios fundamentales como la no discriminación y los derechos a la libertad e integridad personal no pueden subordinarse a la implementación de los objetivos de las políticas públicas.

No obstante lo anterior, en el caso de México el ingreso irregular de personas migrantes a nuestro territorio actualmente es visto como un problema de seguridad nacional y como parte de la política pública, como lo deja ver el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012.¹⁶ En el Plan se menciona que, para proteger la integridad territorial y la soberanía, se vigilarán con mayor rigor policiaco y militar las fronteras, se ejecutarán operativos de verificación migratoria en los puntos del tránsito migratorio, se edificarán más centros de detención para migrantes indocumentados, entre otras acciones de control; lo que se traduce en expulsión o devolución de las personas a sus

¹⁵ Documento de trabajo “Breve aproximación al contexto sociopolítico en lo que tiene que ver y afecta a la migración internacional” presentado por el Project Counselling Service (PCS), preparado para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias a México. Véase Anexo 2. 26.

¹⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, eje 5: “Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable, mexicanos en el exterior y migración”. Disponible en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/democracia-efectiva-y-politica-externo-responsable/mexicanos-en-el-externo-y-migracion.html> (consultado el 11 de junio de 2011).

comunidades de origen en México y Centroamérica; así como el incremento de puntos de revisión migratoria como garitas, volantas (operativos no establecidos formalmente, presentes en cualquier tramo carretero y caminos de extravío) y la apertura o ampliación de estaciones migratorias; medidas que apuntalan la estrategia de seguridad nacional y sus alcances en las seguridad pública. Además de agregar un sello especial en la “guerra contra el crimen organizado y las drogas”,¹⁷ de la cual las personas migrantes y sus familias sacan la peor parte al ser por un lado, carne de cañón para las bandas del crimen organizado y, por el otro, al recurrir las fuerzas de seguridad y militares a tratos crueles, inhumanos y degradantes para impedir su paso o alimentar la corrupción.

Lo anterior, tiene una gran influencia en los acuerdos de cooperación entre EUA y México y en la relación de estos dos con otros países de la región, así como en la construcción de políticas públicas en torno a los migrantes y sus familias. Al respecto, la Iniciativa Mérida¹⁸, presentada como un programa de cooperación para la lucha en contra del narcotráfico en nuestro país¹⁹, en realidad es una iniciativa amplia de seguridad que aumenta los riesgos y vulnerabilidad de las personas migrantes en México, debido a que reproduce el énfasis el enfoque propuesto por EU para la región, y en especial, para nuestro país en dicha materia de cooperación. Tiende a poner en el ámbito penal a las personas migrantes mexicanas y a las que transitan sin documentos. El aumento de los cuerpos militares en la frontera, como lo sugiere la Iniciativa, no ha logrado disminuir la inseguridad y violencia, por el contrario, ambos problemas han aumentado. Incluso, es cuestionable su efectividad en torno de la reducción del dinamismo de las células de narcotraficantes, hecho que aumenta el riesgo de los migrantes en su paso por México, ya que estos criminales continúan con la extorsión, el secuestro, la trata de personas y las desapariciones forzadas, sin que se reporte de manera crítica tales atentados a los derechos humanos y el Gobierno Federal se opone a que se relacione tales violaciones con un posible fracaso de dicho Plan, tal situación ha sido motivo de diversos informes de organismos civiles nacionales y norteamericanos.

2. Dimensiones de la estrategia de supervivencia

La densidad migratoria de México no sólo se vive en términos de los flujos internacionales, sino también de las propias migraciones internas del país. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2010 existían 3, 292,310 (3% de la población total del país) de migrantes internos, de los cuales 49.9% son hombres y 50.1% son mujeres.

Si bien, durante las décadas de los 50 y 60 el principal destino de atracción para los migrantes mexicanos fue la Ciudad de México, en años más recientes la población se dirige hacia dos nuevos polos geográficos de atracción: los estados del norte de México (Baja California, Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León) en los que los migrantes se emplean sobre todo en el sector de la construcción, y los estados del sureste mexicano (principalmente Quintana Roo), en los que los migrantes se emplean a su vez en los sectores de construcción y de servicios.

¹⁷Notas periodísticas sobre estaciones migratorias y política de seguridad fronteriza. Consultar: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/766531.html>, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/766813.html>, <http://www.jornada.unam.mx/2007/04/26/index.php?section=politica&article=005n1pol>, <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2078155.htm> y <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/186159.html>.

¹⁸ La Iniciativa Mérida: seguridad, soberanía y migración en relación México-Estados Unidos de América. Insyde, serie de cuadernos de trabajo del Instituto para la Seguridad y la Democracia número 22. México, marzo de 2008. Disponible en línea: <http://www.insyde.org.mx/images/serie_cuadernos_de_trabajo_no22.pdf>

¹⁹Disponible en línea en: <http://www.usembassy-mexico.gov/merida/smerida_factsheet_21stcenturyborder.html>

En 2010, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) registró alrededor de 214 millones de migrantes internacionales en el mundo.²⁰ De esa cifra, 25 millones de personas son originarias de América Latina, quienes en su gran mayoría emigraron hacia EUA.²¹ Por lo anterior y debido a su ubicación estratégica, cada año, centenares de millares de personas (hombres, mujeres, niños y niñas) atraviesan México sin permiso.

Existe mucha dificultad para obtener cifras en lo que respecta a las personas migrantes y sus familias con destino a Estados Unidos, con el fin de dar cuenta de las dimensiones y de la dinámica real del fenómeno migratorio. El Instituto Nacional de Migración (INM), como órgano responsable de la gestión migratoria en México, realiza estadísticas migratorias que son reflejo de sus eventos registrados; sin embargo, es necesario tener presente que en paralelo hay una cantidad aún mayor de eventos que no son considerados ni se encuentran en estadísticas oficiales, por lo que resulta complejo contar con un número exacto de nacionales y extranjeros que ingresan, permanecen, abandonan y regresan a México en situación irregular debido a la característica no regulada del movimiento.

Se calcula que han pasado de ser cuatro millones 680 mil en el año 2000 a seis millones 650 mil en 2009 los mexicanos sin papeles en Estados Unidos, lo que representa un incremento de 42%, con lo que la proporción de mexicanos indocumentados en EUA pasó de 55% en 2000 a 62% en 2009²² que, cruzado con las detenciones hechas por la patrulla fronteriza norteamericana, nos aproximan a la dimensión del flujo migratorio, como se percibe en la siguiente gráfica:²³

Mexicanos deportados de EU	2000	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total general	1,150,906	557,357	530,132	528,473	577,826	601,356	469,273

Al mismo tiempo, las cifras de las deportaciones o repatriaciones forzadas de las personas migrantes indocumentados desde Estados Unidos, son sólo las que se dan por la vía terrestre. Curiosamente los eventos registrados por el INM han estado disminuyendo en los últimos diez años, el decremento entre 2009 y 2010 fue del 22%²⁴.

México: eventos de expulsión, repatriación voluntaria y menores devueltos (2008, 2009 y 2010)²⁵

	Eventos de expulsión	Eventos de repatriación voluntaria	Eventos de menores devueltos	Total
2008	32,342	55,427	5,204	92,973
2009	7,201	53,133	4,113	64,447

²⁰ Organización Internacional de las Migraciones (OIM) Informe sobre las migraciones en el mundo 2010, Ginebra, OIM, 2010. Disponible en: http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR_2010_SPANISH.pdf (página consultada el 24 de febrero de 2011).

²¹ La información está contenida en: ENLACE/ALOP. *Sur inicio de un camino*, Ciudad de México, Enlace, ALOP, 2009. pág. 27.

²² La Jornada, 10 de febrero 2010, pág. 42, citando al Departamento de Seguridad Interna en Estados Unidos en Documento de trabajo “Deportación de Mexicanas, violaciones a sus derechos y carencia de programas que faciliten su integración en sus lugares de origen” presentado por INCIDE Social, A. C. para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.5

²³ Documento de trabajo “Contexto General de la Migración en México” presentado por la organización ENLACE Capacitación y Comunicación, A.C., para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.8.

²⁴ INCIDE, *Op Cit.*

²⁵ *Ibidem.*

2010	8,968	51,722	4,815	65,505
------	-------	--------	-------	--------

A las cifras anteriores, se debe sumar la población centroamericana que ingresó y fue deportada a través de México, un ejemplo de ello es la gráfica del año 2009, que reporta el Programa de Repatriación Humana y las detenciones de la patrulla fronteriza.²⁶ La población llegó a las 720 mil personas a las cuales se debe sumar la que logró quedarse en los Estados Unidos.

Hoy día, en especial en Guatemala, El Salvador y Honduras, una de las preocupaciones principales de las personas está en cómo resguardar su integridad y su seguridad²⁷, y por supuesto es esta situación de vulnerabilidad la que genera que la gente –con sus familias- quiera irse. La necesidad de generación de empleo digno y de garantizar la canasta básica para las familias, como en México, siguen sin resolverse y la institucionalidad pública es de gran fragilidad y está cooptada en muchos casos por intereses de grupos minoritarios económicos y políticos con gran poder, incluso relacionados en ocasiones con redes delincuenciales.

Cabe señalar que otro indicador importante de los flujos migratorios son las remesas económicas, aunque en los últimos años, producto de la crisis financiera en los Estados Unidos, se ha vuelto menos precisa por su disminución en la frecuencia y cantidad de envíos a México y Centroamérica.²⁸

3. Rutas de la emergencia humanitaria migratoria

Las prácticas de control y regulación migratoria en México, disfrazadas de política migratoria, han acrecentado la condición de irregularidad y las rutas por las que las personas migrantes transitan, por un lado, pero al mismo tiempo aumentaron las posibilidades para que los y las migrantes y sus familias corran mayores riesgos de robos; agresiones físicas, sexuales y psicológicas; intimidaciones; amenazas; además de ser objetivos del tráfico ilícito que se manifiesta en la trata de personas; corrupción y extorsión a la familias de los migrantes secuestrados; confiscación o destrucción de documentos; detenciones arbitrarias; y, con un incremento acelerado, de la desaparición o ejecución extrajudicial, que incluye varios de los riesgos anteriores.

Los reportes de las organizaciones civiles, que serán detallados más adelante, indican como perpetradores o coadyuvantes por acción u omisión, de las violaciones a los derechos humanos de los y las migrantes, a autoridades adscritas a los tres niveles de gobierno como agentes migratorios, grupos Beta o policías federales, estatales y municipales. Sin embargo, existen casos en que los agresores son agentes particulares (como guardias de seguridad privada de las empresas ferroviarias), además de asaltantes, conductores de transporte público, comerciantes, traficantes de migrantes, tratantes de personas y grupos de la delincuencia organizada, quienes

²⁶ INM y Homeland Security en documento de trabajo “Contexto General de la Migración en México” presentado por la organización ENLACE para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

²⁷ Según datos de las Policías Nacionales de cada país de CA, en el 2010 en Guatemala la media fue de 16 muertes violentas cada día. En El Salvador, la media fue en el 2010 de 14 a 16 muertes violentas diarias y en Honduras, la media fue en el 2010 de 16,27 muertes diarias, con un total de 36,000 muertes violentas del 2000 al 2010 (Fuente: Comisionado Nacional de Derechos Humanos).

²⁸ Según estimaciones del Banco de México, en 2008 el monto de las remesas ascendió a 25.145 millones de dólares, una disminución del 3,6% respecto al máximo histórico de 2007, equivalente a 26.076 millones de dólares. El Banco Mundial estima que el monto de las remesas de trabajadores mexicanos sufrirá un disminución de entre el 5 y el 8% durante 2009. Por otro lado, de acuerdo al PCS, las remesas se recuperaron en el 2010, con un incremento medio del 3,1 % en Centroamérica.

abusan de las personas transmigrantes con la anuencia o negligencia de las autoridades antes señaladas.²⁹

4. Participación de la mujer en los procesos migratorios³⁰

La crisis financiera y la falta de empleo en las comunidades de origen obligan a que más integrantes de la familia busquen mejores ingresos. En el caso de las mujeres, su rol tradicional dentro de su comunidad de origen debe abandonarlo para unirse a la búsqueda de empleo en otros lugares, pero en su tránsito y en su llegada al país receptor no desaparece su rol de jefa de familia, ni la violencia feminicida, ni la discriminación, lo que establece una diferencia sustancial entre objetivos y características con la migración masculina.³¹

Las mujeres migrantes deportadas desde México constituyen aproximadamente el 20% de las corrientes anuales. La mayoría de esas mujeres provienen de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador), alrededor del 5% proviene de otros países de América Latina y del mundo,³² Estas reportan permanentemente, tanto a organizaciones civiles como religiosas, abusos de autoridades y del crimen organizado que van de la extorsión al secuestro, la trata de personas y la violación sexual.

Las mujeres deportadas regresan al país totalmente desamparadas, sin recursos y sin apoyos para reintegrarse a sus comunidades de origen. Los programas de reinserción, tales como el Programa de Repatriación Humana, no satisfacen los requerimientos básicos, por lo que son aceptados por muy pocas migrantes o lo hacen solamente con el fin de visitar a sus familiares y regresar nuevamente a EUA. A pesar de las condiciones de discriminación y exclusión por las que atraviesan las mujeres en ese país, el diferencial del salario es enorme y existen mayores posibilidades de movilidad laboral que en México.

Si bien hay apoyo de la sociedad civil y organismos de la iglesia católica, aun persiste una carencia de redes de apoyo en ambos lados de las fronteras para auxiliar a estas migrantes marginadas y en condiciones de pobreza, pues estas no cuentan con las herramientas suficientes para defenderse de los atropellos ni tienen conocimiento de sus derechos. Las Casas de migrantes en la frontera mexicana y los Centros de Derechos Humanos las apoyan dándoles asistencia psicológica, legal y familiar; pero no todas ellas llegan a los albergues, muchas se quedan en las calles y son cooptadas para trabajar en prostíbulos o en un trabajo forzado.

Por su parte en la región sur de México también se identifica la participación de la mujer migrante para obtener mejores oportunidades de vida para ella y su familia. En algunas ocasiones se emplean en sitios en donde sus derechos laborales básicos no son respetados, lo que pone en riesgo su integridad física y psicológica. En la región del Soconusco, Chiapas se visibilizan mujeres trabajadoras agrícolas que con sus hijos en brazos o estando en los últimos meses de gestación, se dedican a la fumigación de plantas de café, banano, mango etc.

²⁹ “Secuestros a Personas Migrantes en Tránsito por México”. Documento entregado al Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), el 4 de marzo de 2011, en el marco de la evaluación del segundo informe periódico del Estado mexicano. Belén, Posada del Migrante, Saltillo, Coahuila; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Tapachula, Chiapas; Centro de Derechos Humanos del Migrante Beato Juan Bautista Scalabrini, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), México DF; Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Saltillo, Coahuila; Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana; Frontera Con Justicia, A.C., Saltillo, Coahuila; Humanidad Sin Fronteras, A.C., Saltillo, Coahuila; Servicio Jesuita a Migrantes México. Véase Anexo 2.25.

³⁰ Apartado realizado con información de INCIDE Social, “Deportación de mexicanas, violaciones a sus derechos y carencia de programas que faciliten su integración en sus lugares de origen”. Véase Anexo 2.5.

³¹ Véase: <http://esa.un.org/migration>. "United Nations Population Division", citado por el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en el examen de los informes presentados por los Estados parte de conformidad con el artículo 73 de la Convención, en su Segundo informe periódico para México, 2010.

³² Datos presentados por el INM ante el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 2010.

Aunado a lo anterior, la falta de una identificación agrava la vulnerabilidad de las mujeres migrantes frente a autoridades policiales, situación que se refuerza por la inacción del INM sobre este tema. Más adelante, se abordará, en particular, el acceso de las mujeres a documentos migratorios. En relación con la afectación que tiene la migración forzada para las mujeres, tanto en la frontera sur como norte, no puede olvidarse el impacto que ésta ocasiona en las comunidades de origen al resquebrajar el tejido social y familiar. Por otro lado, las mujeres de familiares migrantes, que se quedan en sus comunidades, han dado los primeros pasos para conformar grupos que tienen como fin buscar a familiares desaparecidos, constituyéndose como nuevos sujetos políticos sociales que interpelan al Estado mexicano en su estrategia de seguridad.

5. Frontera Sur: inicio de la ruta de la emergencia humanitaria migratoria

La complejidad migratoria presente en el país se intensifica en la frontera sur de México.³³ La línea fronteriza del sur de México está conformada por 1,139 kilómetros.³⁴ De los 172 puntos de internación aérea, marítima y terrestre con los que cuenta México, 48 están ubicados en la frontera sur. En cuanto a los puntos terrestres de internación, los principales son: Ciudad Hidalgo, Talismán, Unión Juárez, Mazapa de Madero, Ciudad Cuauhtémoc, Carmen Xhan, Frontera Carozal, en Chiapas; y Tenosique, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, El Ceibo y Paraíso, todos ellos en el estado de Tabasco.

Chiapas y Tabasco son los estados que merecen mayor atención por su condición fronteriza y por ser el principal paso de migrantes, aunque actualmente en los estados de Quintana Roo y Yucatán ha aumentado la problemática por los nuevos fenómenos migratorios de la región. En este marco, se entiende el valor estratégico de la frontera sur mexicana, ya que solamente en el estado de Chiapas se encuentran ubicadas 15 estaciones migratorias y numerosas estancias provisionales³⁵ para el aseguramiento de personas migrantes indocumentadas que existen en México.³⁶

Un ejemplo de lo que padecen los migrantes que entran por Chiapas es la ruta de más de 280 Km. que deben transitar para llegar al municipio de Arriaga, pues las vías del ferrocarril en el tramo Tapachula-Arriaga, quedaron destruidas en 2005 por el huracán Stan. En su caminar, sufren asaltos y otro tipo de vejaciones. Las personas migrantes han ido buscando nuevas rutas migratorias, sin embargo, esto no significa que éstas sean seguras para la población migrante. Se puede observar un crecimiento en esas rutas de los delitos como la trata de personas y el secuestro de migrantes.³⁷ A esto se suma la escasa participación y voluntad de las autoridades en la procuración de justicia, que genera corrupción e impunidad, debido a la falta de un sistema integral y eficaz en favor de personas migrantes, sobre todo para aquellos en condición migratoria irregular, lo que facilita el actuar impune del crimen organizado.

³³ Documento de trabajo "Contexto General de la Migración en México", presentado por la organización ENLACE para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.8.

³⁴ De los cuales 962 km son compartidos con la República de Guatemala y 176 con Belice, colindantes cuatro entidades federativas, por su orden de extensión: Chiapas, con 658.5 kilómetros de frontera que comparte con Guatemala (58% de la línea fronteriza); Quintana Roo, con 24.7 kilómetros fronterizos con Guatemala y 176 kilómetros con Belice (17.7% de la línea fronteriza); Campeche, con 166.8 kilómetros fronterizos con Guatemala (14.7% de la línea fronteriza), y Tabasco, con 112 kilómetros de frontera con Guatemala (9.9% de la línea fronteriza).

³⁵ Información disponible en: <http://www.cndh.org.mx/progate/migracion/estacionChiapas.htm> (página consultada el 20 de febrero de 2011). El centro denominado El Manguito resultó no ser operativo.

³⁶ La información relativa a la ubicación de las estaciones migratorias del INM en México se encuentra disponible en línea en: <http://www.cndh.org.mx/progate/migracion/Estaciones.htm> (página consultada el 15 de febrero 2011).

³⁷ En particular, respecto de los riesgos de la ruta migratoria por el estado de Tabasco, véase: CODEHUTAB. *La transmigración centro americana por el Estado de Tabasco*, Tabasco, CODEHUTAB, 2005. Disponible en línea: <http://www.codehutab.org.mx/librotransmigrante.html> (Página consultada el 19 de agosto de 2010). Y también: González González *Diagnóstico sobre la dimensión cultural de la migración en el Estado de Tabasco*, Ciudad de México, Mirando al Sur, AECID, 2010. Págs. 26-34. Disponible en línea: <http://mirandosur.org/wordpress/wp-content/uploads/2009/03/tabasco.pdf> (Página consultada el 21 de agosto de 2010).

Los actos discriminatorios del ámbito público y de sectores de la población cierran el círculo de invisibilización y normalización de actos de explotación y abusos laborales contra esta migración de destino, como en el caso de trabajadores/as agrícolas, trabajadoras/es sexuales, de la construcción y empleadas de hogar. Con constancia, los migrantes siguen sufriendo la negación de derechos básicos como la salud, la educación y el registro de sus hijos nacidos en México, entre otros, incluso aun cuando la actual Ley ya los reconoce.

6. Frontera Norte de México y Sur de Estados Unidos de América: inestabilidad, violencia y discriminación³⁸

México y EUA comparten una frontera de 3,152.9 kilómetros, la cual comprende cuatro estados de lado estadounidense (California, Arizona, Nuevo México y Texas) más cinco estados del lado mexicano (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas), teniendo estos últimos algunos elementos en común,³⁹ como ser zonas de tránsito de migrantes que pretenden cruzar hacia EUA, puntos geográficos donde se desarrollan los eventos de repatriación, y estados de origen de migrantes.

La región noroeste (Baja California, Sonora y Chihuahua) concentra un aproximado del 89% del total de las deportaciones de los Estados Unidos, tomando en consideración un periodo de ocho años (2001 a 2008). Por su parte, la región noreste (Coahuila y Tamaulipas) tiene como aspecto común, el tránsito de migrantes indocumentados, principalmente de origen centroamericano. Actualmente, en lo que va de 2011, la región noroeste (Baja California, Sonora y Chihuahua) concentra un 60.75% y el resto de eventos de repatriación se dan en la zona del noreste⁴⁰

Dicho tránsito presenta actualmente nuevos fenómenos como la migración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en especial los no acompañados, que sufren detención en el país, en contra de lo señalado por las normas internacionales ratificadas por México, y actos de violencia contra la mujer migrante en tránsito.

Los eventos de repatriación desde EUA mantienen un promedio anual superior a los 571 mil. Estas personas enfrentan violaciones graves de sus derechos, tanto por las condiciones de detención que deben enfrentar (comida no adecuada o limitada, agua excesivamente caliente para el baño, calefacción en temporadas cálidas y refrigeración en temporada invernal), como por las recurrentes faltas al debido proceso (falta de asignación de abogado, que aunque no es obligatorio en Estados Unidos para los procesos migratorios si es parte de los estándares internacionales, así como la posibilidad de contar con un intérprete durante el proceso de detención, ambas medidas permitirían disminuir prácticas contrarias al derecho como el hacer firmar papeles sin previa traducción y/o la exhortación para declararse culpable). Con base en los casos documentados, las organizaciones en la frontera norte estiman que al menos una de cada tres personas repatriadas enfrenta alguna violación a sus derechos civiles durante el periodo de detención.⁴¹

³⁸ Proyecto Frontera Norte de México Espacio de Encuentro y Aprendizaje para la Incidencia Binacional en Materia de Derechos Humanos de las Personas Migrantes, (en adelante Proyecto Frontera Norte de Incidencia Binacional) integrado por: Coalición Pro defensa del migrante A.C., Centro de derechos humanos Juan Bautista Scalabrini, Centro de Derechos Humanos del Migrante, Centro de Recursos para Migrante, diciembre 2009.

³⁹ Información extraída del “Mapeo de actores sociales de la migración en Mesoamérica”, editado y actualizado en julio 2011 por Project Counselling Service (PCS), Oficina para Centroamérica y México, disponible en su página web: www.pcslatin.org. Véase Anexo 3.1.

⁴⁰ Documento de trabajo “Breve aproximación al contexto sociopolítico en lo que tiene que ver y afecta a la migración internacional” presentado por el Project Counselling Service (PCS), preparado para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias a México. Véase 2.26.

⁴¹ Entrevista con Vicky Gaubeca, Directora del Regional Center for Border Rights, realizada el pasado 7 de junio de 2011, donde coincide con el diagnóstico citado arriba, incluso destaca el agravamiento de la situación comparada con el 2009, según el seguimiento al reporte “Humanitarian Crisis: Migrants Deaths at US-Mexico Border”, auspiciado por la ACLU of San Diego and Imperial Counties y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y confirmado por el reporte de enero de 2011:

II. Marco legal

El 10 de junio del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) por la cual se elevan a rango constitucional los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales ratificados por México; la misma establece la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de acuerdo con la ley secundaria. Esta reforma incluye en su artículo 11 el derecho de toda persona a solicitar asilo por motivos de orden político y refugio por causas de carácter humanitario.⁴² A pesar de este avance, de la derogación del tipo penal que criminaliza la entrada irregular,⁴³ de la publicación de la nueva Ley de Migración quedan aún pendientes en materia legislativa.

1. Reformas en materia de migración. La nueva Ley de Migración⁴⁴

La Ley de Migración (LM) que reforma y modifica la Ley General de Población (LGP) y otras leyes, fue promulgada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 25 de mayo de 2011, entrando en vigor el 26 de mayo de 2011. Se considera que lejos de velar por los derechos fundamentales, incrementa la criminalización y la clandestinidad de la población migrante en situación irregular.

Durante la elaboración de la LM no se realizó consulta a las organizaciones de la sociedad civil⁴⁵ por lo que éstas, en conjunto con académicos, se reunieron en un Grupo de Trabajo sobre Legislación y Política Migratoria⁴⁶ (Grupo de Trabajo) para realizar un análisis de la iniciativa de ley y promover un debate público, plural y transparente. Del análisis realizado por el Grupo de Trabajo, se desprende que la LM representa cierto avance hacia el cumplimiento de los derechos humanos de las personas migrantes al reconocer diversos derechos⁴⁷ y la figura de defensor de los derechos humanos. Asimismo, como otro avance, establece en su artículo 76 que la autoridad migratoria no podrá realizar visitas de verificación en los lugares donde se encuentren migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o por personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes.

Sin embargo, el enfoque de derechos humanos de la LM es meramente declarativo pues no cumple a cabalidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Continúa la falta de definición de una política migratoria integral de Estado. La LM se focaliza esencialmente en los temas de control, verificación y regulación de los flujos migratorios

“Outsourcing Responsibility: The Human Cost of Privatized Immigration Detention in Otero County”, y publicado por la American Civil Liberties Union of New Mexico.

⁴² Documento disponible: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

⁴³ El 21 de julio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, donde se elimina el tipo penal que sanciona la entrada irregular de una persona en territorio mexicano.

⁴⁴ Elaborado con aportaciones del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (Inedim). Documento de trabajo “Marco legal” presentado por la organización Inedim para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.6.

⁴⁵ Si bien la Cámara de Senadores y la de Diputados se reunieron con las organizaciones de la sociedad civil, esas reuniones fueron una mera formalidad, con lo que el proceso legislativo presentó un déficit democrático. Los acuerdos para la redacción y aprobación de la LM se tomaron entre el Ejecutivo y el Legislativo en un ambiente de prisa y presión política.

⁴⁶ Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Legislación y Política Migratoria son: Alianza Nacional de Comunidades Caribeñas y Latinoamericanas (NALACC), Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana, Fundar Centro de Análisis e Investigación, i(dh)eas, Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM), Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi), Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), Servicio Jesuita a Migrantes México (SJM-Mex), Sin Fronteras I.A.P., Gisele Lisa Bonnici, Consultora/Consejo Directivo Inedim, José Antonio Guevara, Consultor, Karina Arias, Consultora, Leticia Calderón, Instituto Mora, Manuel Ángel Castillo García, Consejo Directivo Inedim/Grupo Guatemala-México Migración y Desarrollo.

⁴⁷ Tales como el de acceso a la justicia, a la educación y a la salud para las personas migrantes, así como su acceso y el de sus familiares a los actos del registro civil independientemente de su situación migratoria.

de tránsito y destino en México, y se orienta a regular el quehacer del INM. Coloca la migración y a las personas migrantes dentro de un esquema de seguridad (las seguridades nacional, pública y fronteriza, se mencionan con constancia a lo largo de la exposición de motivos y el articulado⁴⁸), en lugar de considerarla como un tema social y colocar a la persona migrante y sus derechos en el centro de su quehacer. Aún, se continúa criminalizando y poniendo en riesgo la vida y la integridad de las personas migrantes. El Grupo de Trabajo señaló algunos otros puntos relevantes de dicha ley:

Vulneración del derecho a la no discriminación y a la igualdad (artículo 1 CADH y 7 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CTM)). Carece de enfoque de género y niñez y se discrimina a las personas migrantes en el acceso a varios derechos como la libertad de tránsito; la libertad y seguridad personales; la protección efectiva del Estado, el debido proceso y a la justicia (artículo 25 CADH); la presunción de inocencia (artículo 8 CADH) y la protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada (artículo 11CADH).

Enfoque de género: No hay una inclusión transversal del enfoque de género ni un sistema de evaluación con indicadores para medir su impacto diferenciado en mujeres y hombres. De igual manera no se prevén procedimientos para identificar a potenciales víctimas de violencia en el proceso migratorio.

Niñez migrante: Es favorable que la LM incluya el principio del interés superior del niño, sin embargo este es enunciativo y pierde carácter operativo al conservar un enfoque tutelar y no garante, sobre todo por cuanto hace a la niñez migrante no acompañada. No hay un registro único de lugares para alojar y proteger a la niñez y adolescentes no acompañados (NNA) y no se prevé un mecanismo que garantice su acceso a la justicia.

Grupos en condición de vulnerabilidad: Preocupa el artículo 113 de la LM por su contenido discriminatorio al considerar a mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, o bien, víctimas o testigos de delitos graves, como personas incapaces y prever la posibilidad de ejercer su tutela para colocarlas en instituciones.

Visitas de verificación en domicilios particulares: La LM prevé en su artículo 92 la posibilidad de la realización de visitas de verificación a domicilios particulares, sin motivación y fundamentación.

Recepción de denuncias por la presunta comisión de delitos: El artículo 93 de la LM faculta a la autoridad migratoria a recibir y atender denuncias por la presunta comisión de delitos, aún cuando no se trata de una autoridad competente para tal tarea, violando entre otros el derecho a la protección judicial.

Filtros de revisión migratoria: El artículo 7 de la LM reconoce el derecho de libre tránsito y el deber de las autoridades de promoverlo y respetarlo. Sin embargo el artículo 97 de la LM le otorga al INM facultades para que establezca filtros de revisión migratoria fuera de los sitios para ello establecidos. Estos contravienen los artículos 22 de la CADH y 8 de la CTM dado que violan el derecho de circulación, o libertad de tránsito, tanto de las personas mexicanas como extranjeras, también protegido por la CPEUM.⁴⁹

⁴⁸ El artículo primero de dicha ley señala como objeto de la ley “regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales”.

⁴⁹ La limitación a la libertad de tránsito prevista en la Constitución mexicana y en los instrumentos internacionales se refiere exclusivamente al ingreso y salida de un país, mas no a la libre circulación dentro del territorio.

Ninguna autoridad administrativa tiene atribuciones para solicitar que las personas mexicanas se identifiquen y acrediten su nacionalidad, por lo que tal medida solamente podría ser aplicada bajo un criterio discriminatorio de acuerdo al perfil, raza o apariencia de la persona, que permitan a la autoridad presumir, desde una visión discrecional y arbitraria, que la persona es migrante. De esa manera se viola el derecho a la no discriminación y a la igualdad establecidos en el artículo 1º de la CPEUM y demás leyes secundarias, 1 de la CADH, 3 del Protocolo de San Salvador y 7 de la CTM.

Detención y acceso a la justicia: Los plazos de la detención migratoria rebasan las 36 horas que permite la CPEUM. Es indispensable que el aseguramiento sea reconocido como una forma de detención administrativa sujeta a los límites temporales y legales de todo procedimiento administrativo según la CPEUM. De acuerdo con los artículos 7.5 de la CADH y 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la detención debería ser la excepción y no la regla, por lo que deben existir medidas alternativas y mecanismos para implementarlas. En todo caso, la detención siempre debe poder ser monitoreada por organizaciones de la sociedad civil (OSC), representantes consulares y organismos públicos de derechos humanos.

Derecho a la defensa y a la notificación consular: Los artículos 70 y 109 de la LM establecen el derecho a la defensa para todas las personas migrantes, incluyendo aquellas que se encuentran aseguradas, aunque dicha declaración es meramente declarativa, dado que no se establecen los medios o mecanismos para activar tal derecho; como ejemplo: la disposición efectiva de defensa pública ilustrada y gratuita, el acceso a directorios de despachos legales que prestan servicios pro bono y de abogados de OSC que les puedan asistir. Por su parte, el artículo 70 señala que se celebrarán convenios para que las OSC puedan ofrecer servicios de asesoría y representación legal a las personas migrantes en detención. Tampoco se precisa cómo hacer efectivo el derecho a asistencia consular.

Presunción de inocencia, doble penalización y acceso a la defensa: La LM viola los artículos 8 y 25 de la CADH, y 18.2 y 18.6., de la CTM en términos de presunción de inocencia y aplicación de la doble penalización en sus artículos 43 y 64 que establecen que se podrá negar la expedición de visa o la internación a quienes estén sujetos a proceso penal o hayan sido condenados por delito grave.

Participación de autoridades diferentes a las migratorias en tareas de control y verificación: El artículo 4 de la LM prevé que el INM podrá auxiliarse de otras dependencias y entidades en la aplicación de la ley. Ha sido reiteradamente señalado que la participación de otras autoridades ha sido el origen de múltiples abusos y violaciones cometidas contra las personas migrantes.

2. Normatividad complementaria en materia de migración

Se enuncian algunas normas relevantes aplicables en materia de migración:

Normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM⁵⁰ (Normas): Regula las actividades en las estaciones migratorias. Los principales cuestionamientos son: 1) establecen periodos de privación de la libertad inciertos y arbitrarios; 2) obstruyen el acceso a la defensa legal de las personas privadas de su libertad; 3) omiten el hecho evidente de que buena parte de las personas extranjeras detenidas en las Estaciones Migratorias (EM) no tienen contacto con abogados dentro del territorio mexicano de manera previa a su detención; y 4) prevén la privación

⁵⁰ Diario Oficial de la Federación, 7 de Octubre de 2009. Disponible en: http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/acuerdos/2010/52_ACUERDO_DOF_07-OCT-2009.pdf

de la libertad de personas en situaciones vulnerables con necesidades especiales de asistencia y protección.⁵¹

Lineamientos regionales para la protección de los derechos humanos de los y las migrantes en situaciones de verificación del estatus migratorio, detención, deportación y recepción:

Estos lineamientos son una propuesta de varias organizaciones especializadas en migración, en la región, para regular la actuación de los servidores públicos y normar procesos y tienen como fundamento los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y los principios generales del Derecho Internacional Público, lo cual significa que está obligado a actuar de conformidad con los mismos.⁵²

Circular por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados:⁵³

Norma el procedimiento para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por algún familiar, quienes primero son alojados o puestos a disposición en una estación migratoria. Establece la figura de los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) como el personal capacitado para la atención a menores. Se ha notado que esta circular tiene meros efectos declarativos, pues no asegura que en la práctica se ponga en práctica y se respete el interés superior del niño.

Circular por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el INM en la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito. Circular 001/2011:⁵⁴

Señala el estatus migratorio al que puede acceder una persona migrante víctima del delito en cualquiera de los siguientes supuestos: a) repatriación voluntaria; y b) regularización, cambio de calidad o característica migratoria. En estos casos la persona extranjera víctima será documentada como No Inmigrante, con la característica de visitante y bajo la modalidad de protección internacional y razones humanitarias.

Acuerdo por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del INM:⁵⁵ Crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del INM como un área técnica encargada de llevar a cabo las evaluaciones periódicas necesarias para comprobar el cumplimiento de los perfiles requeridos en los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal del Instituto.

⁵¹ Sin Fronteras I.A.P. “Perspectiva Jurídica y Social de la detención de migrantes en Iztapalapa, Distrito Federal y Tenosique, Tabasco”, Marzo 2011. (en adelante Sin Fronteras informe 2011) y Sin Fronteras, I.A.P. “Situación de los derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo detenidas en las Estaciones Migratorias de México, 2007-2009” (en adelante Sin Fronteras 2007-2009). Disponible en: http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/627_informe%20EM_2009.pdf.

⁵² En marzo del año 2000, durante la Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional de Migración (CRM, que agrupa a los gobiernos de Canadá, Estados Unidos, México, Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana), la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM) presentó a los gobiernos de la región una propuesta para el desarrollo de estándares mínimos para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en situación de verificación del estatus migratorio, detención, deportación y recepción. En 2003, a petición de los gobiernos, se preparó una versión de los Lineamientos sobre la base de los instrumentos de derechos humanos existentes a nivel regional e internacional, especialmente la Convención de 1990 sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares y los instrumentos relevantes para la protección de los derechos humanos de las personas refugiadas. Consultar documento en: <http://fonamih.org/Estructura/Documentos%20Varios/Lineamientos%20Regionales%20para%20la%20proteccion%20de%20los%20derechos%20Humanos.pdf>. Entrevista con Melissa Vértiz del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.

⁵³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010. Disponible en: http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/circulares/02_CIRCULAR_DOF_12-FEB-2010.pdf

⁵⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2011. Disponible en: http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/circulares/CIRCULAR_DOF_07-Jun-2011.pdf.

⁵⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011. Disponible en: http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/acuerdos/2011/ACUERDO_POR_EL_QUE_SE_CREA_EL_CENTRO_DE_EVALUACION_Y_CONTROL_DE_CONFIANZA_DEL_INM_25_Feb_11%20.pdf

Memorandos de Entendimiento para la Repatriación:⁵⁶ En 2006 y 2007, México firmó memorandos bilaterales de entendimiento con los gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para garantizar “la repatriación digna, ordenada, ágil y segura” de los migrantes irregulares. Estos acuerdos establecen el derecho de los migrantes irregulares, nacionales de estos países, de pedir la repatriación voluntaria o solicitar la condición de refugiado. Como se verá, el problema se presenta en la operatividad ya que los migrantes muchas veces no son informados de su derecho a la repatriación.⁵⁷

3. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas⁵⁸ tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas. Esta ley carece de un análisis de trata y víctimas extranjeras que diagnostique el fenómeno a nivel nacional y en todas sus dimensiones. La normatividad que se ha emitido al respecto tampoco es clara y precisa acerca de los mecanismos de acceso a la justicia, y tratamiento y atención a migrantes víctimas de trata.⁵⁹

4. Ley sobre Refugio y Protección Complementaria⁶⁰

Cabe destacar que incorpora en el marco jurídico interno disposiciones del derecho internacional de los refugiados; eleva la figura de la protección complementaria a rango de ley y amplía los motivos de persecución que establece la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados, añadiendo la persecución por género e incluyendo los motivos contenidos en la Declaración de Cartagena (violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público).⁶¹

No obstante estos avances, la Ley todavía tiene algunas deficiencias importantes. Uno de los grandes temas pendientes es el debido proceso en el reconocimiento de la condición de refugiado. De igual manera, la Ley no establece una autoridad encargada de examinar las solicitudes de concesión de la condición de refugiado y de adoptar una decisión en primera instancia. Asimismo, durante el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado y, en su caso, de apelación a la decisión, los solicitantes de asilo no cuentan con un permiso temporal de trabajo, necesario para poder radicar en el país mientras se sigue el trámite. Está pendiente la elaboración del reglamento por lo que se espera que se dé una amplia participación a la sociedad civil.

⁵⁶ Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para la Repatriación digna, ordenada y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre, 7 de julio de 2006. Disponible en: <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/MEMOR15.PDF>.

⁵⁷ En 2009, de los 58,681 centroamericanos expulsados o repatriados desde México, 49,112 (84%) fueron repatriados voluntariamente y sólo 5,247 fueron expulsados tras procedimientos de migración.

⁵⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpstp/LPSTP_orig_27nov07.pdf

⁵⁹ Entrevista con Mónica Salazar del Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C (Imumi).

⁶⁰ Apartado realizado con aportación de Sin Fronteras I.A.P. Documento de trabajo “Informe Sin Fronteras” presentado por la organización Sin Fronteras, I.A.P. para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.20.

⁶¹ El artículo 11 de la CPEUM fue reformado y adicionado – publicado en el DOF el 10 de junio del 2011- quedando de la siguiente manera (las negritas son nuestras): “Toda persona tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. el ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, **por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. la ley regulará sus procedencias y excepciones.**”

III. Securitización de la agenda y prácticas migratorias en México⁶²

1. Políticas de seguridad nacional y migración

Desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil, la política migratoria de facto en México ha tenido, desde el 2001 y más concretamente desde el 2005, un enfoque policial e inquisitorio orientado al control y no a la protección de los migrantes. El Plan Sur (2001) orientó la política de migración a aumentar la capacidad de vigilancia, control, inspección y contención de los flujos migratorios desde el istmo de Tehuantepec, el golfo de México y la costa del Pacífico, hasta la frontera sur. Se incluyó también la participación del CISEN que, a partir de entonces, quedó involucrado de cerca en la práctica de la administración de la migración y del asilo en México.

Las acciones del gobierno mexicano en esta área incluyen:

- Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM) (2004): Un sistema computarizado de control de ingresos y flujos, repatriaciones, residencias, nacionalizaciones y trámites migratorios, integrada a la Red Nacional de Información en 2005.
- Se ha incrementado la detección, detención y repatriación voluntaria o deportación de migrantes irregulares. Se han establecido controles más estrictos en el tránsito, así como en refugiados y solicitantes de asilo. Se ha incrementado el personal en los puntos fronterizos y se ha desarrollado una mayor coordinación entre autoridades, militares y la policía federal, estatal y municipal. Las fuerzas auxiliares (a excepción de la Policía Federal) legalmente no tienen funciones migratorias.

Una de las cuatro líneas de la propuesta de política integral para el desarrollo de la frontera sur es contribuir a la seguridad fronteriza, tanto nacional como pública.

Con esta agenda compiten iniciativas para proteger a los migrantes, como el Programa Paisano, los grupos Beta, el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos y los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI).

Aunque la agenda de migración en México ha estado tradicionalmente ligada a la seguridad, en la última década el contexto internacional de lucha contra el terrorismo ha impulsado nuevas oportunidades para impulsar medidas restrictivas que no protegen a las personas que migran sino que, al contrario, las persiguen. En la agenda nacional, la centralidad del control de las fronteras es un anhelo que se persigue a toda costa, desplazando las explicaciones y herramientas para la atención del fenómeno migratorio.⁶³ No puede negarse que el terrorismo representa una amenaza real a la seguridad. Sin embargo, debe evaluarse con profundidad el riesgo real que representa la migración —regular o irregular— para la ejecución de un ataque terrorista. La información disponible no arroja indicios de que presuntos terroristas hayan usado el territorio para cruzar a EUA. Tampoco se avala la hipótesis de un atentado en territorio mexicano y no existen casos detectados de que terroristas hayan ingresado por la frontera sur del país.

El énfasis en el control fronterizo ha implicado un descuido en el control efectivo de las rutas de tránsito, incluyendo la no intervención expresa de la autoridad ante el delito de tráfico de

⁶² Apartado realizado con aportación de INEDIM. Véase Anexo 2.15 Redacción a partir resumen del Diagnóstico nacional sobre México. Gisele Bonnici. Proyecto “Construcción de espacios y estrategias de diálogo y comunicación en torno a la problemática de migración y seguridad en Centroamérica y México” coordinado por el INEDIM y el Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo entre 2009 y 2011.

⁶³ Gretchen Kuhner. “Marco legal e institucional en la política de migración de México” en *Las políticas de seguridad y la vulnerabilidad a migrantes: impactos y recomendaciones. Resumen ejecutivo*, disponible en: <http://www.colef.mx/documentosscap/otrosdocumentos/COLEF InformeResumenInvSegMig2010-11.pdf>. Véase Anexo 2.11

personas y la no facilitación en las denuncias de delitos y quejas de violaciones a derechos humanos. La ausencia de políticas, normas y prácticas migratorias con una perspectiva integral de derechos humanos y de una política de protección al migrante (tanto mexicano como extranjero) crea un desequilibrio institucional que ha aumentado la inseguridad humana que viven las y los migrantes hasta convertirla en una crisis humanitaria.

A pesar de la despenalización del ingreso irregular de las personas migrantes, persiste la tendencia a criminalizar *de facto* al migrante en México, lo cual ha sustentado respuestas sociales como el señalamiento de migrantes como chivos expiatorios para los males de la sociedad, la negación de ayuda a una población vulnerable, la falta de respeto a la ayuda humanitaria y el hostigamiento a las comunidades que les asisten, sin que haya ninguna acción visible del Estado para contrarrestar estas percepciones y respuestas.

Otro elemento que profundiza la criminalización al migrante es la unión entre los elementos de la seguridad pública, los funcionarios de la autoridad migratoria y el sistema de la administración de justicia con grupos criminales, lo que impide la operación del estado de derecho, de la misma manera que permite y hace aceptable el secuestro, la extorsión, la tortura, la violación y el asesinato de los más indefensos en las fronteras y sobre la ruta del tren, al tiempo que se intensifica la apropiación y el control del territorio y de la población. Las políticas de seguridad nacional no dan respuesta a esto.

La última década ha visto una creciente densidad normativa en materia de seguridad pública y, por primera vez, la regulación de la seguridad nacional. En 2005 se publicó la primera Ley de Seguridad Nacional, vigente actualmente, aunque sujeta a un proceso importante de discusión.

Para facilitar el desempeño de esas facultades, se han firmado acuerdos y bases de colaboración entre dependencias, además de un cuerpo de circulares internas del INM. Las bases de colaboración deben publicarse en el Diario Oficial y son oficiales, pero si son clasificadas por una dependencia como reservadas o confidenciales, en nombre de la seguridad nacional, no están disponibles. Por ello a veces es difícil determinar si una autoridad está actuando con facultad legal o no. Un ejemplo es el Acuerdo entre la Secretaría de Gobernación (Segob), el INM y la Secretaría de la Marina-Armada de México, firmado en el 2006, sin publicarse. El Acuerdo menciona que para el cumplimiento de sus funciones (artículo 97 del Reglamento de la LGP y artículos 57 y 62 fracción IV del Reglamento Interior de la Segob), el INM requiere de la colaboración de otras autoridades que tienen la obligación de vigilar el debido cumplimiento de la legislación en materia de población y seguridad nacional a fin de impedir el internamiento ilegal de personas al país, evitando que se vulnere el estado de derecho.

En mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo por el que se reconoce al INM como Instancia de Seguridad Nacional. Para asegurar que las actividades del INM se enmarquen en el contexto de la seguridad nacional, el acuerdo establece una colaboración con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), así como la integración de sus bases de datos y sistemas de información a la Red Nacional de Investigación prevista en la Ley de Seguridad Nacional. El INM no tiene un papel formal en el Consejo de Seguridad Nacional pero la Secretaría de Gobernación delega funciones al INM en el ámbito de seguridad.

Una consecuencia importante, desde la incorporación del INM como instancia de seguridad nacional, ha sido la política y la práctica de endurecimiento del control migratorio, usando a las estaciones migratorias como herramienta principal. En este contexto, existen riesgos de violar el debido proceso y de no detectar a las víctimas de la trata de personas, ni de otros delitos, así como a personas con necesidades de atención médica, por no mencionar el riesgo de devolución de solicitantes de la condición de refugiados a territorios donde enfrentan riesgo de tortura e

inclusive perder la vida. También se ha endurecido la vigilancia de los centros de detención. Esto ha dado lugar tanto a un incremento en el riesgo de castigos arbitrarios como al uso excesivo de la fuerza. Dichos riesgos aumentan con la posibilidad de que los agentes migratorios se auxilien con otras autoridades no especializadas, de manera más común con los cuerpos policíacos. Por último, se ha restringido el acceso que, tanto las organizaciones de la sociedad civil como los abogados y defensores, hacen de las estaciones migratorias, de suyas preocupantemente opacas incluso para funcionarios consulares y organismos intergubernamentales.

Los instrumentos de política pública tienden a colocar el control de los flujos migratorios en las fronteras como un tema de seguridad nacional. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 refleja la importancia de los flujos migratorios y los escasos recursos en términos de personal, instalaciones y equipo del INM, para manejar los 170 puntos de internación a su cargo. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 acerca aún más la migración a la seguridad. El Programa de Seguridad Nacional (2009) se desprende de la Ley de Seguridad. Sin embargo, el marco legislativo de estos enmarca explícitamente la delincuencia organizada, el narcotráfico, los grupos armados, el terrorismo y la vulnerabilidad en fronteras. La amenaza consiste en el debilitamiento de los controles institucionales para el ejercicio de la soberanía en las fronteras. Las dinámicas migratorias se identifican explícitamente como un riesgo para la seguridad nacional.

2. Fuerzas armadas y migración

La Armada, por su parte, según su Ley Orgánica (artículo 2 fracción IX), tiene la función de coadyuvar con otras autoridades para evitar el tráfico ilegal de personas. Las bases de colaboración tienen por objeto establecer mecanismos para consolidar e incrementar las acciones de preservación de la seguridad nacional y el cumplimiento de la LGP y de su Reglamento en los estados costeros. Se ha cuestionado el valor jurídico de este tipo de acuerdo interno, ya que se trata de documentos ejecutivos para agilizar funciones que tienen jerarquía de ley, no obligan al gobernado, ni le dan derechos. Sin embargo, llegan a afectar los intereses y derechos de las personas migrantes. El acuerdo parece dotar a la Secretaría de Marina (SEMAR) de facultades para verificar el estatus migratorio de las personas en sus actividades diarias sin presencia de agentes migratorios. No limita la actuación de la Armada a las costas, ni a aquellos casos en que los extranjeros hayan sido encontrados con un traficante. Así, la discreción que tiene la Armada en la verificación y control del ingreso se asimila a la del INM. No se cuenta con información sobre la existencia de un acuerdo de bases de colaboración en términos similares con la Secretaría de la Defensa Nacional.

3. Seguridad pública y migración

En 2009 se aprobó la Ley de Policía Federal, cuyo artículo 8 la faculta respecto de “las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares”. Igualmente, está facultada para realizar “tareas de verificación en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas”. Puede además realizar verificaciones sobre la “entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros”. Específicamente puede “prestar apoyo al INM para verificar que los extranjeros residentes en el territorio nacional cumplan con las obligaciones que establece la Ley General de Población”, “[a]poyar el aseguramiento que realice el INM y, en

su caso, resguardar a solicitud del Instituto [en] las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite”.

Con estas disposiciones se establece claramente la participación de la Policía Federal en la verificación migratoria, el aseguramiento, la prevención de la comisión de una falta administrativa como es el ingreso irregular de migrantes al país, así como para mantener la paz y el orden en zonas fronterizas, entre otros.⁶⁴

IV. Tránsito

1. Delitos y Violaciones de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito por México⁶⁵

Los factores y causas señaladas, aunado a las deficientes políticas públicas migratorias en la región, traen como consecuencia una violación sistemática de los derechos humanos de las personas migrantes que transitan por México. Esto se agrava con la presencia de grupos del crimen organizado de los cuales son víctimas los migrantes centroamericanos y los mexicanos en tránsito hacia EUA.

México vive, en ese sentido, una crisis de proporciones alarmantes en materia de ataques, asesinatos y explotación a las personas migrantes y sus familias, quienes para llegar a Estados Unidos requieren de cruzar territorio mexicano en condiciones precarias y clandestinas.⁶⁶ Las fosas clandestinas de San Fernando, las matanzas de migrantes y los secuestros masivos reportados, son muestras de lo anterior. Además, los migrantes quedan expuestos ante las autoridades, identificadas con un alto índice de corrupción, impunidad y participación en el crimen organizado.⁶⁷

1.1 Extorsiones

Las personas migrantes cruzan sin documentos, lo que implica la ausencia de personalidad jurídica y del reconocimiento como sujetos de derechos. Las autoridades que los extorsionan en puntos de verificación migratoria, carreteras y trenes, son servidores públicos del INM, soldados y agentes de la policía federal y municipal. Las políticas restrictivas y la corrupción e impunidad imperante entre estas autoridades, ocasionan que las personas migrantes en su tránsito por México deban pagar dinero a quien los amenace con entregarlos al INM. La extorsión a migrantes es una práctica extendida en la ruta migratoria que con frecuencia sirve como contexto para otras

⁶⁴ Es necesario aclarar que contrario al discurso de los legisladores y funcionarios del ejecutivo, esa función y participación de la Policía Federal en materia migratoria no fue eliminada por la nueva Ley de Migración que no deroga o reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal. Además, existe una iniciativa en el Congreso para crear una policía fronteriza especializada. Ver página de Internet: <http://www.sipse.com/noticias/100144-avalan-diputados-creacion-policia-fronteriza.html>.

⁶⁵ Apartado realizado con información proporcionada por a) Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C. (Saltillo, Coahuila), Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo), Centro de Derechos Humanos del Migrante de Nuevo Laredo, Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana, Centro de Derechos Miguel Agustín Pro Juárez y Albergue Hermanos en el Camino. Documento de trabajo presentado por las organizaciones para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.34; b) IDHIE. Documento de trabajo “Relatoría de las violaciones y agresiones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México: Ruta migratoria Puebla-Tlaxcala, en su recorrido hacia los Estados Unidos de América. Programa de Asuntos Migratorios-IDHIE” para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.35; c) Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.22; d) Sin Fronteras I.A.P. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.20; e) i(dh)reas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.23; f) Instituto para las Mujeres en la Migración y Centro de Derechos Humanos del Migrante, A.C.

⁶⁶ De acuerdo a Human Rights Watch, muchos de los problemas manifestados en 2010 fueron resultado de enfrentamientos entre fuerzas de seguridad del Estado y el crimen organizado, así como entre distintos grupos delictivos.

⁶⁷ El INM ha despedida a 350 funcionarios desde 2007 por presuntos vínculos con el crimen organizado y delitos como trata de personas.

violaciones a los derechos humanos.⁶⁸ Los albergues y casas del migrante han documentado la falta de inacción del estado mexicano ante la denuncia de estos delitos.

“Veníamos en el autobús, el pollero se había puesto de acuerdo con el chofer [...] Por diferentes trayectos nos venía siguiendo la Policía Federal [...] El guía y el chofer se las arreglaban con ellos [...] Nos pedían cooperación [...] Hablaban con ellos y nos dejaron continuar [...] Supimos que les estuvieron repartiendo entre 20 mil y 30 mil pesos [...] Al llegar a Puebla volvimos a cooperar [...] para la Policía Federal, dimos lo último que andábamos [...] Juntamos como 20 mil pesos [...] Se molestaron y nos amenazaron con detenernos más adelante [...] Seguimos [...] Nos volvieron a detener policías federales y nos dijeron que la cuota esta vez era de 100 mil pesos [...] Ya no andábamos nada de dinero [...] El chofer dijo “voy a parar el camión” y todos se echan a correr [...] la policía se dio cuenta [,] quisieron atrapar a todos [y] dispararon al aire [...] Nos golpearon, nos quitaron el poco dinero que quedaba y nuestras cosas, nos gritaban y ofendían”.⁶⁹

Por parte del Proyecto Frontera Norte de Incidencia Binacional se ha documentado el siguiente caso:

Dos migrantes del sexo masculino, de 22 y 27 años, fueron interceptados por una patrulla local de la cual descendieron dos agentes que les preguntaron qué andaban haciendo ahí y si traían dinero, esto con palabras altisonantes; ellos respondieron que eran migrantes y que no tenían dinero, que solo querían regresar a su lugar de origen. Posteriormente, los agentes subieron a los dos migrantes a la unidad y los llevaron “a la vuelta”; en ese lugar les empezaron a pedir dinero y que “confesaran” que eran “chapulines”, debido a la negativa de los migrantes ante tales peticiones, los agentes empezaron a golpearlos a puñetazos y patadas; concluyendo el ataque dándoles toques eléctricos en las orejas. Después de ello, los llevaron a Barandilla para verificar si tenían o no algún antecedente, y al resultar negativa la búsqueda los dejaron libres. Dichas lesiones eran demasiado visibles y evidenciaban la brutalidad con la que fueron violentadas estas personas. Se envió oficio de notificación de hechos y solicitud de debida actuación al Jefe de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

Se ha documentado también la extorsión dentro de las estaciones migratorias.

“Durante el año 2010, se registró un caso colectivo que involucró a supuestos empleados del INM. Los hechos se dieron en contra de padres y madres de familia residentes en Estados Unidos, cuyos hijos menores de edad se encontraban recluidos en la Estación Migratoria de Iztapalapa, jurisdicción de la Ciudad de México. Los familiares recibieron llamadas telefónicas desde México por personas que se identificaron como empleados del INM, con acceso a los niños y con la posibilidad de sacarlos de la estación migratoria para llevarlos hasta los Estados Unidos, después de recibir una suma de dinero a cambio. Las personas que hicieron las llamadas tenían toda la información de los menores de edad así como de sus padres y madres”.⁷⁰

⁶⁸ Gretchen Kuhner y Gabriela Díaz. Seminario “Migración y Género”, San Salvador, El Salvador, 19-20 de julio de 2007. Disponible en: <http://www.migrationinformation.org/feature/display.cfm?ID=648>. Señala, en un estudio realizado durante 2005 y 2006 a mujeres migrantes en la Estación Migratoria del Distrito Federal, que del 100 por ciento de las mujeres entrevistadas, el “43 por ciento de las mujeres dijo que había sido víctima de extorsión en México”.

⁶⁹ Informe IDHIE. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. “Relatoría de las violaciones y agresiones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México, ruta migratoria Puebla-Tlaxcala, en su recorrido hacia los Estados Unidos de América. Programa de Asuntos Migratorios-IDHIE.. Véase Anexo 2.36.

⁷⁰ Información aportada por Project Counselling Service (PCS), Oficina para Centroamérica y México. Véase Anexo 2.26

1.2 Violaciones y agresiones sexuales⁷¹

Las mujeres migrantes son especialmente vulnerables durante el cruce clandestino por México. Desde que salen de su país de origen son conscientes de que su integridad física, sexual y emocional no será respetada. Muchas se ven obligadas a comprar su seguridad con relaciones sexuales.

En los casos de violación, las mujeres se enfrentan también al riesgo de contraer una enfermedad de transmisión sexual o resultar embarazadas. Aunado a ello, existen los riesgos de sufrir lesiones o morir, incluso, como consecuencia de la agresión. Estos riesgos representan un serio problema de salud pública, ya que muy pocas mujeres violadas pueden acceder a servicios de salud o toman la decisión de reportar la violación con la policía. En algunos de estos casos, la persona que ejerció la violencia es una autoridad, aunque también se ha identificado a traficantes y a civiles. Existe la creencia de que hasta seis de cada diez mujeres migrantes son víctimas de violación.⁷² De acuerdo con un estudio, algunas mujeres tomaron prevenciones de salud para prevenir embarazos tomando anticonceptivos⁷³ y algunas otras guardan condones en su equipaje con la idea de disuadir a sus agresores de usarlos y prevenir infecciones.⁷⁴

Las agresiones y violaciones sexuales también se cometen en contra de migrantes del sexo masculino como se documenta en el siguiente caso:

“Nos llevaron hasta Reynosa y ahí, en el camino, íbamos pasando retenes del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal, que veían cómo íbamos y aún así no hacían nada, sino que sólo recogían dinero que les daban los secuestradores para que guardaran silencio. Uno de los hombres empezó a molestarnos para abusar de nosotras, las mujeres que ahí íbamos. Entonces uno de nuestros compañeros se enojó e intentó defendernos, pero no pudo, porque a él también lo violaron y lo mataron a golpes.” Caso documentado por la Casa del Migrante de Saltillo (Frontera con Justicia A.C. y Humanidad sin Fronteras A.C.).

1.3 Trata de personas

Aproximadamente hay 500 mil inmigrantes residiendo en México.⁷⁵ Se ha identificado que algunos de ellos son víctimas de trata. Si hablamos de trabajadores residentes, dentro de este grupo se ubican: a) las empleadas del hogar, donde la mayoría son mujeres de Guatemala que trabajan en Chiapas y otros estados del sur del país; se han detectado por lo menos dos casos de trata en este sector en México; y b) los trabajadores del sexo, destacando las mujeres centroamericanas, que se ubican en su mayoría en el sur del país, y mujeres de América del Sur, el Caribe y Europa del este, quienes trabajan en grandes ciudades y zonas turísticas. Por cuanto hace a los trabajadores temporales, llegan al año aproximadamente 40 mil trabajadores agrícolas temporales llegan a México de Guatemala y otros 20 mil trabajadores irregulares.⁷⁶

⁷¹ Apartado realizado con información proporcionada por Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C. (Saltillo, Coahuila), Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo), Centro de Derechos Humanos del Migrante de Nuevo Laredo, Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana, Centro de Derechos Miguel Agustín Pro Juárez, Albergue Hermanos en el Camino e IDHIE. Documento de trabajo presentado por las organizaciones para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.34.

⁷² Amnistía Internacional. *Victimas Invisibles: Migrantes en Movimiento en México*, 28 de abril de 2010, México, Amnistía Internacional, pág. 15.

⁷³ Gretchen Kuhner y Gabriela Díaz. Seminario “Migración y género”, San Salvador, El Salvador, 19-20 de julio de 2007. Disponible en <http://www.migrationinformation.org/feature/display.cfm?ID=648>. Véase Anexo 2.16.

⁷⁴ Sin Fronteras, Informe 2011. Véase Anexo 2.20.

⁷⁵ 2000 Census. Consultar en <http://www.census.gov/main/www/cen2000.html>.

⁷⁶ Entrevista realizada con Gretchen Kuhner.

Las mujeres, en especial adolescentes y niñas, son las más vulnerables a la explotación sexual que se realiza en bares y cantinas clandestinas. Asimismo, hay mujeres que son vendidas por los mismos polleros o secuestradores a la delincuencia organizada. Esta, a su vez, las explota sexualmente y las ofrece en el mercado de la prostitución o sirven para realizar labores de aseo en los lugares donde se realizan ejecuciones o masacres.

Los hombres migrantes también son víctimas de trata cuando son secuestrados y deben realizar trabajos forzados. En su mayoría, los varones son obligados a trabajar en ranchos, a limpiar casas de seguridad, a formar parte de la servidumbre y, en los peores casos, a participar en actividades ilícitas como el sicariato. Por otra parte, la trata de personas en su modalidad de tráfico de órganos es otro delito derivado del secuestro a migrantes.⁷⁷

1.4 Secuestro

Aproximadamente 20 mil transmigrantes son secuestrados al año⁷⁸ —y, aunado a esto, sometidos a extorsiones, abusos sexuales y/o asesinados por los grupos criminales—, actividad que reporta al crimen organizado hasta 50 millones de dólares anuales.⁷⁹ Muchas veces estos grupos criminales actúan en colusión o con la aquiescencia de las autoridades. Las serias dimensiones del problema colocan esta situación dentro de la categoría de tragedia humanitaria.

El secuestro encuadra en sí otros delitos: puede incluir actos de tortura, mutilación, violaciones rutinarias, extracción de órganos, trata, esclavitud y homicidio. Las víctimas que son secuestradas para extorsionar a sus familias generalmente son confinadas en “casas de seguridad” donde son vulnerables a todos los abusos mencionados, así como a la privación de alimentos. Al transitar por puntos disputados entre los carteles, con frecuencia, los migrantes son cooptados y obligados a realizar acciones ilícitas.⁸⁰ En ocasiones, el secuestro de migrantes acarrea el delito de desaparición forzada de personas, dada la participación de autoridades en los actos delictivos. Aún, este delito afecta también a los familiares y a la comunidad de la víctima. Las familias muchas veces pierden toda esperanza de encontrar a sus familiares ante la incapacidad del Estado para investigar y sancionar los delitos.

⁷⁷ Quinto Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito, Belem Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras, A.C., Frontera con Justicia, A.C., Saltillo Coahuila, Mayo de 2009 y Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito por México, Belem Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras, A.C., Frontera con Justicia, A.C., Saltillo Coahuila, Junio de 2010. Véase Anexos 2.1 y 2.2

⁷⁸ Cabe señalar que aunque no se tienen cifras documentadas de migrantes mexicanos secuestrados, por diversos testimonios, se conoce que es una realidad. El Segundo Informe sobre Secuestros de la CNDH reporta que “respecto de la nacionalidad de las víctimas y testigos que brindaron su testimonio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que en el 44.3% de los casos, se trata de hondureños, en 16.2% de salvadoreños, en 11.2% de guatemaltecos, en 10.6% de mexicanos, en 5% de cubanos, en 4.4% de nicaragüenses, en 1.6% de colombianos, en 0.5% de ecuatorianos, en tanto que en el resto de los casos no fue posible determinar la nacionalidad.” Cfr. *Informe Especial sobre los casos de Secuestro de Migrantes en México*, México, CNDH, 2011, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/InfEspecialSecuestroMigrantes7.pdf> (en lo sucesivo, ‘Migrantes 2011’).

⁷⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México, CNDH, 2009, pág. 29 en: <http://www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf> (en lo sucesivo ‘Migrantes 2009’). Ver también ‘Migrantes 2011’. La CNDH documentó 9 mil 758 secuestros de migrantes entre septiembre de 2008 y febrero de 2009, lo cual daría un estimado anual de 18 mil migrantes secuestrados: más de uno cada media hora. En el año 2010, el organismo público documentó 214 secuestros colectivos de migrantes en el período de abril a septiembre, con un total de 11 mil 333 personas migrantes secuestradas en ese período de tiempo y un número aproximado de 22 mil víctimas anuales.

⁸⁰ Belén, Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras y Frontera con Justicia, “Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México”, Saltillo, Coahuila, mayo de 2009. Las personas migrantes pueden cruzar precisamente por los puntos en los que existe una mayor disputa entre carteles o entre el cartel de los Zetas y el Ejército mexicano, lo que los expone a la cooptación por parte de estos grupos criminales. Véase Anexo 2.1.

“Vimos como a lo lejos se veían unas luces. Era ya casi de noche. El tren paró y, cuando íbamos a bajarnos, empezaron a soltarse los disparos. No sabíamos que había pasado, pero cuando vimos unas trocas y mucha gente armada tuvimos miedo. Cada quien corrió para donde pudo. Vimos cómo se llevaban a la gente. A las muchachas que venían también se las llevaron. Esperamos que todo se calmara para salir del monte.”

El secuestro es un delito que puede investigarse desde el ámbito local y el federal: se tipifica en los diversos códigos penales de las entidades federativas, en materia local, y en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en materia federal.⁸¹ No existe coordinación entre ambos ámbitos para investigar, sobre todo en los delitos relacionados con la delincuencia organizada.

Desde el inicio de las funciones de la presente administración, el gobierno mexicano ha promovido diferentes acuerdos, acciones y convenios, sobre el tema de la seguridad pública y el combate a la delincuencia organizada.⁸² En términos generales, se considera que las acciones, los programas, los mecanismos de regulación y las estrategias de política migratoria construidas desde el poder ejecutivo, se encuentran incorporadas al concepto adoptado por el gobierno mexicano en materia de seguridad nacional. Incluso, el problema de seguridad nacional se ha mantenido desde la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2006–2012 y se fortalece al ser, el combate a la delincuencia organizada, el eje rector de la administración del presidente Felipe Calderón Hinojosa. Sin embargo, es importante resaltar, que de un análisis general de las acciones realizadas por el Estado Mexicano en esta materia – Véase Anexo 2.3 donde se evalúan algunas acciones- podemos concluir que no tienen un impacto en la prevención, atención o reparación del daño para las personas migrantes secuestradas y sus familiares. No existe prevención porque se ha documentado que los secuestros de migrantes continúan ocurriendo, muestra de ello es el reciente secuestro masivo de personas migrantes ocurrido el 24 de junio de 2011 en la comunidad de Medias Aguas del estado de Veracruz, lo cual fue denunciado por integrantes del Albergue Hermanos del Camino iniciándose ante la PGR en las averiguaciones previas PGR/VER/ACA/II/098/2011 y PGR/OAX/SC/II/164/2011. Ante dicha denuncia, el Padre Alejandro Solalinde, director del citado Albergue, fue cuestionado por autoridades federales y locales exigiéndole que presentara las pruebas de dicho secuestro, siendo que la obligación de investigar corresponde precisamente a las autoridades encargadas de la procuración de justicia de ambos ámbitos.⁸³ No obstante, se continúa proporcionando información a la autoridad competente.

⁸¹ Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante, Ley General de Secuestro) Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2010.

⁸² Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; Convenio Marco para el cumplimiento del compromiso segundo, numeral VI, del dicho Acuerdo; Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012; Convenio marco de colaboración para la prevención y combate al secuestro de migrantes, la instalación del grupo de trabajo previsto en tal Convenio, así como otros convenios con las entidades federativas cuya finalidad es la atención a migrantes víctimas del delito; Grupo de Alto Nivel sobre Seguridad; compromisos asumidos en el Informe del Estado Mexicano sobre secuestros, extorsiones y otros delitos cometidos contra migrantes, rendido a la CIDH.

⁸³ De acuerdo a notas periodísticas, “El subsecretario de Gobernación, René Zenteno, pidió al padre Alejandro Solalinde que si tiene pruebas del presunto secuestro, las presente ante las autoridades correspondientes...” y “[e]l secretario de Gobierno del estado [de Veracruz], Gerardo Buganza Salmerón, negó el lunes el secuestro masivo y pidió al director del albergue para migrantes Hermanos en el Camino acudir a las instancias legales correspondientes para hacer esta clase de denuncias, antes de difundirlas sin fundamento. Por su parte “[l]a Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) informó en un comunicado del 27 de junio que los militares desplegados en la región de Medias Aguas, Veracruz, no observaron ningún hecho sospechoso que pudiera estar vinculado con el secuestro de 100 migrantes, ni fue informado para proporcionar apoyo.” Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/06/29/el-gobernador-de-veracruz-abordara-con-solalinde-los-derechos-del-migrante>.

1.4.1 Resultados en acceso a la justicia sobre el delito de secuestro

El Informe del Estado Mexicano sobre secuestros, extorsión y otros delitos cometidos contra migrantes rendido a la CIDH, pone de relieve el total incumplimiento de las obligaciones de proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes que han sido víctimas de secuestro. Expone que de enero de 2008 a abril de 2010, se registraron 141 casos de secuestros a personas migrantes, de los cuales existe 1 acta circunstanciada, 44 averiguaciones previas, 14 incompetencias, 36 detenidos, 33 consignaciones, 2 sentencias y 393 víctimas. El nuevo informe de la CNDH refiere 64 averiguaciones previas integradas entre junio de 2009 y junio de 2010 en todo el país. Justifica la pobreza de las cifras manifestando que se debe a la baja tasa de denuncia, sin tomar en cuenta que para las víctimas resulta peligroso denunciar, dada la colusión que existe entre las autoridades y los grupos delincuenciales.⁸⁴ Por otra parte, no en todas las ciudades se cuenta con oficinas de la CNDH que pudieran auxiliarlas al respecto.

Para muchas organizaciones, albergues y casas de migrantes estas cifras confirman por una parte la falta de mecanismos de investigación, rendición de cuentas e incapacidad para llevar ante la justicia a las personas responsables, y por otra parte la indiscutible violación a derechos fundamentales ya sea por comisión o por omisión, lo cual además se traduce en una falta de voluntad política. Es contundente que si no existen resultados en términos de acceso a la justicia, dado el número de sentencias reportadas, consecuentemente las políticas en términos de reparación del daño, son inexistentes.

1.4.2 La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México⁸⁵

Las mujeres representan entre el 10 y el 30% de las personas migrantes en tránsito a través de México. De estas, muchas viajan en formas aún más clandestinas que los hombres, lo que las hace todavía más vulnerables a las agresiones. El hecho de que las mujeres en tránsito sufran altos grados de violencia puede tener un importante impacto en su salud mental y afectar su capacidad de desarrollar una saludable vida laboral y social en el país de destino.

Una situación de tráfico puede tornar en una situación de trata. Además de la fuerza física que se ejerce contra las mujeres en el tránsito, puede existir la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico y violencia sexual como violación, insinuaciones o el acoso, con inclusión de la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores, la prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual.

Una de las dificultades para visualizar la utilización de la violencia sexual contra las mujeres migrantes es la complejidad para documentar los casos. En primer lugar, muchas veces éstas tienen miedo de contar la situación dado que no existen las condiciones adecuadas para las entrevistas, sea por falta de privacidad, por la formalidad del lenguaje o por la falta de tiempo para desarrollar la confianza necesaria. En segundo lugar, los conceptos de violencia entre las mujeres varían, por lo que muchas de ellas no se identifican como víctimas, aun siéndolo.

“Estábamos en el tren cerca de Apizaco, Tlaxcala. Había una caseta al lado. Un agente de seguridad se subió al tren y me violó. Me dijo que si yo reportaba algo a la policía me llevarían de regreso a Guatemala. Después me quitó 40 dólares.”⁸⁶

⁸⁴ Gobierno Federal. Informe del Estado Mexicano sobre secuestro, extorsión y otros delitos cometidos contra migrantes en tránsito por territorio mexicano, 16 de julio de 2010, págs. 141 y 142, disponible en: <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/stories/docs/inf2010.pdf>

⁸⁵ Gretchen Kuhner. “La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México”, en: DFensor. Revista de Derechos Humanos, núm. 06 (Migración, asilo y refugio: En la cima de la vulnerabilidad), año IX, México, junio de 2011, págs., 19-21, disponible en: http://dfensor.cdhd.org.mx/DFensor_06_2011.pdf.

1.4.3 Atención y protección a las personas migrantes víctimas del delito

1.4.3.1 Víctimas de secuestro

No existe atención a las víctimas del secuestro. Si estas son detenidas en el camino por el INM, se enfrentan al encierro en las estaciones migratorias, donde no existen programas integrales de atención a la salud mental y física. Por las secuelas que deja en la vida de las víctimas y de sus familiares, es preciso que el gobierno mexicano, en coordinación con los gobiernos de los países centroamericanos, implemente un programa de atención a personas migrantes víctimas del delito que parta de una atención integral (jurídica, médica, psicológica y económica), y que se reconozca a toda esta población, la calidad de víctimas y de sujetos de derecho.

Por otra parte, los familiares de migrantes desaparecidos no han recibido respuesta del Estado Mexicano sobre el paradero de los suyos. Esto se agrava ante la realidad de la referida masacre de migrantes ocurrida en Tamaulipas y los recientes hallazgos de 47 fosas clandestinas en San Fernando Tamaulipas aunado a las encontradas en Durango, Sinaloa, Culiacán y Guerrero donde se han localizado más de 400 cadáveres. El efecto que conlleva para los familiares la incertidumbre del paradero de los suyos, trae como consecuencia una afectación psicológica y provoca una sobrevictimización al no recibir noticias de la investigación por parte del Estado ni la atención que requieren como víctimas, aunado a que no cuentan con los medios o conocimientos para iniciar la búsqueda.

“En uno de los casos que atendió la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante de la PDH de Guatemala a familiares de una migrante desaparecida, estableció en su familia problemas económicos, psicológicos y sociales, sufrimiento de la madre, hermana y fundamentalmente de los hijos. La ansiedad como consecuencia de no saber si está viva o muerta. Todos viven a su manera el duelo por la falta de presencia física de su familiar, la hermana enfrenta el problema que tuvo que asumir la responsabilidad económica y legal de los 4 hijos menores de edad de la migrante desaparecida, por temor, ha ocultado en la Escuela la causa de la ausencia de la madre de los menores. Los menores manifiestan que la partida de la madre les ha alterado el ritmo de vida; que viven un duelo, que han tenido bajo rendimiento académico, pérdida del apetito, problemas de capacidad de atención y memoria”⁸⁷.

Aunado a lo anterior, se encuentra la demora en los trámites que corresponden a la identificación de los cadáveres y la tardanza en el proceso de repatriación de los cadáveres, debido a que las autoridades no agilizan la entrega del acta de defunción en algunos casos.

Por ello, consideramos que la atención psicológica es fundamental para la recuperación de la víctima así como para contar con herramientas que propicien la denuncia del delito. Hasta la fecha el INM emite permisos de estancia para quienes han sido víctimas de algún otro delito, sin embargo no existen políticas que permitan a las víctimas permanecer en el país de forma segura y digna, por lo que generalmente regresan a los albergues en búsqueda de vivienda, alimentación y servicios básicos. Cabe señalar, que organizaciones civiles y organismos de la iglesia como la Dimensión Pastoral de Movilidad Humana, y organismos internacionales como la Organización Internacional de las Migraciones, en diversas comunicaciones han presentado al gobierno mexicano propuestas para una atención integral que implica un programa de prevención del delito

⁸⁶ Gabriela Díaz y Gretchen Kuhner. *Globalización y migración femenina. Experiencias en México*, CEPI Working Paper, Núm. 12, México, Centro de Estudios y Programas Interamericanos-Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), 2007.

⁸⁷ Información proporcionada por Project Counselling Service (PCS), Oficina para Centroamérica y México. Véase Anexo 2.26

en las rutas ferroviarias, casas del migrante y estaciones migratorias; la promoción de la denuncia ante la SIEDO y la atención integral a víctimas. Está pendiente la aprobación por parte del gobierno.

1.4.3.2 Las políticas de atención del Estado mexicano. Programas e instituciones especializadas

La Circular por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el INM en la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito,⁸⁸ ordena la emisión de un acuerdo en el que se reconozca a las personas migrantes, víctimas del delito tal circunstancia, para que la persona extranjera víctima tenga acceso a la protección del Estado mexicano. Dicha circular no garantiza que se vayan a respetar los derechos de las víctimas. Aún, no genera mecanismos para detectar a las víctimas y, en caso de que se las detecte, estas no reciben información sobre su situación o no reciben atención adecuada. Preocupa que se ha identificado a personal del INM involucrado en secuestros de migrantes pues son ellos quienes entrevistarán a las víctimas. Se trata, en general, de un documento declarativo, no garantiza un mecanismo eficaz de detección de víctimas ni facilidades para la denuncia.⁸⁹

“Las autoridades te tiran a la calle. Hay personas con menos recursos o menos información sobre el proceso. Pero, en realidad, nos tiran a la calle. En este sentido el gobierno no actúa. Te dan documentos y ya. Vienes de perderlo todo y no hay nada más. Aquí llegamos a Sin Fronteras gracias al consul. Si no, tal vez estaríamos en la calle. Es muy duro pedir cuando no estás acostumbrado.”

El artículo 9º transitorio de la ley General de Secuestro señala que el Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de su competencia, establecerá las áreas especializadas en defensa de víctimas del secuestro, en los términos de lo dispuesto en la ley de la materia. Consideramos como valiosa esta función a realizar por parte de los defensores de oficio federales ya que como ejemplo, derivado de esta atención el Instituto transparentó acciones llevadas a cabo e informó que atendió a 120⁹⁰ migrantes que fueron secuestrados en su tránsito hacia EUA.⁹¹ Sin embargo, no existe una red de defensores públicos que sea accesible para los migrantes en su ruta hacia EUA y se debe garantizar la formación y el perfil de los servidores públicos que atienden estos casos. Se considera importante para una garantía de acceso a la justicia integral, que junto con esta red de defensores públicos se pueda integrar clínicas jurídicas de universidades y despachos que trabajen pro bono para la denuncia y el seguimiento de la investigación. Dicho seguimiento se puede hacer también a través de los consulados mexicanos en caso de que las personas migrantes deseen regresar a su lugar de origen o se encuentren en otro país. Si las personas migrantes deciden permanecer, es importante que una vez que denuncien puedan contar con una atención integral y condiciones para una estancia digna (alimentación, hospedaje, empleo, etc.). Se debe también garantizar su integridad y seguridad personal. En este sentido se requiere que estas iniciativas sean integrales y no aisladas a la realidad que enfrentan los migrantes.

⁸⁸ Circular 001/2011, Diario Oficial de la Federación de 7 de junio de 2011. Vid. en: http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/circulares/CIRCULAR_DOF_07-Jun-2011.pdf

⁸⁹ Algunos de estas observaciones se obtuvieron de la entrevista sostenida con Melissa Vértiz del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.

⁹⁰ Comunicado de prensa del Consejo de la Judicatura Federal, CJF 17/2011 del 9 de mayo de 2011. Disponible en línea: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/comunicados%20prensa/docsComunicadosPrensa/2011/comunicado17.pdf>

⁹¹ Documento disponible en : <http://www.cjf.gob.mx/documentos/comunicados%20prensa/docsComunicadosPrensa/2011/comunicado17.pdf>.

1.4.4 Instancias especializadas en la investigación y atención a migrantes víctimas del delito⁹²

Se citan dos: la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra) y la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Migrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas. En cuanto a la primera, dado que los casos que conoce son remitidos al fuero común en su mayoría, funge tan sólo como una instancia receptora y canalizadora de casos. En caso de que llegare a aceptar un caso, lo envía a la Ciudad de México, con lo que las organizaciones promotoras de la investigación tienen pocas oportunidades de dar seguimiento. Además, no cuenta con un programa de atención integral a víctimas del delito. La segunda, por su parte, ha tenido mucha difusión, al punto que varios estados están tratando de imitar esta figura. Aunque proporciona buen trato a las víctimas, por falta de espacios proporcionados por el gobierno, canaliza a las víctimas hacia espacios de organizaciones civiles.⁹³

Mientras no se concrete una atención integral para los migrantes víctimas del delito, mexicanos y extranjeros, que incluya reformas y políticas públicas en materia de salud, trabajo, educación, vivienda y otros; los esquemas de atención seguirán sin conseguir un impacto real, con una obvia repercusión en la reparación del daño.

2. Operativos⁹⁴

La Secretaría de Gobernación a través del INM, ejerce la facultad de verificación migratoria. Sin embargo, esta función muchas veces se realiza violando derechos humanos.

Las personas migrantes irregulares que cruzan por México, aparte de tener que librar rutas controladas por grupos criminales, tienen que buscar la forma de evitar los controles de verificación del INM para evitar el proceso que define la permanencia o la deportación.⁹⁵

En el marco del endurecimiento al control de flujos migratorios implementado por el gobierno mexicano, el INM, en coordinación con cuerpos de seguridad como la Policía Federal y el Ejército mexicano, realizan operativos de verificación migratoria en los cruces por donde viajan las personas migrantes, operativos que se realizan violando preceptos constitucionales y que ocasionan delitos y graves violaciones a los derechos humanos. En algunas zonas del país, las personas migrantes han sido víctimas de “operativos” realizados por personas uniformadas que se identifican como agentes de la Policía Federal, durante los cuales se cometen delitos.⁹⁶ La autoridad sustenta la ejecución de dichos operativos en el artículo 151 de la LGP en el cual se señala que la Secretaría de Gobernación podrá llevar a cabo, a través del personal de los servicios de migración, diligencias de “revisión migratoria en rutas o puntos provisionales distintos a los establecidos”. Mientras que el artículo 7 de la LM reconoce el derecho de libre tránsito y el deber

⁹² Apartado realizado mediante entrevista con Fermina Rivera, Directora del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova.

⁹⁴ Apartado realizado con información proporcionada por a) Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C. (Saltillo, Coahuila), Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo), Centro de Derechos Humanos del Migrante de Nuevo Laredo, Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana, Centro de Derechos Miguel Agustín Pro Juárez y Albergue Hermanos en el Camino. Documento de trabajo presentado por las organizaciones para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.34; b) Sin Fronteras I.A.P. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.20; c) i(dh) eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.23.

⁹⁵ Sin Fronteras I.A.P. Informe 2011. Véase Anexo 2.20

⁹⁶ Los operativos son dispuestos tanto de noche como de día en zonas peligrosas (como pantanos), donde los oficiales del INM persiguen a las personas migrantes hasta detenerlas o “asegurarlas” y conducir las a las estaciones migratorias para iniciar su proceso de expulsión o deportación o en menor medida, regularización u otorgamiento de salida

de las autoridades de promoverlo y respetarlo, el artículo 97 de la LM le otorga al INM facultades para que establezca filtros de revisión migratoria fuera de los lugares para ello establecidos, lo cual es claramente incongruente, incluso respecto de los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

No obstante la existencia de normas jurídicas que facultan a la autoridad a realizar operativos de revisión migratoria, lo cierto es que ya en el 2002 el Relator Especial sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias, en su visita *in loco* recabó testimonio de personal de la Policía Federal Preventiva (PFP), hoy Policía Federal, donde se estableció que los agentes no utilizaban ningún criterio especial para revisar vehículos o pedir documentos a las personas. En sus propias palabras, las agentes reportaron que actuaban “cuando nos nace preguntarle a alguien”,⁹⁷ y que reconocían a las personas migrantes por su forma de hablar.

Usar la apariencia de las personas que se desplazan por el territorio nacional como criterio para solicitar que éstas comprueben su legal estancia en el país está en desacuerdo con lo señalado por el Comité de Derechos Humanos de la ONU:

“(…) las meras características físicas o étnicas de las personas objeto de los mismos [controles] no deben ser tomados en consideración como indicios de su posible situación ilegal en el país.”⁹⁸

En el 2003, la Relatoría Especial recomendó a las autoridades mexicanas establecer un marco normativo que limite la discrecionalidad de los funcionarios y agentes, respetando el principio de no discriminación consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, y exhortó a las autoridades a desarrollar instructivos o lineamientos que establezcan los criterios bajo los cuales las autoridades pueden decidir solicitar a las personas sus documentos, con respeto al derecho a la no discriminación.⁹⁹

Aunque en el derecho internacional no se encuentran normas específicas que declaren que los operativos de verificación migratoria en el interior de los territorios nacionales son contrarios a los derechos humanos de las personas extranjeras, los estándares desarrolladas por diferentes organismos internacionales nos llevan a considerar que estos operativos efectivamente son contrarios a tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México. Esto atendiendo a los criterios arbitrarios y discriminatorios que se utilizan para realizarlos.

Además, la ausencia de protocolos y controles para su implementación ocasiona y permite la violación de derechos humanos al poner en riesgo la vida y la integridad de las personas migrantes, así como el derecho a la libertad y la seguridad personales y a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones.

Cabe resaltar que diversos organismos de la sociedad civil y de la iglesia muestran preocupación por las coincidencias en los últimos tres secuestros masivos de migrantes (Oaxaca, Tabasco y Veracruz) donde después de los operativos de control migratorio se han efectuado secuestros.

La DPMH ha documentado 5 eventos en la zona de Chahuities, Oaxaca:

⁹⁷ Relatoría Especial sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (2003), *Informe México*. Párrafo 280.

⁹⁸ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2009), *Dictamen CCPR/C/96/D/1493/2006*. P. 10.

⁹⁹ Relatoría Especial sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (2003). Párrafo 381.

- El 23 de enero de 2010, elementos armados que se identificaron como policías federales pararon el tren que circula de Arriaga, Chiapas a Itepec, Oaxaca. Obligaron a descender de éste a aproximadamente cien migrantes que fueron robados. El grupo de migrantes fue posteriormente agredido por un grupo de la delincuencia organizada quienes violaron a las mujeres y asesinaron a varios migrantes. Autoridades del Estado de Oaxaca lograron detener a dos imputados por los hechos estando presentes en dicho evento autoridades consulares de El Salvador y el Padre Alejandro Solalinde del Albergue Hermanos del Camino, sin embargo este grupo fue interceptado en un reten por policías federales y miembros del ejército quienes intentaron quitarles a las personas detenidas sin justificación alguna lo que ocasionó un enfrentamiento entre autoridades federales y estatales. Una de las víctimas identificó a dos policías federales como autores de los delitos cometidos en su contra e inició averiguación previa por los hechos.
- El 21 de abril de 2010 al salir el tren de Arriaga, Chiapas con aproximadamente 350 personas migrantes en la misma zona dos patrullas de la policía federal detuvieron el tren, bajaron a la gente, los amenazaron con sus armas y los llevaron a una parte oscura, los desvistieron y robaron. A las mujeres les metieron la mano en sus partes íntimas para despojarlas del dinero.
- El 1° de Junio de 2010 en la misma zona el tren fue asaltado por policías federales. Las mismas patrullas ubicadas en el evento anterior volvieron a parar el tren con la complicidad de los operadores (maquinistas) del mismo robando nuevamente a las personas migrantes. Ante la denuncia los policías amenazaron a las víctimas de que se desistieran.
- El 24 de julio de 2010 volvió a ocurrir otro asalto a personas migrantes que viajaban en el tren por esa misma zona, al día siguiente volvió a ocurrir lo mismo logrando identificar a personas uniformadas de color azul con la leyenda de policía federal, algunos ubicaron el mismo número de patrulla federal reportada en hechos anteriores.
- El 3 de agosto de 2010 una persona migrante reportó un evento similar en la misma zona. Señaló que un policía federal lo bajó del tren y lo golpeó, causándole lesiones.¹⁰⁰

Estas violaciones quedaron documentadas por la CNDH quien emitió la recomendación 32/2010¹⁰¹ por violaciones cometidas por agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en la que indica que solicita el inicio del procedimiento administrativo y penal en contra de los servidores públicos responsables y recomienda que se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en materia de Derechos Humanos, con el objetivo de que las tareas que realizan los elementos de la Policía Federal se adecuen a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

3. Violaciones perpetradas por agentes estatales

Se ha documentado la participación de diferentes corporaciones policiacas mexicanas municipales, estatales y federales, en la extorsión y detención arbitraria de los migrantes.¹⁰² Existen datos, sobre todo, basados en investigaciones de campo realizadas en Suchiate, Tuxtla Chico y Ciudad Hidalgo, en Chiapas; y en Tenosique, Tabasco, principales pasos fronterizos de migrantes indocumentados.

Uno de los abusos que con mayor frecuencia se presentan en las corporaciones policiacas es la solicitud de dinero a las personas migrantes, a cambio de la promesa de no detenerlas, acción en que se llega a usar la coacción. Los elementos de dichas corporaciones realizan estas actividades en lugares públicos, a plena luz del día y sin ningún obstáculo por parte de la población o de sus superiores o autoridades, denotando la impunidad imperante en el territorio. El trabajo de

¹⁰⁰ Caso documentado por la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana. Véase Anexo 1.2

¹⁰¹ Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>

documentación realizado pone en evidencia la tolerancia mostrada por las autoridades encargadas de la procuración de justicia ante estas situaciones. Incluso, los elementos de las policías a veces mantienen alguna clase de nexo con grupos delictivos.

Otro factor en que se incurre en violaciones de derechos humanos de las personas en tránsito son las redadas que realiza la policía municipal en espacios públicos donde se congregan grupos de migrantes y que las autoridades no identifican como abuso de autoridad. Sin embargo; el cuerpo policial cuyo comportamiento provoca las mayores preocupaciones es el de la Policía Federal. Estos efectúan patrullajes a lo largo del camino y montan retenes en diferentes puntos de la carretera, con el objeto de realizar inspecciones a los medios locales de transporte, aunque la ejecución de estas acciones se asemeja más a los actos perpetrados por el crimen organizado que a una simple acción de control y verificación migratoria. La situación se agrava con el nexo entre las policías y los grupos delictivos. Varias investigaciones, entre otras las llevadas a cabo por la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes de Chiapas, han puesto en evidencia la colusión entre grupos de traficantes de personas y asaltantes de la zona con elementos de las autoridades policiacas, a las que se les otorga dinero para ignorar acciones, participar en actividades delictivas, u omitir el ejercicio de las labores de investigación y persecución que la ley les atribuye.¹⁰³

Una mujer salvadoreña y el familiar con quien viajaba, lograron escapar de la redada realizada por la Policía Federal. Permanecieron escondidos en los alrededores durante unas tres horas. Cuando el operativo concluyó, salieron de su escondite y comenzaron a caminar por la orilla de la vía hasta alcanzar a uno de los grupos, cuyos integrantes les informaron la orden dada por la Policía Federal: si los veían andando por la carretera, los matarían. Debido a esto, ella, su pariente y el resto del grupo continuaron caminando en el sentido de las vías del tren. En la madrugada el grupo llegó a los alrededores de la localidad de Chahuities. Mientras caminaban por la orilla de la vía, salieron de entre la maleza unos perros y dos personas armadas con machetes y pistolas. Les ordenaron entregar lo que llevaban y tirarse al suelo; los perpetradores jalaban a la migrante salvadoreña y le dijeron que “se dejara” porque si no la matarían; enseguida, cada uno de los asaltantes la violó.¹⁰⁴

4. Detención, aseguramiento y estaciones migratorias

Detención de migrantes como una regla general y no como una excepción debidamente razonada y justificada. Acuerdos de aseguramiento sin una debida fundamentación y motivación.

4.1 Estaciones migratorias.

4.1.1 Infraestructura, población y capacidad

En México existen 50 estaciones en las 32 entidades federativas, aunque se desconoce el número de lugares habilitados de manera temporal para el aseguramiento de migrantes.¹⁰⁵ Las estaciones de detención pueden ser provisionales o garitas y estaciones migratorias. La diferencia se encuentra en el número de personas que cada una puede alojar y su tiempo de detención: 30

¹⁰⁵ Sin Fronteras, Informe 2011, cita a: i(dh) eas. “Violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes en la región del Soconusco. Elementos para el litigio estratégico”, 2010. “Art. 94. La Secretaría podrá establecer o habilitar, en los lugares que considere adecuados, estaciones migratorias para la estancia provisional de los extranjeros y extranjeras carentes de algún requisito migratorio que no puedan satisfacer en el momento de la revisión de la documentación, o para alojar, como medida de aseguramiento, a los extranjeros y extranjeras que deban ser expulsados. En aquellos lugares en que la Secretaría no tenga establecidas estaciones migratorias, se considerarán habilitados locales de detención preventiva para el aseguramiento de los extranjeros que deban ser expulsados.”

personas hasta por 15 días en las provisionales y un número mayor de personas hasta por noventa días en las migratorias.

4.1.2 Condiciones

Centros provisionales de detención o “Garitas”: Los centros de detención Huehuetán, El Hueyate y Echegaray, oficialmente tienen una capacidad de alojamiento de 30 personas los primeros y cuarenta la última. Sin embargo, se ha detectado que existe la posibilidad de que la capacidad real sea distinta a la establecida y que dichos centros no cumplan con los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas,¹⁰⁶ ni con las condiciones de albergue, higiene, disponibilidad de agua potable y de alimentación adecuada.¹⁰⁷

La EM Siglo XXI de Tapachula, Chiapas, fue dada a conocer en su tiempo, hace cinco años, como un centro que cumplía de manera cabal con los más altos estándares¹⁰⁸ de construcción, tecnología, protección de los derechos humanos y atención.¹⁰⁹ Aún cuando el rubro de la alimentación, la higiene y la confortabilidad son los datos son más alentadores, los entrevistados denuncian la precariedad en el abastecimiento de enceres para la higiene personal y la falta de privacidad e intimidad al momento de bañarse o utilizar los sanitarios.¹¹⁰ En varias estaciones¹¹¹ se reportan problemas respecto de la falta de herramientas contra incendios, el acceso al agua, malas condiciones y desatención a población en aislamiento, malas condiciones de colchones y ropa de cama, problemas con la tubería, filtración de agua, humedad y falta de ventilación, malas condiciones de algunos baños y otros.¹¹²

¹⁰⁶ Documento aprobado por la Comisión en su 131° periodo ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

¹⁰⁷ Principios XI y XII de las Reglas Mínimas. Huehuetán: no hay separación por sexo y edades, no hay dormitorios, cocina ni espacios recreativos. El Hueyate y Echegaray: camas de cemento, no hay aire acondicionado en un espacio asfixiante, camas insalubres, sin agua en regaderas y pésimas condiciones de salubridad. Pijijiapan: sin espacio adecuado para bañarse, sin cocina, comedor, aire acondicionado ni espacios recreativos. Apartado realizado con información proporcionada por i(dh) eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 13.

¹⁰⁸ Es la única estación que cuenta con las siguientes áreas: cocina, comedores, regaderas, cuartos de aislamiento, un consultorio médico, espacios recreativos que incluyen una biblioteca, un módulo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), sala de visitas, oficinas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), de la CNDH y para el trabajo de organizaciones civiles. Puede alojar 940 personas y tiene 5 áreas de población separada: hombres, familias, varones jóvenes, mujeres, niños y niñas. Cada zona tiene comedor, baños, regaderas, dormitorios, estancias, áreas de lavado y tendido, patios, modulo de control y zona recreativa entre otros.

¹⁰⁹ Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova. “Derechos Humanos y Condiciones de Detención en la Estación Migratoria Siglo XXI. Tapachula, Chiapas, México”. La mayoría de la población detenida en la EM Siglo XXI actualmente son adolescentes y jóvenes de entre 11 y 29 años de edad. De estos, la mitad son menores de edad, en la mayoría de los casos, no acompañados. Se pudo detectar la presencia mayoritaria de tres nacionalidades que, juntas, constituyen el 90% del total: guatemalteca, hondureña y nicaragüense. El 10% restante se compone de otras nacionalidades: cubana, brasileña, dominicana y de algunos países de África. La mayoría de los entrevistados declaró haberse internado al país de manera irregular. El 40% de ellos a través de la frontera de Tecún Umán con Ciudad Hidalgo. Sorprendente y grave fue la detección de dos ciudadanos mexicanos detenidos junto a los ciudadanos migrantes. La detención se justificó por parte del personal del INM porque estos “parecían guatemaltecos”. Este caso de privación ilegal de la libertad fue causada por prejuicios discriminatorios. Véase Anexo 2.27.

¹¹⁰ Apartado realizado con información proporcionada por Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.22.

¹¹¹ Informe Sin Fronteras 2011, Informe Sin Fronteras 2007-2010, IDHIE. Documento de trabajo “Relatoría de las violaciones y agresiones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México: Ruta migratoria Puebla-Tlaxcala, en su recorrido hacia los Estados Unidos de América. Programa de Asuntos Migratorios-IDHIE” para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 11, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 12, i(dh) eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.36.

¹¹² Apartado realizado con información proporcionada por i(dh) eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.23.

4.1.3 Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes

Son comunes los casos de violencia aplicada por oficiales del INM, así como por la policía auxiliar, contra personas detenidas en las estaciones migratorias y los centros provisionales de detención, así como los casos de corrupción en que se han visto involucrados los mismos cuerpos. Algunas personas que han permanecido por varios meses en la Estación Migratoria del Distrito Federal han señalado actos de corrupción que van desde los sobornos a pagar por el hecho de retirar dinero enviado por familiares desde los países de origen o Estados Unidos, y para comprar alimentos, cigarrillos o tarjetas telefónicas, hasta la introducción de armas, alcohol y drogas para comercializar entre algunos de los asegurados.

Al interior de las estaciones migratorias se han documentado agresiones físicas cometidas por parte de algunos oficiales de migración hacia las personas detenidas, mismas que conforman violaciones a derechos humanos de los detenidos que van desde violación a la libertad personal, tratos crueles, inhumanos o degradantes, hasta abuso de autoridad y agresiones físicas.

La víctima presentaba sudor frío, dolor de espalda, cabeza y mareos y necesitaba suero para tratar su enfermedad, había pedido insistentemente medicamento y atención médica y le fueron negados. Ante su insistencia fue sacado de su celda y golpeado por oficiales del INM y policías auxiliares. En un momento forcejearon y entre todos lo tiraron. Mientras recibía patadas en el tórax, espalda y rodilla derecha, otro agente le dio un puntapié en el brazo derecho. Cuando lo ingresaron en su celda el detenido discutía con el oficial y, desde arriba, un agente le arrojó agua fría de un balde. Él y todos en la celda quedaron mojados.¹¹³

4.1.4 Acceso a atención médica adecuada

Derecho a la salud. El informe presentado por el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova en 2010, ha hecho notar que en la EM Siglo XXI el 60% de las personas migrantes detenidas no ha recibido visita médica tras su ingreso. Simplemente se les pregunta cuál es su estado de salud y eso se asienta en el reporte. Esto se ha comprobado en las demás EM. Además, se detectó que la atención médica no se proporciona durante las 24 horas, sino en dos horarios; además sólo se cuenta con un consultorio médico y con un médico por turno. Los fines de semana atiende un sólo doctor. Debido a la insuficiencia de personal médico y a la sobrepoblación de la estación, la atención médica brindada a las personas migrantes es inadecuada. Las personas detenidas deben insistir repetidamente para que se les lleve con el médico y, si este llegara a faltar, no hay personal que lo supla ni existe seguimiento en los expedientes clínicos de los pacientes cuando hay cambio de médico.¹¹⁴ Además, la política de salud implementada por el INM no es integral dado que abarca la atención física, descuidando la psicológica.

De acuerdo con la evaluación hecha por Sin Fronteras, esta atención integral no se brinda a pesar de que se sabe del daño que sufren los migrantes en ruta. En ocasiones, al cruzar por zonas pantanosas para pasar desapercibidos los migrantes sufren afectaciones, como en el caso de una mujer entrevistada que tenía una uña del pie desgarrada y con riesgo de contraer una infección, quien no había recibido atención tras casi 24 horas de detención.

Una niña de 8 años y su madre fueron detenidas en Tuxtla Gutiérrez y fueron trasladadas a la EM Siglo XXI.

¹¹³ Ídem, caso 47.

¹¹⁴ El único certificado médico que contiene el nombre, los datos generales y la descripción del estado psicofísico que presenta la persona detenida se encuentra en el expediente administrativo de la misma. Se violan los artículos 17 y 32 de las Normas donde se señala la obligatoriedad de valoración y constancia en caso de violencia física o emocional.

La madre pidió a los oficiales de migración visitar al doctor por la condición de su hija, que padece epilepsia. Sin embargo, los agentes de migración le dijeron que el médico en turno no estaba presente, por lo que tendría que esperar su llegada y que el personal de migración le avisaría. El médico en turno se presentó solo tres días después. El médico dijo a la madre que el día siguiente le entregarían la medicina para su hija. En el día señalado no se le entregó ningún medicamento. Finalmente, el medicamento se le entregó seis días después de haberlo solicitado.¹¹⁵

Alimentación.¹¹⁶ En general se reporta como regular en todas las estaciones migratorias, sólo que no es balanceada o equilibrada ni hay alimentación especial para enfermos. Según los datos recopilados por i(dh)eas, respecto de la EM Siglo XXI, los alimentos se otorgan, generalmente, en los horarios establecidos para las distintas áreas, con excepción de la de hombres, quienes reciben sus alimentos después de los horarios fijados. El aspecto de mayor relevancia sobre la alimentación en la estación migratoria es la detección de enfermedades como la salmonelosis. Cabe destacar que las personas migrantes originarias de África son quienes reciben alimentos en último lugar.¹¹⁷

Aproximadamente un mes después de haber ingresado a la estación migratoria Siglo XXI, un hombre originario de Honduras comenzó a sentirse enfermo del estómago y con fiebre. Sin embargo, el doctor que atiende al total de las personas migrantes los fines de semana había faltado.

Por lo tanto, esta persona y otro de sus compañeros con los mismos síntomas fueron trasladados al hospital general de Tapachula en donde les efectuaron los análisis correspondientes. Al día siguiente, el personal del hospital le comunicó a los dos alojados que habían contraído salmonelosis.¹¹⁸

Condiciones de higiene y confortabilidad.¹¹⁹ Uno de los mayores problemas de higiene ocurre al suspenderse el suministro de agua en la estación. Igualmente, el suministro de enseres de higiene personal es irregular. Aunado a esto, no se cuenta con algún sistema para lavar las colchonetas en peor estado de higiene, hecho que afecta sobre todo a las personas solicitantes de estatus de

¹¹⁵ Caso documentado por i(dh)eas.

¹¹⁶ Apartado realizado con información proporcionada por i(dh)eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.23.

¹¹⁷ De acuerdo con lo documentado por i(dh)eas, el 24% de las personas encuestadas en la estación (36 respuestas) se sintió en algún momento discriminada debido a su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil u otra razón. *Ibíd.*

¹¹⁸ Esta información, recabada por el personal de i(dh)eas, coincide con quejas presentadas CNDH por diferentes personas migrantes en el 2010. En la queja 2010/2854 se señala: “El quejoso refirió que el 20 de mayo de 2010 le dolía el cuerpo, tenía fiebre y diarrea; que el día siguiente fue atendido por el médico de la estación migratoria quien le dio medicamentos; sin embargo, el sábado 22 de mayo del presente año su salud empeoró, por lo que nuevamente pidió atención y lo trasladaron al hospital de Tapachula, Chiapas, toda vez que el oficiales del INM le informaron que el sábado y el domingo no había médico en esas instalaciones, añadió que en el hospital le brindaron atención y le diagnosticaron salmonelosis...” Hechos similares son recogidos en la queja 2010/3204, donde señala que hasta el 27 de mayo “había 8 personas con síntomas similares... los asegurados manifestaron que contrajeron salmonelosis por los alimentos ingeridos dentro de esas instalaciones”. Información proporcionada a través de la solicitud de acceso a la información 00019510. Recurso de revisión 2010/9-RT, oficio 64149, México DF, 12 de noviembre de 2010.

¹¹⁹ Apartado realizado con información proporcionada por Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 12; i(dh)eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.22.

refugiado y “No Repatriables” por su nacionalidad, quienes llegan a pasar hasta cinco meses dentro de la estación migratoria.¹²⁰

En cuanto al nivel de confortabilidad, éste depende mucho de las buenas o malas condiciones de las instalaciones o del tipo de infraestructura. La situación se complica en época de calor dada la falta de ventilación y el hacinamiento común en los espacios establecidos como dormitorios y baños.¹²¹

4.2 Debido proceso en la estación migratoria

El efectivo respeto al debido proceso en las deportaciones de los trabajadores migrantes y sus familias y en los procesos de detención sigue siendo una asignatura pendiente para el Estado mexicano. El proceso de declaración es casi protocolario. La información con que se provee a las personas sujetas a procedimientos administrativos migratorios es principalmente en torno a sus obligaciones, las reglas de estancia y los horarios permitidos para determinadas actividades en las EM. No existen alternativas a la detención y la asistencia legal es coartada por las mismas autoridades migratorias. Pocas veces se informa a los detenidos sus derechos de manera efectiva y, si se hace, no se utiliza un lenguaje sencillo, o en su idioma, a fin de que comprendan las consecuencias de los procedimientos; es regla general que no se les explique cuáles son las disposiciones administrativas que han violado y, aún, ningún trabajador migratorio sujeto a un procedimiento administrativo migratorio tiene acceso a asistencia legal, consular o defensa pública que los auxilie. En muchos de los casos se viola el derecho a la notificación consular. Existe la posibilidad de que, una vez que la persona es asegurada y trasladada a una estación migratoria, se pueda acoger “de manera voluntaria” a una repatriación en el marco de un mecanismo de repatriación voluntaria suscrito con Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. No obstante, en ocasiones las personas no tienen conocimiento de los alcances de la deportación o de la repatriación voluntaria.

4.2.1 Acciones de verificación del estatus migratorio

De acuerdo con Sin Fronteras, las detenciones de migrantes en situación irregular, al igual que los operativos, ocurren en todo el país y son cada vez más violentas.¹²² En cuanto a la detención de personas migrantes por parte de autoridades sin competencia para hacerlo, una cuarta parte de las personas entrevistadas afirmaron haber sido detenidas por otra autoridad que no fuera el personal del INM, como son las policías federal, estatales o municipales y el ejército. No hay protocolos de actuación y se utilizan criterios discriminatorios y racistas para realizar las detenciones que, además, se llevan a cabo con uso excesivo de la fuerza. La normativa migratoria mexicana

¹²⁰ La circular 014/2007 del INM (15 de mayo de 2007) establece que: “los extranjeros originarios de los Estados de: Afganistán, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Bangladesh, Barbados, Belarús, Burkina-Faso, Camboya, Camerún, Congo, Croacia, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Jordania, Kazajastán, Kenia, Kirguistán, Kuwait, Liberia, Libia, Mauritania, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Omán, Qatar, Ruanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sri Lanka, Surinam, Tanzania, Uganda, Uzbequistán, Zambia, Zimbawe, son históricamente “No Repatriables” sea porque no hay representación consular en los Estados Unidos Mexicanos, porque no se ha podido tramitar por conducto de sus Embajadas en otros países un documento de identidad y viaje, o que si existe consulado, éste no admite salvoconducto. Asimismo, los nacionales de Angola, Eritrea, Somalia, Sudan, Iraq y Liberia, se encuentran protegidos por un llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en el sentido de que de no reconocerles la condición de refugiado, se les otorgue alguna alternativa de protección complementaria a efecto de que no sean repatriados a sus países de origen por no contar con las condiciones para su retorno”. Disponible en línea en: <http://www.cndh.org.mx/progate/migracion/PDFS/Circular%20INM-CCV-00014-2007.pdf> (página consultada el 5 de noviembre de 2010).

¹²¹ En promedio anual, la temperatura máxima diaria de Tapachula es de 34 grados centígrados, aunque se registran frecuentemente puntas de hasta casi 40 grados.

¹²² Un agente de migración en la ciudad de Tenosique, Tabasco, perseguía con machete a una mujer de nacionalidad hondureña, quien estuvo a punto de ahogarse en el río Usumacinta para escapar de la detención. Vid. en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/754202.html>

establece la detención de migrantes como la regla, y las alternativas a la detención como la excepción.

Privación prolongada de la libertad en estaciones migratorias: Las detenciones generalmente se prolongan más allá de los términos establecidos por las leyes en la materia, incluso siendo violatorias del mandato constitucional. De acuerdo con la LGP, la Secretaría de Gobernación deberá resolver en un máximo de quince días hábiles cualquier situación migratoria de personas detenidas en la estación migratoria. Las Normas mencionan que el “alojamiento” de una persona en estación migratoria no debe exceder a 90 días. Dentro de las excepciones se contempla la situación de que un migrante esté sujeto a un proceso penal, haya interpuesto un amparo o un recurso administrativo. Es preocupante que incluso los migrantes víctimas de un delito tengan que permanecer en reclusión y sin la atención correspondiente como víctimas del delito que establece la Constitución. Se ha documentado que esta situación lejos de promover los derechos de la población migrante, les persuade de emprender acciones legales, sea en contra de un particular o de la autoridad. Se han documentado también periodos de estancia mayores de tres meses en los solicitantes de un procedimiento especial.

La persona entrevistada (de nacionalidad ghanesa) ingresó el día 24 de abril de 2010, de manera voluntaria, a la estación migratoria de Tapachula, con el objetivo de obtener la documentación necesaria para continuar el tránsito hacia Estados Unidos. El 12 de agosto de 2010 habían transcurrido ya 109 días desde su aseguramiento y no se le habían notificado en un idioma de su comprensión y por escrito las razones por las que continuaba en situación de detención¹²³.

4.2.2 Detención¹²⁴

Desde el punto de vista de las OSC, tal y como se ha reiterado a lo largo de este informe, se considera que deben existir mecanismos alternos a la detención y que en caso de existir, debe aplicarse en una situación de excepción y no como regla.

El proceso administrativo de expulsión o devolución de una persona extranjera da inicio con la figura de la detención. Al respecto, no existen criterios claros y públicos sobre cómo deben realizarse estos actos de la autoridad. Durante esta etapa continúan las violaciones al debido proceso por la poca o nula información sobre el motivo de ingreso a las estaciones migratorias, el procedimiento administrativo a seguir, el tiempo de estancia, el derecho a solicitar asilo, la comunicación con consulados y familiares y el derecho a recibir asistencia y representación legal. Las personas migrantes detenidas han expresado en general no haber sido informadas sobre sus derechos y obligaciones; nueve de cada diez dijeron no haber contado con abogado o persona de confianza al comparecer a declarar. Se viola también el derecho a contar con un traductor.

De acuerdo con el estudio realizado por i(dh)eas en la EM Siglo XXI, varias disposiciones de las Normas son violadas. El 69% de la personas detenidas no fueron informadas (o lo fueron muy superficialmente) del motivo de su aseguramiento; no se les notificó la razón del traslado a una garita; el 93% reporta que no se le informó de manera adecuada y por escrito sus obligaciones y derechos y al 88% no se les informó su derecho a realizar una llamada (aunado a la dificultad para conseguir una tarjeta telefónica, resultando sumamente complicada la comunicación con el exterior). Personal del IMN alude que tiene acuse de esas notificaciones y que cuenta con

¹²³ Caso documentado por I(dh)eas.

¹²⁴ Apartado realizado con información proporcionada por Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.22; Sin Fronteras I.A.P. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.20; i(dh)eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.23.

material de difusión de los derechos, pero se documentaron casos en los que los agentes de migración entregaron el oficio que especifica los derechos y obligaciones de las personas durante su detención, o al momento de su salida de la estación. A fin de que se les permita abandonar estos centros de detención, las personas detenidas firman la entrega de un documento que debía brindárseles desde su arribo.

4.2.3 Asistencia legal

Uno de los elementos básicos para la debida defensa es contar con un abogado. De acuerdo con lo documentado por las organizaciones, este derecho es altamente vulnerado. Como un ejemplo, de las personas encuestadas por i(dh)eas en la EM Siglo XXI, el 95% refirió no haber sido informada por el personal del INM, por escrito y en un idioma de su comprensión, sobre su derecho a comunicarse con una persona de su confianza o con un representante legal. Por otra parte, si fueron informadas de su derecho a la asistencia legal, la explicación por parte de los agentes del INM fue superficial e incompleta. En general, la EM de Tapachula no cuenta con mecanismos para facilitar a los detenidos el acceso a un abogado.

4.3 Posibilidad de solicitar asilo y acceso a un procedimiento especial¹²⁵

La libertad es uno de los derechos vulnerados con mayor frecuencia para las personas solicitantes de algún procedimiento especial (asilo o refugio), lo cual puede suceder durante el tiempo que tome al Comité de Elegibilidad de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) estudiar y decidir sobre el caso, que puede durar entre uno y tres meses. Esto, a pesar de que ACNUR ha recomendado tomar alternativas a la detención de esta población,¹²⁶ y de que el Poder Judicial reconoció recientemente el derecho a restituir inmediatamente a la libertad a aquellas personas sometidas a un procedimiento administrativo migratorio, tal como es el caso de los solicitantes de esta protección.¹²⁷

4.4 Derecho a solicitar la condición de refugiado¹²⁸

De acuerdo con el trabajo realizado por el Fray Matías en la EM Siglo XXI, se encontró que el 68% de las personas encuestadas no sabía qué es el refugio ni recibieron información al respecto, lo que da indicios para suponer que las personas migrantes privadas de su libertad no están siendo informadas sobre los derechos que les corresponden de acuerdo con su situación jurídica.¹²⁹ Como se ha notado, una de las primeras limitantes para hacer efectivo este derecho, es el conocimiento del mismo. La restricción a la libertad y la falta de acceso a un abogado dificulta al solicitante allegarse de los elementos que prueben su condición.

Incumplimiento de oficiales de la Comar: Se ha documentado que los oficiales de la Comar no ofrecen información detallada y fácilmente comprensible respecto del derecho de solicitar el

¹²⁵ Apartado realizado con información proporcionada por Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.22.

¹²⁶ UNHCR. *UNHCR's Guidelines on applicable criteria and stands relating to the detention of Asylum-seekers*, Ginebra, febrero de 1999.

¹²⁷ Tribunales Colegiados de Circuito., "LIBERTAD PROVISIONAL. LOS ASEGURADOS CON MOTIVO DE UN PROCEDIMIENTO MIGRATORIO TIENEN DERECHO A OBTENERLA BAJO LA FIGURA DE "CUSTODIA PROVISIONAL", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Novena Época, Tesis I.1o.P.99, julio de 2008, Pág. 1745.

¹²⁸ Apartado realizado con información proporcionada por i(dh)eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.23.

¹²⁹ I(dh)eas documentó en la EM Siglo XXI, que de los migrantes detenidos, el 94% (142 respuestas) no fue informado por escrito al ingresar a la estación migratoria Siglo XXI, en un idioma de su comprensión, sobre su derecho a solicitar el reconocimiento de la calidad de refugiado; el 88% (133) contestó que el personal del INM no le brindó información sobre el procedimiento a seguir para obtener el reconocimiento de la calidad de refugiado y sobre los derechos que tiene toda persona solicitante del reconocimiento de dicha condición. *Ibidem*.

reconocimiento de la calidad de refugiado. Incluso, en ocasiones aconsejan desistir de solicitar dicha calidad. El acceso a personal de la Comar se da tan solo en la primera entrevista y, después, los migrantes no tienen acceso ni a estos ni a su expediente.¹³⁰

Otras dependencias de supervisión o investigación: Las autoridades competentes para recibir denuncias, como la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes o la Procuraduría General de la República, no visitan las estaciones migratorias de manera regular y, en muchas ocasiones, no acuden a este lugar cuando se les requiere, o bien se presentan con dilación.

4.5. Niños, niñas y adolescentes no acompañados. Interés superior de niños y niñas

Informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) tanto nacionales como internacionales, así como de organismos internacionales sobre la cuestión de la niñez migrante, han detectado una creciente participación de niñas, niños y adolescentes (NNA) no acompañados en los flujos migratorios que buscan ya sea mejorar su calidad de vida y la de su familia o la reunificación familiar con padres migrantes que se encuentran en México o en EUA. En 2009 aproximadamente 15,500 NNA no acompañados mexicanos fueron repatriados de EUA a México. Aproximadamente 20% fueron niñas y 80% niños. Alrededor de dos mil NNA no mexicanos fueron detenidos.¹³¹

De acuerdo con el Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi), se ha documentado que los derechos que se violan a esta población abarcan el derecho a la educación; el derecho a la salud, el derecho a la unidad familiar; la libertad de tránsito; el debido proceso; el derecho a la integridad física; el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trata de personas; y el derecho a la vida.¹³²

En el Informe publicado por Catholic Relief Services (CRS), de enero del 2010, referente a la realidad de la niñez migrante no acompañada entre México y Guatemala, queda clara y documentada la situación. A los niños, niñas y adolescentes migrantes entrevistados se les pidió discutir accidentes y tipos de abuso ocurridos durante las diversas etapas de su viaje. En general, **42% de los NNA entrevistados reportaron al menos un incidente de abuso desde el momento en que se marcharon de su hogar hasta su deportación.** La mayoría de abusos ocurrieron cuando estaban en tránsito, cuando fueron aprehendidos, o durante la detención. El 29% de los NNA reportaron haber experimentado alguna forma de abuso cuando estaban en tránsito, 18% sufrieron abuso durante la aprehensión, 14% durante la detención y 3% durante el proceso de deportación/repatriación.

Los tipos más comunes de abuso reportados estando en tránsito fueron robo, extorsión e intimidación; sin embargo, los incidentes mencionados más frecuentemente durante todas las etapas de la migración fueron abuso verbal y físico. Durante el tránsito y antes de la aprehensión, los NNA guatemaltecos registraron una incidencia mucho más alta de abuso de funcionarios de migración, mientras que los NNA hondureños y salvadoreños citaron tasas más altas de abuso de actores no estatales y la policía. De los NNA que reportaron abusos al ser aprehendidos por las autoridades, las tasas de abuso fueron más altas entre los jóvenes guatemaltecos, varones y

¹³⁰ Informe Sin Fronteras 2010; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 12; i(dh) eas. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.20.

¹³¹ Betsy Caven Dish y Maru Cortazar. "Children at the Border: The Screening, Protection and Repatriation of Unaccompanied Mexican Minors", Appleseed Foundation, 2011, disponible en: <http://www.appleseednetwork.org/LinkClick.aspx?fileticket=8PM-o8WHN1Q%3d&tabid=157>.

¹³² Entrevista con Gretchen Kuhner.

mujeres, seguidos por los varones hondureños. El abuso verbal y físico fue el citado más frecuentemente durante la aprehensión, seguido por robo de propiedad personal y documentos de viaje, intimidación y extorsión. Los funcionarios de migración, y en menor grado la policía, fueron los actores principales citados en esta etapa. Se reportaron relativamente pocos abusos durante la detención y deportación, aunque el informe pone de relieve varias prácticas que podrían aumentar potencialmente la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes al abuso y la explotación durante estas etapas

México no ha establecido mecanismos reales y eficaces que sirvan como alternativas a la detención de este sector. Existen acuerdos establecidos entre el Sistema DIF Nacional, el INM y la Comar que establecen criterios de actuación pero no atienden el interés superior del niño y la niña. La detención de niños y adolescentes en las estaciones migratorias se produce en directa contradicción con los estándares internacionales de derechos humanos.

Dentro de los procedimientos administrativos a NNA, preocupan las formas para la determinación de la edad, de la calidad de no acompañados y la calidad del acompañante, los mecanismos para determinar sus necesidades y riesgos (si tiene temor fundado de regresar a su país, si es víctima de violencia familiar, trata, etcétera), las entrevistas¹³³ (quién la realiza, cuál es su capacitación, si se hace en un entorno de privacidad y confianza, idioma, representación consular, información sencilla y clara, formato utilizado), la utilización de la información obtenida y la orientación sobre los propios derechos. La CNDH en un comunicado dirigido a la oficial de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos da cuenta de información respecto a los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos de la niñez en el contexto de la migración.¹³⁴

Otras preocupaciones incluyen que no existen alternativas a la detención; la decisión que dispone la detención no argumenta las razones para recurrir a una medida privativa de la libertad, ni tampoco fundamenta porqué esa medida se armoniza con el principio de interés superior del niño; no existe control judicial de la medida privativa de la libertad; el Estado no brinda un servicio de asistencia jurídica gratuita a niños y adolescentes detenidos en estaciones migratorias; el Estado no cuenta con un servicio de tutores para niños no acompañados privados de libertad en las estaciones migratorias; no existe ningún procedimiento formal destinado a determinar, caso por caso, si la medida de repatriación de niños no acompañados al país de origen persigue el interés superior del niño. En los casos detectados por i(dh)eas, el 80% de niños y niñas encuestados, dijo no haber sido informado por los OPI sobre su derecho a solicitar la calidad de refugiado y el 48% contestó que los OPI no le acompañaron durante el examen médico. De la misma manera, el 91% de niños y niñas encuestados señaló que al ingresar en la estación migratoria, el personal del INM no le informó por escrito sobre sus derechos y obligaciones; el 81%, señaló no haber sido informado por los agentes del INM de su derecho a realizar una llamada telefónica nacional; al 93% no se le informó del derecho a la asistencia y protección consular; y el 91% contestó que al interior de la estación migratoria no fueron informados por el personal del INM del derecho a recibir asistencia y representación legal.

¹³³ En la recomendación 23/2011, la CNDH documentó el caso de menores que fueron presionados en las entrevistas por personal del INM para declarar que la mujer que los acompañaba no era su madre debido a que los apellidos no coincidían, a fin de tratar de fincar responsabilidad penal en contra de la madre por tráfico de menores, acusando incluso a defensores de derechos humanos de ser parte de esa red de tráfico de personas.. Esto acarrió graves violaciones a los NNA como a su madre ya que el personal migratorio no actuaron conforme al interés superior del niño y violaron diversas disposiciones constitucionales, tratados internacionales de protección a la niñez y la normatividad aplicable. Documento disponible en: <http://www.cndh.org.mx/recomen/2011/023.pdf>

¹³⁴ Cfr. Anexo XXX. Oficio SE/CAI/805/10 del 30 de abril del 2010, Véase Anexo 2. 36.

V. Inmigración¹³⁵

1. Acceso a derechos de identidad

La migración en México es vista hoy como parte de los temas de seguridad nacional, como se ha expuesto a lo largo del presente informe, lo cual tiene repercusiones negativas. La estrategia gubernamental hace énfasis en los derechos civiles, dejando completamente de lado o ignorando la obligación de respetar, promover y hacer cumplir todos los derechos humanos, de forma independiente del estatus migratorio y aplicando los principios de no discriminación, accesibilidad universal y adaptabilidad, en particular para los derechos económicos, sociales y culturales promovidos por los mecanismos de Naciones Unidas, y aceptados plenamente por el Estado mexicano.

Entre las violaciones a derechos que se producen por estas dinámicas, y que afectan en especial a migrantes de destino en México, están las que afectan al derecho a la identidad de estas personas, que se generan a partir del no otorgamiento de un documento básico como es el acta de nacimiento, a los hijos e hijas de migrantes centroamericanos indocumentados que nacen en territorio mexicano, como se señala más adelante.

2. Legal estancia en México y regularización

2.1 Regularización e identidad

La regularización migratoria es un trámite con alto grado de dificultad. Entre los factores que influyen para no obtener la regularización se encuentran la falta de recursos económicos y la discriminación por hablar un idioma indígena.¹³⁶

Por otro lado, existe un desconocimiento generalizado por parte del personal que trabaja en registros civiles acerca del registro de niñas y niños nacidos en México de padres sin documentos que acrediten su identidad. Se tiene documentado, como en el caso del estado de Chiapas,¹³⁷ que aún con las modificaciones al artículo 56 del Código Civil, persiste la negación en algunos registros civiles a la inscripción de los nacimientos de niñas y niños mexicanos de padres extranjeros.¹³⁸ Este acto violenta directamente los derechos de los niños al privarles de un registro de nacimiento, un nombre, una nacionalidad, de tener una familia y, como consecuencia, del acceso a los derechos a la educación y a la salud, entre otros. También impacta en la posibilidad que tienen sus padres para acceder a una legal estancia en el país por tener vínculo con persona mexicana. Ante esta situación, las personas migrantes, en particular las mujeres han tenido que buscar mecanismos alternativos para documentar a sus menores, teniendo en algunas ocasiones

¹³⁵ Apartado realizado con información proporcionada por Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.22; Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, Tlapa de Comonfort, Guerrero. “Trabajadores invisibles: Jornaleros y jornaleras migrantes”, junio de 2011, documento presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.19.

¹³⁶ Este problema persiste, aún cuando en la Ley de Migración el artículo 14 establece que cuando el migrante, independientemente de su situación migratoria, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua, para facilitar la comunicación.

¹³⁷ Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 56 del Código Civil del estado de Chiapas, donde se menciona que “Bajo ninguna circunstancia se negará el registro de nacimiento del menor nacido en territorio del Estado de Chiapas, cuando sea hijo de padre, madre o ambos de nacionalidad extranjera que carezcan de documento que acredite su legal estancia en territorio nacional. Asimismo, no podrá coartarse el derecho del padre, madre o ambos extranjeros a que se anote su nombre en el registro de nacimiento del menor por dicha circunstancia para lo cual la autoridad del registro deberá allegarse de la información y documentación necesarias para acreditar fehacientemente la identidad de los progenitores y que el menor nació dentro del territorio del estado”.

¹³⁸ El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova ha documentado casos en los que personas inclusive con legal estancia (FM2) son discriminadas.

que ceder sus derechos jurídicos como madres a familiares, vecinos o bien al padre, si él tiene la nacionalidad mexicana.

Lo anterior, lleva a las siguientes violaciones de diversos derechos vinculados con la identidad:¹³⁹

- No reconocimiento de nombre, nacionalidad y personalidad (artículos 24 y 29 CTM).
- No acuden con su cónsul por desconocimiento y/o por no tener manera de acreditar la nacionalidad (artículos 23, 64 y 65 CTM).
- La falta de documentos de identificación y de estancia legal en México para los migrantes adultos, lo que favorece trabajos con ingresos por debajo de las obligaciones legales, jornadas laborales de más de ocho horas sin pagos adicionales, inexistencia de contrato y prestaciones, así como constantes amenazas de denuncia por parte de los patrones para inhibir denuncias o quejas ante autoridades de diversos órdenes de gobierno (artículos 25 y 27 CTM).
- Los hijos de padres migrantes en situación de irregularidad, que nacen en territorio mexicano y que tienen derecho a la nacionalidad mexicana, no son registrados por desconocimiento y miedo a la detección de las autoridades, lo que impide que los niños puedan inscribirse en la escuela y accedan a servicios de salud (artículos 28, 29 y 30 CTM).
- El desconocimiento sobre sus derechos, así como de los procedimientos para lograr su estancia legal en el país, es la norma general que, aunada al desconocimiento del castellano, en el caso de los indígenas, complica doblemente el acercamiento con las autoridades (artículo 18 CTM).
- Falta de acceso a la justicia, ya que no acuden a ninguna instancia de procuración de justicia por miedo a ser detectados, lo que provoca la impunidad referente a los delitos (artículo 18 CTM).
- Ante el temor de ser devueltos a sus países, no salen de sus comunidades y por lo tanto se encuentran en una situación de aislamiento (artículos 14 y 16 CTM).

2.2 Estancia legal en México

A principios del 2010, el INM implementó un nuevo sistema electrónico digital para el preregistro, registro y seguimiento de expedientes de las personas extranjeras que transitan o residen de manera temporal o permanente en México. Dicho sistema (SETRAM) ha beneficiado al sector privilegiado de personas migrantes. Sin embargo, las personas que no saben leer ni escribir o que no tienen acceso a Internet ni a computadoras, son víctimas de diversos engaños y abusos por autoridades y/o gestores que, sin escrúpulo alguno, cobran por ofrecer lo que por ley corresponde.

Los nuevos documentos tienen como objeto no mostrar información del extranjero como lo hacía la anterior libreta, lo que si bien es una buena medida para proteger los datos personales, no vuelve eficaz el sistema al no estar coordinado con las ventanillas de atención.¹⁴⁰ Dichos documentos muchas veces no son aceptados por su mala calidad. Aparte, falta sensibilización y conocimiento respecto de los diversos tipos de inmigración en el país. En resumen, se promueve la discriminación.¹⁴¹

¹³⁹ Artículos considerados violados de la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

¹⁴⁰ Apartado realizado con información proporcionada por Sin Fronteras I.A.P. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.20.

¹⁴¹ Apartado preparado con aportaciones de Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.22.

Un ejemplo más de que la política migratoria de México se caracteriza por la gestión de flujos migratorios, y no por la atención de los derechos humanos, es que en el marco del Programa de Migración para la Frontera Sur 2008-2012, el INM puso en marcha el otorgamiento de las formas migratorias FMVL (formas migratorias para visitantes locales) y FMTF (formas migratorias para trabajadores fronterizos). Debido al trabajo de monitoreo realizado en los puntos de internación a México en Ciudad Hidalgo y Talismán, en la frontera sur de Chiapas, se ha documentado que estas formas migratorias no impactan en el acceso a derechos fundamentales, como lo son un trabajo justo y equitativo, condiciones dignas de vivienda, acceso a la alimentación y a servicios médicos, entre otros. Por el contrario, se demuestra una vez más la esencia de la política migratoria de México, que es la gestión de flujos migratorios.¹⁴²

En este sentido, la nueva normativa incorpora las obligaciones migratorias de los trabajadores temporales fronterizos, pero sin mencionar sus derechos; así como las obligaciones de los empleadores de las cuales sólo una, se refiere a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes: “(V) Pagar al extranjero igual sueldo que a un mexicano por trabajos y desempeños iguales” (Diario Oficial de la Federación, 2008). No se mencionan otros derechos humanos del ámbito laboral, como contar con condiciones satisfactorias de trabajo¹⁴³, ni aquellos relativos a la equidad de género que implican garantizar la no discriminación en las condiciones y acceso al trabajo, así como medidas que atiendan las condiciones particulares de las mujeres migrantes como la protección en caso de embarazo y políticas que permitan atender, de manera compartida y sin menoscabo del empleo, las necesidades de las parejas y el cuidado de los hijos/as.

Se incorporan en la nueva normativa compromisos orientados a la protección de la familia del/la trabajador/a migrante, la solicitud del ingreso del cónyuge y los hijos/as, “en la modalidad de dependiente económico, cuando estos no sean titulares de una característica migratoria propia”¹⁴⁴, puede representar un riesgo en el acceso a otros derechos y ejercicio de libertades por parte del grupo familiar, al supeditarlos al estatus legal del trabajador. Aunque la norma es aparentemente neutral, debido a que por estereotipos de género la oferta interna para trabajos agrícolas suele ser masculina, quienes se verán mayoritariamente afectadas en esta forma de dependencia, por ejemplo, son las mujeres, poniéndolas en una situación de mayor vulnerabilidad, en especial, cuando se enfrentan a situaciones de violencia intrafamiliar.

Finalmente cabe resaltar que en las normas migratorias establecidas por México para el trabajo temporal, no se incorporan políticas que garanticen la conservación de los requisitos y derechos laborales adquiridos por las personas migrantes en el país de origen y destino –en caso de retorno– relativos a la Seguridad Social, tales como las prestaciones económicas por jubilación y prestaciones económicas por desempleo, entre otras.

3. Acceso a derechos sociales

3.1 Programas sociales

El Ejecutivo Federal, para dar respuesta a la problemática de la extrema pobreza, incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) el objetivo 17, el cual pretende abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables, así como el objetivo 2,

¹⁴² *Ibidem*

¹⁴³ Este derecho comprende el horario de trabajo, descanso suficiente, ambiente laboral seguro y saludable, trato respetuoso y atención e indemnización por riesgo en el trabajo.

¹⁴⁴ Aspecto que se ha mantenido invariable, como se puede apreciar en diversas publicaciones en la materia y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como la del 29 de enero de 2010. Versión disponible en línea: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5129775&fecha=29/01/2010

hecho para proteger la igualdad en las oportunidades, “ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”. Para ello, el gobierno amplió el Programa Oportunidades, iniciativa del Ejecutivo Federal para atender la extrema pobreza, que tiene como finalidad “entregar apoyos en efectivo a las familias beneficiarias con el propósito de contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo de las capacidades de educación, salud y nutrición”.¹⁴⁵

Para el caso de los migrantes, el Programa Oportunidades podría ser una excelente posibilidad para atender necesidades básicas de los migrantes. Pero, contrario a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴⁶ y sin mediar alguna disposición administrativa en contra, estos no pueden acceder a dicho programa.

Se ha documentado el caso de mujeres de nacionalidades guatemalteca y hondureña a quienes se ha negado o retirado del Programa Oportunidades debido a su condición de inmigrante y a pesar de que cuentan con un documento de estancia legal (FM2). Al respecto, las autoridades han mencionado que este apoyo solamente se otorgará a las personas mexicanas, ya sea por nacimiento o por naturalización, a pesar de que en las Reglas de Operación no se hace referencia a la necesidad de ser mexicano para poder gozar de los beneficios del Programa”.¹⁴⁷

3.2 Educación

El artículo 3° constitucional establece el derecho de todo individuo a la educación. Señala la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, niveles que conforman la educación básica obligatoria, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y las secretarías de Educación de los gobiernos locales. El marco jurídico de nuestro país establece el derecho a la educación de todos los individuos en el territorio nacional, sin distinción alguna, por lo que garantiza el derecho a la educación de los migrantes, refugiados y demandantes de asilo.

Los migrantes sin documentos de legal estancia asentados en localidades del sur y sureste, especialmente con hijos en edad escolar, junto con los problemas de identidad para lograr el acceso al sistema formal, tienen dificultades para el pago de derechos¹⁴⁸ por los que requieren de apoyos especiales en virtud de su condición de pobreza.

En relación con los niños y niñas de familias jornaleras migrantes mexicanas, se ha identificado el reto del aprendizaje del español, la necesidad de materiales adecuados a su diversidad cultural y lingüística, así como de un número suficiente de docentes preparados para atender a esta población en particular. Ante tal situación, aunque la Dirección General de Educación Indígena

¹⁴⁵ Disponible en: http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/wb/Web/sabes_cuales_son_los_apoyos_que_entrega_oportunidades

¹⁴⁶ Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes (adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001). Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (reformado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006).

¹⁴⁷ Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2000100010110 realizada al programa de desarrollo humano oportunidades el 7 de julio de 2010.

¹⁴⁸ Como requisitos para acceder al sistema educativo nacional, las instituciones educativas solicitan a los migrantes documentados, indocumentados, refugiados y demandantes presentar documentos oficiales legalizados o apostillados y su forma migratoria vigente, así como realizar el correspondiente pago de derechos para revalidar estudios, lo que representa de inicio serios problemas de acceso.

(DGEI) de la SEP ha diseñado e instrumenta de manera permanente un modelo educativo integral, en la práctica consigue resultados de corto alcance.¹⁴⁹

3.3. Salud

Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos sientan una ética global y crean, para los Estados que los suscriben y ratifican, la obligación de emitir legislación dirigida a dar cumplimiento a los mismos. Estos instrumentos internacionales, sean de ámbito mundial o regional,¹⁵⁰ contienen disposiciones que posicionan la salud como un derecho con carácter general o en consideración a las necesidades específicas de grupos en situación de discriminación y/o exclusión social. En tal sentido constituyen las bases para el accionar de los Estados en términos de respetar, proteger y cumplir con la obligación de crear condiciones para la realización progresiva del derecho a la salud.

Desde el contexto de lo social, la salud entendida como un derecho humano¹⁵¹, involucra la responsabilidad del Estado en el aseguramiento de las condiciones normativas y materiales que garanticen su ejercicio y goce efectivo por todos los habitantes del territorio nacional. Lo anterior contempla la atención médica oportuna -ya sea por enfermedad, prevención o accidente- el acceso a medicamentos, la educación sexual y reproductiva, condiciones de una óptima salubridad en los lugares de vivienda y trabajo, nutrición adecuada, acceso a agua potable, entre otras. El Estado se convierte entonces en el encargado de corregir y evitar todas aquellas situaciones que, de cualquier forma, puedan representar una amenaza para el ejercicio y disfrute del derecho a la salud.¹⁵²

En México las personas migrantes sin legal estancia no son incluidos en los esquemas de salud y carecen de los recursos necesarios para una cobertura privada. Por ello, se ven impedidos de recibir aún la atención médica básica¹⁵³ que evite agravaciones en su estado de salud y, en la mayoría de los casos, recurren a la automedicación, con las correlativas consecuencias adversas.

En la región del Soconusco, por ejemplo, se han realizado varios estudios de caso en los que se observa que uno de los obstáculos para el acceso a la salud por parte de los funcionarios del sistema de salud es la nula sensibilización al tema migratorio y de derechos humanos. Se trata de una hipótesis confirmada por el trabajo de campo en algunos centros de salud de dicha región, como el siguiente caso que reporta la organización “Por la superación de la mujer”, en el que se niega la atención médica recurrente a una joven migrante:

“Mire, le voy a hacer breve la historia de la persona. Es una chica menor, nos la manda a nosotros la CNDH. Nosotros somos un refugio. A la muchacha ya se le hizo su ultrasonido el día jueves y trae ciertos problemitas. Hoy se presenta con fiebre y ahorita le dice que se puede ir a su casa. Yo no sé el hospital, porque a mí se me complica y además tengo más gente. ¿Qué quiere que le haga? Yo nomás quiero decirle una cosa de todo lo que le dije. Detrás de ella está la

¹⁴⁹ El Programa se desarrolla en 25 entidades de la Federación, habiendo beneficiado a 17,269 infantes en el periodo 2007-2008.

¹⁵⁰ Instrumentos internacionales vinculados con el derecho a la salud de los migrantes: Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1946), Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1969), Declaración de Alma-Ata (1978), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), Convención de los Derechos del Niño (1989).

Regional: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica” (1969), Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (1988).

¹⁵¹ “El derecho a la salud desde el enfoque de la protección social”, presentado durante las Jornadas Subregionales de Defensores de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 14-16 de marzo de 2005.

¹⁵² Observación general Número 12. El derecho a una alimentación adecuada, Comité DESC, 12 de mayo de 1999.

¹⁵³ “Migrantes sin atención médica”. Disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a171a1241e5a048787f20d8c8e19829c>

CNDH y detrás de ella también estamos nosotros y detrás de nosotros está ahorita un programa con la Secretaría de Salud y con Equidad de Género. Nada más eso le recuerdo. ¡Yo ya cumplí! A usted le toca ahora.”¹⁵⁴

Estas prácticas generan:

- Clandestinidad,¹⁵⁵ ya que llevan a una total desconsideración por la seguridad física de este tipo de personas.
- Explotación¹⁵⁶ comúnmente asociada al trabajo del migrante (ilegal o legal).
- Accidentes de trabajo ocasionados por movimientos repetitivos y exposición a sustancias tóxicas.
- El impacto de la transculturación sobre las condiciones de vida que acompañan a las migraciones: uso de tabaco, alcohol, estupefacientes y dietas determinadas o alimentación diferente.

En este sentido se observa que el acceso al derecho a la salud no está garantizado para toda la población, como debería ser, sin importar condiciones culturales, sociodemográficas ni situación migratoria, por lo que es importante tener en cuenta que el derecho a la salud no se cubre únicamente con la creación de centros de salud y hospitales dentro de un territorio específico. El tipo de atención que la gente recibe en los centros de salud es lo que determina si este es satisfactorio o no.

4. Naturalización

La práctica implementada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a partir de 2007 tiende a limitar claramente la naturalización a las personas migrantes de un estatus socioeconómico alto, al permitir que únicamente quienes posean una forma migratoria de inmigrante o inmigrado (FM-2) —documento que se otorga a quienes se internan al país para realizar actividades como artistas, deportistas, inversionistas, cargos de confianza, rentistas, familiares de mexicanos con por lo menos 5 años de antigüedad y con regular estancia, profesionistas, científicos, técnicos, y otros similares— puedan iniciar el proceso de naturalización.

De manera adicional, la SRE practica, a quienes soliciten la naturalización, un examen escrito para acreditar que conocen la historia del país y que están integrados a la cultura nacional. Sin Fronteras documentó el caso de un adulto mayor que no podía ver para escribir a quien, a pesar de haber contestado verbalmente a las preguntas realizadas, no se le tomaron como válidas las respuestas hasta que las escribió (tampoco se aceptó que dictara las respuestas a una tercera persona).

En cuanto al debido proceso se refiere, a las personas que no integren todos los requisitos enunciados en la Ley de Nacionalidad, no se les recibe la solicitud, lo que se hace para, después,

¹⁵⁴ INCIDE Social A.C. “Mujeres migrantes en el Soconusco, situación de su derecho a la salud, la identidad y el trabajo”, 2011.

¹⁵⁵ En México, la CNDH exigió a los sistemas de salud, cuando se presentó la epidemia del AH1N1, que se garantizara el acceso a este derecho por parte de los migrantes. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/595750.html>

¹⁵⁶ “Denuncian encierro y maltrato en rancho sonorense”, Revista Proceso, 24 de marzo de 2009. “31 jornaleros agrícolas contratados por conducto del Servicio Nacional de Empleo del gobierno federal escaparon de un viñedo denominado “Las Mercedes” en Hermosillo, Sonora, y cinco denunciaron ante la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato que los obligan a trabajar en condiciones de esclavitud, con jornadas de 12 horas diarias, encerrados en barracas donde les daban cartones en vez de cobijas y los alimentaban con atún con frijoles, cuatro tortillas y agua de la llave, con el argumento que el agua de Hermosillo es tan buena que puede tomarse así.”

requerirles por escrito y conforme a los plazos estipulados por ley los faltantes de documentación que se detecten.

5. Acceso a documentación migratoria y acceso a la justicia para mujeres inmigrantes en casos de violencia intrafamiliar

Los documentos de las mujeres que tienen pareja mexicana, quien tramita su regular estancia, se autorizan únicamente “para vivir al lado y bajo la dependencia de dicha persona”, es decir, no se concede a estas la posibilidad de trabajar, lo que genera una doble dependencia hacia la pareja, por un lado, para la renovación anual del documento y, por otro, al hacerlas depender económicamente de el varón.

Es común que los documentos migratorios de las mujeres víctimas de violencia estén condicionados a la “buena relación” de pareja. Sin embargo, la respuesta del INM cuando media denuncia en el caso, es positiva; por ejemplo, cuando una mujer en estas condiciones se hace acreedora a una multa por incumplimiento de la ley en virtud de su situación como extranjera en México, le es aplicable el monto mínimo para hacer accesible su pago.

En cuanto al pago de derechos por los servicios migratorios, por renovación y regularización, los funcionarios de migración están sensibilizados en cuanto al cobro ya que, en su mayoría, conceden la exención del pago.

El tiempo de resolución para obtener documentación migratoria es a veces excesivo, ya que en los trámites migratorios ordinarios toma entre uno y tres meses y, aunque se manifieste al inicio de la solicitud que existe la urgencia para la emisión del documento migratorio con motivo de violencia, el tiempo de estudio, recepción y emisión continúa siendo el mismo, a pesar de que en estos casos pueden existir miedo, amenazas y, en algunos casos, persecución. Por esto último se considera que en los casos de violencia familiar el acceso a un documento migratorio debe ser pronto y expedito.

6. Administración de justicia.

Falta de confianza en las autoridades encargadas de la justicia. La falta de acceso a la justicia es una problemática sistemática de los trabajadores migratorios y sus familias. Una de las barreras para que los trabajadores migratorios accedan a la justicia es el escaso conocimiento por parte de los operadores de justicia respecto de los derechos humanos de este grupo. No obstante, el Estado mexicano no ha tomado medidas para capacitar al personal judicial sobre los derechos humanos de las personas migrantes ni para garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de los trabajadores migratorios.

Por otro lado, ante la condición migratoria irregular de la persona, permanece la creencia de que cualquier autoridad se encuentra facultada a dar aviso al INM sobre su situación migratoria, por lo que las personas migrantes que no se encuentran en situación regular en el país tienden a esconderse o no acercarse a las autoridades por temor de ser deportadas, ubicándose así en mayor grado de vulnerabilidad y exponiéndose a abusos, extorsiones y delitos. Lo anterior, aun cuando el pasado 25 de mayo de 2011¹⁵⁷, se derogó dicha disposición de la Ley General de Población, reforma que significó un avance en el tema migratorio. Por lo que, el INM debería generar una amplia campaña de difusión para informar sobre los alcances de las recientes reformas a la LGP y así evitar que las autoridades les nieguen sus derechos a las personas migrantes. Dicha campaña también deberá abarcar los derechos de las personas de origen africano que actualmente padecen ataques xenofóbicos y que tales eventos quedan en la impunidad.

¹⁵⁷ Artículo 67 de la LGP, derogado el 25 de mayo de 2011.

7. Trabajadores temporales mexicanos y centroamericanos

7.1 Condiciones laborales de trabajadores migratorios y sus familias

Existen en nuestro país un mínimo de 405,712 familias en permanente movimiento entre las zonas de origen y las zonas receptoras. Estas familias están integradas por jóvenes con una edad promedio no mayor de 30 años; el 57% son hombres y el 43% son mujeres, el 40% de la población total son niños y niñas menores de 14 años.¹⁵⁸

El 90.9% de los jornaleros realiza su trabajo sin contrato formal. Predomina el pago por jornal o día de trabajo (72.3%) y a destajo (23.8%), que se entrega con una frecuencia mayoritariamente semanal (76.5%) o diaria (18.4%). La mayoría de los jornaleros agrícolas (60.9%) trabaja seis días a la semana y uno de cada siete (13.9%) lo hace todos los días, particularmente los migrantes (22.6%), lo que supone pocos días para descansar de las actividades agrícolas que se realizan en condiciones de desgaste físico y exposición a riesgos.¹⁵⁹ Aunado a ello, la problemática se agrava porque existen jornaleros que por su cuenta deben negociar las condiciones de trabajo (salario, jornada laboral, vivienda, equipo de trabajo, asistencia social, etcétera).

Varios casos documentan lo anterior:¹⁶⁰

Traslado: 14 muertos entre ellos hay menores de edad es el saldo preliminar del accidente registrado la mañana del sábado 2 de enero, cuando un camión que trasladaba jornaleros agrícolas cayó a un barranco de 250 metros de profundidad en La Rumorosa, situado entre los municipios de Tecate y Mexicali, Baja California.¹⁶¹ El camión rotulado con el nombre de la empresa Autotransportes Turísticos del Sol, había salido del Rancho Papalote en San Quintín, con destino al Rancho San Pablo en Villa Juárez, Culiacán, Sinaloa. Técnicamente el camión había logrado descender la totalidad de La Rumorosa, sin embargo, en la última curva, la parte lateral derecha del autobús se impactó contra el muro de contención, ocasionando que se volcara partiéndose en dos.

Posiblemente la unidad circulaba de forma irregular. El Secretario del Trabajo y Previsión Social (STPS), Renato Sandoval Franco, estableció que desconocía la situación de los empleados accidentados.

Ingreso salarial: Los jornaleros agrícolas difícilmente logran satisfacer sus necesidades básicas de alimentación con el ingreso que reciben. El 65.6% tiene un ingreso mensual menor a 3, 180.11 pesos, que corresponde a la línea de pobreza alimentaria¹⁶² rural estimada para esta población.¹⁶³

Por su parte, la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas (ENJO) 2009, señala que los ingresos de los trabajadores del campo, particularmente los jornaleros agrícolas, se ubican entre los más bajos en México. La mitad de los jornaleros agrícolas del país (48.3%) debe sobrevivir

¹⁵⁸ Nashieli Ramírez, "El contexto de los textos. Programa Infancia en Movimiento", en *Migraciones vemos... Infancias no sabemos. Primera infancia y migración en México*, Ed. Infancia en Movimiento, Ririki Intervención Social, México, 2008, pág. 11.

¹⁵⁹ Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009 (ENJO). Información disponible en línea: <http://sedesol2006.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=336>

¹⁶⁰ Los casos que se documentan fueron aportados por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", Tlapa de Comonfort, Guerrero. Véase Anexo 2.19.

¹⁶¹ "Saldo preliminar de camionazo 14 muertos, reportan 21 heridos", Lunes 4 de enero de 2010, Periódico La Crónica.

¹⁶² Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social la pobreza alimentaria se define como la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

¹⁶³ Según el Coneval y de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2008), en ese año 50.6 millones de mexicanos eran pobres de patrimonio, es decir, no contaban con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de salud, de educación, de alimentación, de vivienda, de vestido y de transporte público, aún si dedicaban la totalidad de sus recursos económicos a este propósito. Asimismo, 19.5 millones eran pobres alimentarios. De los pobres alimentarios en 2008, 7.2 millones habitaban en zonas urbanas (localidades de 15,000 o más habitantes), mientras que 12.2 millones residían en el área rural.

cotidianamente con un ingreso diario que oscila entre 115 y 171 pesos. El 14.1% recibe un ingreso diario superior a los 171 pesos y poco más de 35% percibe ingresos inferiores a los 115 pesos al día.

Trabajo infantil: La ENJO (2009) indica que del total de la población jornalera agrícola poco más de 3.5 millones son niños menores de 18 años (38.9% del total). De este sector, 727,527 son niños menores de 11 años, es decir, uno de cada cinco (20.4%) realiza trabajo asalariado, aunque no todos realizan labores agrícolas, puesto que el 59.2% se encuentra vinculado al campo y el resto a actividades del comercio formal e informal, principalmente.

Se han registrado, producto del trabajo infantil, fallecimientos en los campos agrícolas, como el caso de David Salgado Aranda, de 8 años que fue aplastado por un tractor, mientras cortaba tomate en el campo de Santa Lucia, ubicado en la Sindicatura de Costa Rica en Culiacán, Sinaloa.

El caso de David presentó diversas irregularidades. En el acta de defunción que se entregó a la familia aparece que la causa de su muerte fue traumatismo craneo encefálico y que los hechos acontecieron en la vía pública, lo que deslinda de cualquier responsabilidad a la empresa agrícola. Los padres del menor fueron obligados a firmar un otorgamiento de perdón y diversos documentos donde se hacía mención de los apoyos que les había brindado la empresa. La muerte de David permanece en la impunidad pues nunca se establecieron las indemnizaciones que por ley corresponden a la familia.

7.2 Derechos básicos asociados a las condiciones de trabajo

Vivienda. Generalmente la vivienda consiste de galerones construidos con lámina de cartón o galvanizada, aunque algunas son de material, con divisiones muy estrechas que forman habitaciones de 3 x 6 metros, piso de tierra o de cemento, y sin agua potable.

Los y las migrantes se ven expuestos a accidentes por la mala calidad de las viviendas donde son alojados, como es el caso de Estrella Santos de tenía once meses de edad, quien murió calcinada al incendiarse la “cuartería”¹⁶⁴ de lámina de cartón donde se encontraba con otros 14 niños. Los hechos ocurrieron en un campo de viñedos de Estación Pesqueira’San Miguel de Horcasitas, Sonora.

Alimentación. Debido a la pobreza en la que se encuentran las personas migrantes, al llegar a los campos son objeto de extorsión por parte de los tenderos, quienes son los responsables o encargados de atender las tiendas que se ubican dentro de los campamentos o campos agrícolas, a las que por lo general se denomina “tiendas de raya”. Estas están abastecidas con todo lo necesario (garrafones de agua embotellada, artículos enlatados y embolsados, fruta, verduras, enceres domésticos, artículos de higiene y aseo personal, etcétera) para proveer las necesidades y requerimientos de la población jornalera. Estas tiendas por lo general están supervisadas y reguladas por las empresas agrícolas.

Acceso y calidad de los servicios de Salud. No se cuenta con un diagnóstico real por parte del sector salud donde se mencionen las afectaciones, padecimientos y enfermedades recurrentes en la población jornalera, así como los efectos que pueden padecer en el mediano o largo plazo.¹⁶⁵

¹⁶⁴ Galerones acondicionados como habitaciones para los jornaleros, pero que también sirven como guarderías.

¹⁶⁵ De manera general, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) considera que en las zonas agroindustriales las enfermedades más recurrentes en los jornaleros agrícolas son: a) Las relacionadas con la vivienda en que habitan y que son enfermedades de tipo gastrointestinal por las condiciones insalubres en que se encuentran, siendo los principales afectados los niños; b) Las infecciones de tipo respiratorio por el uso de los fogones dentro de las viviendas y la escasa ventilación de las mismas, afectando principalmente a las personas con problemas de desnutrición; c) La desnutrición de tercer grado. c) Otros casos detectados son los de diabetes mellitus, hipertensión arterial, tuberculosis pulmonar, cáncer cérvicouterino e intoxicaciones por agroquímicos; d) Infecciones de vías

En general, el servicio médico que funciona se relaciona con la salud reproductiva. Es común el ofrecimiento del uso de métodos anticonceptivos o ligamiento de las trompas de Falopio.

Producto de las malas condiciones de salud, se documentó el caso de Flora Jacinto Vázquez de cuatro años de edad, quien murió aparentemente envenenada por tomar agua en un campo agrícola en San Ramón, Sonora, donde trabajaban sus padres. Ante la falta de recursos económicos y de papeles oficiales, el cuerpo de la menor permaneció cinco días en una funeraria en Hermosillo, hasta que la organización Fondo Na Savi agilizó el traslado a Guerrero. Según las autoridades, Flora Jacinto no había muerto por envenenamiento, sino por el cuadro agravado de desnutrición que presentaba.

7.3 Trabajadores temporales centroamericanos¹⁶⁶

El gobierno mexicano creó el Programa de Migración¹⁶⁷ para la Frontera Sur de México que tiene como propósito: 1) Facilitar los flujos migratorios documentados 2) Proteger los Derechos Humanos de los centroamericanos, 3) Contribuir a la seguridad de la Frontera Sur de México 4) Ampliar y modernizar la infraestructura material, tecnológica y humana.

Lo que en un inicio fue la Forma Migratoria de Visitantes Agrícolas, que permitía a los trabajadores guatemaltecos laborar en campos de cultivo de Chiapas, se transformó a partir de marzo de 2008, en la **Forma Migratoria para Trabajador Fronterizo (FMTF)**, la cual aplicaba para guatemaltecos y beliceños que pretendían desempeñarse como trabajadores fronterizos temporales en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, posteriormente fue reemplazada por la **Forma Migratoria de Visitante Local (FMVL¹⁶⁸)** la cual se mantiene vigente.

Dicho documento, tiene como fin ofrecer facilidades en el movimiento local diario en la frontera sur de México, el intercambio fronterizo, el aumento en la temporalidad de los permisos y favorecer las condiciones de igualdad entre los migrantes y los mexicanos en todos los sectores de la economía, no sólo el agrícola.

Si bien el Programa hace esfuerzos para facilitar el entendimiento y la dinámica migratoria entre los países de la frontera Sur para convertirla en una zona digna, ordenada, segura y moderna, en la realidad aun no se alcanzan estos fines. Ejemplo de ello son las entrevistas realizadas a 103 migrantes trabajadores fronterizos, quienes manifestaron recibir entre 50 y 60 pesos mexicanos por jornada de trabajo. Algunos casos documentados demuestran que el salario no les es pagado en su totalidad y muchas veces se busca algún pretexto como el robo o el incumplimiento del contrato para evadir el pago de salarios. Otras personas trabajadoras migrantes expresaron no tener días de descanso y que la jornada laboral a veces se extiende arriba de las ocho horas, sin recibir algún tipo de compensación económica extra.

respiratorias agudas, siendo el grupo más afectado el de pacientes de 0-9 años de edad; e) Enfermedades diarreicas agudas, siendo el grupo más afectado el de pacientes de 0-4 años de edad; f) Oftalmopatías, siendo el grupo más afectado el de pacientes de 1-4 años de edad; g) Dermatomicosis, siendo el grupo más afectado el de pacientes de 10 a 59 años de edad; h) Afecciones de vías urinarias, siendo el grupo de edad de 20 a 59 años el más afectado; i) Enfermedades ácido pépticas, siendo el grupo de edad de 20 a 60 años el más afectado; j) Traumatismo y heridas, siendo el grupo de edad de 5 a 64 años el más afectado; k) Odontopatías, siendo el grupo de edad de 5 a 44 años el más afectado; l) Parasitosis, siendo el grupo de edad de 1 a 44 años el más afectado; m) Padecimientos osteomusculares, siendo el grupo de edad de 20 a 60 años el más afectado.

¹⁶⁶ Apartado realizado con información proporcionada por las organizaciones Frontera con Justicia y el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba. Véase Anexo 2.22.

¹⁶⁷ Fuente INM: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Frontera_Sur

¹⁶⁸ Forma Migratoria de Visitante Local para guatemaltecos y beliceños que permite su internación a los municipios de los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, que estén en una franja de 100 km desde la línea fronteriza, hasta por 72 horas y con vigencia de 5 años.

Son conocidas las condiciones de vivienda ofrecidas en fincas cafetaleras y de otros cultivos, donde las personas deben compartir espacios en las llamadas “galleras”, en las que el hacinamiento y la falta de condiciones de limpieza en muchas ocasiones provocan enfermedades gastrointestinales, respiratorias y de la piel, sin que los trabajadores puedan recibir una atención médica integral en los lugares de trabajo. Finalmente es importante mencionar que los trabajadores migrantes no cuentan con información sobre condiciones y derechos laborales desde el país de origen y que, debido a la falta de una cultura de derechos humanos, en muchas ocasiones las personas desconocen o no se asumen como sujetos de derechos. Por el contrario, existe una normalización de los abusos y violaciones a los derechos, no sólo laborales, tanto por parte de la población migrante como por la mexicana ocasionada por el hecho de que estas no cuentan con documentos migratorios o son migrantes “ilegales”.

7.3.1 Situación general

La situación de las trabajadoras migrantes se torna más complicada, que la que enfrentan los y las propias trabajadoras mexicanas, porque a su condición de asalariadas, se le suma la de inmigrantes. Lo cual las aleja de cualquier protección institucional y también de aquellas estructuras de apoyo tradicionales y de parentesco. Por ejemplo, las mujeres inmigrantes, en su mayoría guatemaltecas, son las principales cuidadoras de muchas familias, aún cuando muchas de ellas, por su edad, todavía requieren de la protección familiar. El resultado lamentable de esta situación es que el trabajo infantil, lejos de disminuir, aumenta¹⁶⁹.

Las condiciones laborales de los y las inmigrantes en esta región, por tanto, no escapan a las que enfrentan las mujeres en otras regiones del mundo. Particularmente, en lo referente a la fuerte influencia que tiene las condiciones de su documentación migratoria, en las características y condiciones de los empleos a los que se incorporan. Al carecer de los comprobantes de una estancia regular, no sólo no pueden acceder a empleos que estén inscritos en la formalidad laboral, sino que además de sumarse a la población activa que labora en la informalidad, lo harán en peores condiciones que los nativos.

“Según información proporcionada por el Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, quienes señalan que alrededor del 40% de las mujeres guatemaltecas se desempeñan en el trabajo doméstico, labor en la que se inician a muy temprana edad (en promedio 12 años de edad) y en la que fueron incorporadas por sus madres, abuelas, tías, etc. Con jornadas laborales de alrededor de 13 horas continuas, con mínimos descansos y con sólo un día a la semana (domingo) de asueto. Actividad, que está por demás señalar, no se encuentra reglamentada por ningún contrato y menos aún por alguna protección a su salud.”

Por último, pero no por ello menos importante, se identifica a mujeres inmigrantes que realizan la actividad del trabajo sexual. La región del Soconusco, en Chiapas, ha sido identificada, en diversas investigaciones, por ocupar el tercer lugar mundial de prostitución de menores. En cuanto al trabajo sexual de mujeres centroamericanas, cabe señalar que los rasgos fenotípicos de las hondureñas y salvadoreñas, las ha convertido en la población que más se localiza en esta actividad; en menor medida también se localizan nicaragüenses y guatemaltecas. Actividad que básicamente realizan en bares, centros nocturnos, *table dance*, en la zona de tolerancia

¹⁶⁹ Aportes desde la Sociedad Civil Centroamericana al informe alternativo de las organizaciones mexicanas sobre la realidad migratoria en México para el relator de derechos de migrantes de la OEA. COFAMIDE (El Salvador), IDHUCA (El Salvador), Red Migres (El Salvador), MENAMIG (Guatemala), Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal (Guatemala), Incedes (Guatemala), Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos (Guatemala), Foro Nacional para las Migraciones-FONAMIH (Honduras), Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones (Nicaragua), Oficina para Centroamérica y México de PCS-Consejería en Proyectos, julio 2011. Véase Anexo 3

denominada Las Huacas y en la calle. La gran mayoría de ellas es víctima de explotadores, que nos les proporcionan ninguna protección física y a su salud. Las mujeres acuden, los días lunes, a su revisión sanitaria con los médicos del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, con la finalidad de desempeñar su actividad en el transcurso de la semana.

VI. Emigración

1. Deportación de mexicanos (violaciones en EUA y falta de posibilidades de integración)¹⁷⁰

Según señalan expertos¹⁷¹ la deportación se distingue de una mera repatriación —devolución de una persona a su país de origen desde el territorio de un segundo estado—¹⁷² por su carácter de orden judicial resultado de un proceso. Los mexicanos en territorio estadounidense pueden ser deportados mediante un proceso formal o mediante la deportación estipulada —que suspende el procedimiento sancionador— si firman su retorno dentro un término menor a 72 horas y se comprometen a no reincidir. La política estadounidense se ha hecho rígida: (i) penalizando a los migrantes irregulares con base en la Ley Sensenbrenner de 2005, seguida de la Ley 200 en Arizona, la de Identidad Real y la presentación de iniciativa de la Ley SB 1070; (ii) con la construcción de un muro fronterizo de 1,116 kilómetros y 1,800 torres de vigilancia; y (iii) mediante la construcción de nuevas cárceles para albergar indocumentados.

Se implementó el Programa de repatriación voluntaria de indocumentados mexicanos desde el desierto de Arizona. Cada año, desde 2004, se repatrian entre 12 mil y 20 mil migrantes, lo que en 2009 tuvo un costo de seis millones de dólares en boletos de avión para 10.500 migrantes. Entre 1998 y 2001 el promedio anual de repatriados desde toda la Unión americana fue de 1,137,231 personas. En el periodo que comprende desde 2002 a 2009 el promedio se redujo a 557,952. El número de mujeres repatriadas menores de 18 años bajó de 18,558 en 2003 a 5,889 (menos de un tercio) en 2009. De acuerdo con Incide Social, las mujeres mayores de 18 años representan el 14% de las repatriaciones.¹⁷³

Normalmente una célula del Grupo Beta o una Casa del Migrante reciben a las deportadas. Normalmente las mujeres vuelven sin vínculos sociales, sin recursos financieros ni un lugar a dónde dirigirse. Las mujeres en la frontera tienen tres alternativas: (i) regresar a su comunidad, con apoyo del gobierno para el traslado; (ii) permanecer en la ciudad fronteriza y esperar el apoyo de su familia, proveniente de Estados Unidos, o emplearse en el sector informal; y (iii) intentar pasar nuevamente, una y otra vez, a Estados Unidos, hasta lograrlo.¹⁷⁴

2. Repatriación humana¹⁷⁵

El Programa de Repatriación Voluntaria al Interior (PRVI) comenzó en 2008 mediante un piloto en Tijuana.¹⁷⁶ Aunque no tiene un marco jurídico adecuado, este se apoya en un decreto presidencial y un Acuerdo General de Colaboración entre el poder ejecutivo del estado de Baja

¹⁷⁰ Este apartado fue realizado con las aportaciones de Incide Social y COLEF. Véase Anexos 2.5 y 2.12

¹⁷¹ Silvia Leticia Figueroa Ramírez, Margarita Barajas Tinoco y José A. Moreno Mena, “Alcances del programa Repatriación Humana en los estados fronterizos de Baja California y Sonora”, Tercera Conferencia Binacional, Globalización y Migración/Inmigración, “Políticas migratorias y desarrollo social”, 14 y 15 de octubre de 2010, Mexicali, Baja California, México.

¹⁷² Corte Interamericana de Derechos Humanos, en DIF-UNICEF, 2009, Pág. 29

¹⁷³ Vid. Silvia Leticia Figueroa Ramírez, Op. Cit.

¹⁷⁴ Incide Social, A.C. Ana Verónica Stern. “Deportación de mexicanas, violaciones a sus derechos y carencia de programas que faciliten su integración en sus lugares de origen” Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.5.

¹⁷⁵ Elaborado con aportes de Figueroa, Tinoco y Mena. Véase Anexo 2.13.

¹⁷⁶ *Ibidem*.

California, los municipios y el INM. El programa está dirigido a mexicanos¹⁷⁷. En el caso de los extranjeros, estos son trasladados a oficinas de migración mediante oficio, tal como dispone el reglamento de la Ley General de Población. El programa involucra a diversos sectores, entre otros, desarrollo social e instituciones educativas y de investigación. El programa piloto se formalizó en diciembre de 2008 en Baja California, en Chihuahua en septiembre del mismo año, en Sonora en marzo de 2009 y, también en 2009, en Tamaulipas y Coahuila.

El programa tiene un corte asistencial para dar alimento, atención médica, comunicación con la familia, traslado a albergues temporales, información sobre ofertas de trabajo temporal, certificación de conocimientos o habilidades aprendidas y descuentos en transporte público para el regreso al lugar de origen.¹⁷⁸ Algunos funcionarios interpretan que el programa debe garantizar las condiciones humanitarias del regreso a casa. Se observa también que algunos funcionarios vinculan los fines del programa con los fines de su organización. Además, el programa recopila datos de los migrantes que incluyen medios de identificación y perfil sociodemográfico; datos que permitan identificar patrones de abuso, como las fechas y el modo de la detención y repatriación, así como responsables, en los casos de maltrato, y la forma de cruce. El programa proporciona también una forma migratoria estadística para migrantes devueltos a México, que sirve como identificación y para poder viajar.

En Sonora, el programa busca construir un centro de apoyo con infraestructura para recibir autobuses, resguardar la información del centro y atender varios módulos a la vez. La Organización Internacional para las Migraciones ha financiado la promoción del programa en el estado con muy buenos resultados.¹⁷⁹

Públicamente, el INM ha señalado que el Programa de Repatriación Humana otorga hospedaje y comida a miles de personas. No obstante, los recursos del Programa de Repatriación han sido canalizados a la contratación de personal dedicado a la recepción y entrevista de los migrantes, mientras que las Casas del Migrante continúan siendo el principal sustento de los migrantes al hospedar, alimentar y atender médica y psicológicamente a aproximadamente 31 mil personas repatriadas al año, sin contar los más de 24 mil personas migrantes de otras nacionalidades y los 14 mil mexicanos en tránsito que se reciben en la frontera norte.

El Programa de Repatriación Humana supuso la contratación de agentes migratorios con perfil social (Trabajadores Sociales y/o Psicólogos) que estuvieran en capacidad de detectar las necesidades del entorno, así como casos que requirieran de atención individualizada, como el de mujeres cuyos hijos permanecen en los Estados Unidos con terceras personas, o bien, el de migrantes que necesitan recuperar las pertenencias que se quedaron bajo custodia durante su estancia en los centros de detención. A pesar de ello, se documentó que las Casas, los Centros y Módulos continúan atendiendo los casos específicos que no recibieron orientación alguna del Programa y además, existen contextos adversos a la seguridad de las personas migrantes que no están siendo atendidos por dicho programa, por ejemplo, a través del traslado gratuito a las Casas del Migrante y albergues, con lo cual se evitaría que fueran cooptados por agentes corruptos o delincuentes, como ocurre de manera alarmante en Tamaulipas, donde las ciudades receptoras de Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo enfrentan altos índices de violencia dirigida a la población migrante, quien es objeto de secuestro y tortura, entre otros delitos.

¹⁷⁷ En 2010 el PRVI se llevó a cabo del 1° de junio al 28 de septiembre, con una duración de 119 días. Al término del Programa, y de acuerdo con información oficial, se llevaron a cabo 219 vuelos directos del Aeropuerto Internacional de Tucson, Arizona al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, logrando asistir a un total de 23,383 mexicanos para retornar a sus comunidades de manera segura y digna. En su edición 2011, el PRVI iniciará operaciones el 11 de julio y estará vigente hasta el 28 de septiembre.

¹⁷⁸ Silvia Leticia Figueroa Ramírez, Óp., cit.

¹⁷⁹ *Ibidem*

No obstante, aún y cuando el Programa de Repatriación cumpliera cabalmente con cubrir las necesidades inmediatas de las personas repatriadas, como lo son el hospedaje y la alimentación, sólo se estaría atendiendo un fragmento de la realidad, ya que actualmente no existen programas de reinserción social y laboral que permitan a las y los mexicanos reincorporarse a la vida en sus comunidades de origen.

Incluso, los repatriados no cuentan con documentación válida que los acredite como nacionales mexicanos y así, poder transitar libremente y emplearse en algún trabajo formal inmediatamente después de su deportación, pues sus identificaciones les son confiscadas en los centros de detención de los Estados Unidos. El INM entrega lo que se conoce como Forma Migratoria Estadística (FME), pero dicha papeleta no es un documento oficialmente reconocido y varía su presentación de una ciudad a otra, por ejemplo, en el caso de Tijuana le colocan una fotografía del repatriado pero en el resto de las ciudades no ocurre así.

Lo anterior es aprovechado por las policías municipales, quienes al entrar en contacto con las personas repatriadas les solicitan que acrediten su nacionalidad y al estar en condiciones de hacerlo a través de un documento, son detenidos arbitrariamente y encerrados por supuestas faltas administrativas.

3. Separación de padres mexicanos de sus hijos en EUA

La reunificación familiar:¹⁸⁰ El mayor golpe a las mujeres deportadas es la familia que dejan atrás. Los hijos pequeños, ciudadanos norteamericanos, pueden ser recuperados a partir de trámites engorrosos ante el DIF y el consulado en Estados Unidos. Quien se haya quedado al cuidado de los niños debe tener una carta notariada con cargo monetario para la madre. Además, se requiere la firma de ambos padres si aparecen en el registro del niño. En el caso de haber cometido una falta, como conducir sin licencia, es difícil que el padre o la madre puedan recuperar a sus hijos. Existe un plazo perentorio –3 meses según testimonios— para mostrar que la madre es psicológicamente apta y tiene ingresos suficientes para mantener a su hijo norteamericano, de lo contrario el hijo es dado en adopción por las autoridades norteamericanas.

4. Violaciones en los reclutamientos de trabajadores temporales hacia EUA¹⁸¹

El gobierno estadounidense ha impulsado la práctica de redadas contra trabajadores indocumentados bajo la campaña de deportaciones forzadas, conocida también como deportación lateral.¹⁸² Según información proporcionada por la subdirectora del Programa de Repatriación Humana en Nogales, los migrantes han denunciado tres formas de intercepción en Estados Unidos: (i) por medio de la policía de caminos o la patrulla fronteriza, en los puntos de revisión aduanal de Seguridad Nacional Interna (*Service Customer*) y en los lugares de trabajo; (ii) por el aspecto físico o por conducir ebrios; o (iii) por las garitas de entrada, al intentar el cruce escondidos dentro de autos o por mostrar visas falsas.¹⁸³

Gracias a los testimonios otorgados por las mujeres migrantes, se puede afirmar que sufren de discriminación, exclusión y segregación a causa de explotación laboral, dado que: (i) trabajan un mayor número de horas de las estipuladas, en condiciones adversas, tanto de infraestructura,

¹⁸⁰ Incide Social, A.C. Ana Verónica Stern. “Deportación de mexicanas, violaciones a sus derechos y carencia de programas que faciliten su integración en sus lugares de origen” Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.5.

¹⁸¹ Este apartado se realizó con las aportaciones de Incide Social. Véase Anexo 2.5.

¹⁸² Silvia Leticia Figueroa Ramírez, op. cit.

¹⁸³ *Ibidem*.

como climáticas, de higiene y salubridad; (ii) existe discriminación salarial entre hombres mexicanos y el resto de los migrantes, así como entre los hombres y las mujeres, donde se manifiestan salarios diferenciados hasta en un 40%; (iii) existe segregación laboral entre hombres y mujeres al interior de los lugares de trabajo; (iv) se da trato de “ilegales” a hombres y mujeres migrantes; (v) hay exclusión de los servicios médicos, educativos y de la posibilidad de denunciar los abusos y las violaciones que sufren en el ámbito privado y público por el temor a ser deportadas; (vi) existe gran desconocimiento de las leyes y de los derechos humanos, lo que las vuelve vulnerables ante los abusos, acosos, explotación en el trabajo y maltratos, entre otros; (vii) se dan casos estrés, depresión, ansiedad y dolencias físicas, derivadas de su situación laboral; (viii) existe una barrera de comunicación por la limitación del idioma y de la cultura; y (ix) faltan redes sociales de apoyo.¹⁸⁴

Desde la segunda guerra mundial muchos países han impulsado programas de trabajadores/as temporales. México y EUA firmaron como un acuerdo binacional en 1940 el programa Bracero hasta 1964. Actualmente EUA cuenta con 2 programas de trabajadores/as migrantes temporales conforme a los cuales los empleadores pueden importar mano de obra no calificada para estancias no mayores a un año, los programas se les conocen como H2A y H2AB. Aunque el programa H-2A ofrece importantes medidas de protección para los trabajadores agrícolas (principalmente procedentes de México) se ha documentado que existen una gran cantidad de abusos y violaciones a los derechos de los Jornaleros agrícola: de acuerdo al proyecto de jornaleros SAFE, 75% de los entrevistados, señalaron que no han recibido apoyo para acceder al ajusticia o reparación de los daños sufridos en sus derechos y el 11% lo recibió por parte de una ONG y sólo un 6.7% por parte del gobierno mexicano; menos del 1% recibieron información del estado mexicano sobre sus derechos como jornaleros agrícolas en EUA; la mayoría de los entrevistados señalaron que realizan trabajo muy pesado y un 30% señaló haber sufrido una violación de sus derechos; la mayoría de los entrevistados señalaron haber tenido que pagar para ser inscrito en lista de espera para obtener la visa H2A.¹⁸⁵

5. Separación familiar en la deportación de mexicanos de Estados Unidos a México

Existen casos de niños dados en adopción por la falta de asistencia consular para reunificarlos con sus familias.

Programa Interinstitucional de Atención a Menores Migrantes y Fronterizos: Este programa coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia surgió en 1996. Comenzó a ser aplicado en los estados de la frontera norte (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas) y principalmente en el estado de Chiapas en la frontera sur. Desde 2008, al iniciar el desarrollo de procesos de prevención de la migración infantil no acompañada en las comunidades de lugar de origen, el programa cambió su nombre por la “Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados No Acompañados.”

Respecto de estos programas, se reportan la carencia de manuales de procedimiento, ausencia de médicos o psicólogos, poca capacitación, poca vinculación con las OSC. En los consulados de San Diego y Calexico se aplica sólo una entrevista para determinar condiciones médicas elementales y para dar seguimiento a la reunificación familiar. En Baja California hay atención,

¹⁸⁴ Incide Social, A.C. Ana Verónica Stern. “Deportación de mexicanas, violaciones a sus derechos y carencia de programas que faciliten su integración en sus lugares de origen” Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.5.

¹⁸⁵ Información proporcionada por la DPMH sobre el Programa SAFE.

mediante el sistema DIF, solo para niños menores de 13 años; el resto es atendido en albergues privados.

Asimismo, en Baja California se incumple a menudo el Memorandum de Entendimiento Sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos en materia de separación familiar. Los documentos del INM y el consulado —una suerte de acta de entrega— carecen de una valoración inicial para la posterior toma de decisiones. Tampoco se hace una valoración del entorno social.

El resguardo, atención y búsqueda de familiares quedan más allá de las posibilidades de los módulos de atención. La comunicación con otras entidades para la revinculación y el seguimiento de los NNA es de baja calidad. Tampoco existen recursos públicos para el traslado de los niños a otras entidades. Otro reto importante es la criminalización de los NNA reincidentes, alegando su uso reiterado por el crimen organizado para traficar sustancias.

La separación familiar es un tema de gran importancia para las organizaciones defensoras de las personas migrantes. En el caso particular de frontera norte, entre California y Baja California, se ha observado durante los meses, una falta de cumplimiento al “Arreglo Local para la Repatriación de Nacionales Mexicanos” entre los estados antes mencionados, ya que los cónyuges no son repatriados al mismo tiempo y en ocasiones ni siquiera son repatriados por mismo estado. Tampoco, son informados al preguntar sobre el paradero de su cónyuge, por lo cual la reunificación puede tardar semanas o meses, cuando de haberse respetado el citado arreglo, se podría evitar.

Otra situación que se genera, es durante el procedimiento mismo de detención. Cuando las migrantes son detenidos en presencia de sus hijos, los agentes migratorios preguntan si se cuenta con alguien que pueda responsabilizarse de éstos y en caso de no encontrar a un familiar cercano, se ven obligados a dejarlos con alguna amistad; no está siendo parte del proceso de repatriación, el otorgarles asesoría o información básica sobre el procedimiento para la reunificación familiar.

Cuando el niño o la niña son de nacionalidad estadounidense (como en la mayoría de los casos), permanecen en los Estados Unidos con procesos que resultan traumáticos tanto para ellos como para sus padres, ya que los Trabajadores Sociales de la Agencia de Salud y Servicios Humanos (Health & Human Services Agency) encargados de los casos, fallan al mantener informados a los padres sobre el avance de los mismos e incluso transcurren semanas y hasta meses para que puedan conversar vía telefónica con su hijos, violentándose el derecho a la unidad familiar. La angustia de estar separados y de ser repatriados a un país que a pesar de ser suyo, tienen años sin visitar, así como la rapidez del proceso de repatriación, contribuye a un estado de crisis emocional, especialmente en las madres, quienes no logran reaccionar adecuadamente y tomar los datos o los documentos necesarios para cualquier procedimiento que necesiten realizar después de su repatriación.

Las madres se encuentran en constante preocupación ya que temen que sus hijos sean dados en adopción al no cumplir en tiempo con la larga lista de requisitos para recuperar la custodia; requisitos difíciles de cumplir ya que las madres repatriadas prefieren quedarse en la frontera para estar cerca de sus hijos (al menos en el espacio geográfico California-Baja California), donde no cuentan con una fuente de apoyo; cabe hacer mención que en la mayoría de los casos (p.e, sobre todo quienes tienen más de 10 años de vivir en los Estados Unidos) no cuentan con los documentos que les son requeridos para la reintegración de sus hijos. El trámite de un acta de nacimiento puede demorar hasta seis semanas a través del Registro Civil local, quien realiza el enlace con los registros en cada ciudad de origen; el acta es el documento básico para iniciar el trámite de reunificación familiar. Posterior a ello, las madres deben tomar cursos cuyas temáticas

son definidas por la Agencia de Salud y Servicios Humanos, mismos que deben recibir del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, quien certificará que se encuentran aptas para desempeñar su rol de madres.

La lentitud con la que puede ser llevado el proceso, merma en la tranquilidad de las madres, quienes optan por ingresar nuevamente de forma indocumentada a los Estados Unidos, lo que las expone a mayores riesgos, pues además de ser posibles víctimas de fraude, extorsión, violación y secuestro, su nueva entrada irregular puede generar una sentencia prolongada en la cárcel federal. Es necesario entonces abordar la problemática de la separación familiar desde la complejidad de dos países, quienes tienen el gran reto de perfeccionar sus procedimientos para hacer menos tardía la espera de madres e hijos, privilegiando cumplir con su responsabilidad ante el derecho a la unidad familiar.

6. Principales violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en la frontera norte de México y sur de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸⁶

Se ha ubicado falta de cumplimiento de los acuerdos locales, protocolos ó arreglos de repatriación y el seguimiento de los mismos lo que además implica poner en riesgo a adolescentes no acompañados, mujeres y personas lesionadas; se han dado deportaciones masivas por puntos fronterizos donde no se cuenta con la infraestructura necesaria de la sociedad civil ni del Estado para su atención (Mexicali, Nogales, Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa); a fin de disfrazar cifras se manipulan los términos legales como pueden ser remoción (deportación), remoción estipulada (deportación voluntaria), salida voluntaria y repatriación voluntaria (rechazo en frontera); se percibe una discriminación de las personas migrantes en varios estados fronterizos de EUA; aplicación de perfiles raciales para justificar actuación de la autoridad tanto en México como en EUA; controles de identidad –inconstitucionales- a lo largo de la frontera norte violando el derecho a la integridad personal, libertad de tránsito y derecho a la propiedad; no hay coordinación entre autoridades federales y locales para la protección de las personas migrantes y se percibe una violencia generalizada en las ciudades del norte, con diferentes matices y dependiendo de la zona, que aumenta el riesgo para las personas migrantes; existe impunidad ante violaciones graves al derecho a la vida e integridad por mantener una política exterior neutral; asesinatos de la Border Patrol en la zona de la frontera del lado mexicano y a unos metros de la misma como el caso Anastasio Hernández en San Ysidro momentos antes de ser deportado por Tijuana, Sergio Huereca en Ciudad Juárez, un adolescente en Nogales y este año José Alfredo Yáñez en Tijuana; se considera como un fracaso el programa de Repatriación Humana, ya que los albergues son los que proporcionan la asistencia integral y no el gobierno mexicano.

Sobre protección consular: ahí se perciben gran parte de los casos de violaciones a los derechos humanos por cuanto hace al derecho a la información, notificación y comunicación consular; se percibe como irreal que las personas que son detenidas en EUA y posteriormente deportadas van a tener acceso a la protección consular. Existe un problema de fondo en estos procedimientos además de una política perversa en los espacios de diálogo donde se debaten estas acciones. Las autoridades mexicanas asumen un papel de sumisión ante los EUA y no de garantes de los derechos de sus nacionales.

Sobre el debido proceso. Se ha comprobado que existe todo un sistema que se legitima a través de una serie de procedimientos y leyes que justifican las acciones que violan gravemente los derechos, comenzando por el derecho a contar con una defensa debida en los procedimientos de detención. No se considera que se respete el derecho a un juicio justo ya que por cuestiones de tipo administrativo, en EUA se permite que las cortes se ventilen casos de más de una persona,

¹⁸⁶ Realizado con aportación del Proyecto Frontera Norte de Incidencia Binacional. Véase Anexo 2.37.

por grupos, en audiencias colectivas –se privilegia la economía procesal- donde las personas migrantes no tienen la oportunidad de entender el alcance del procedimiento que se sigue ni cuáles son los derechos que les amparan.

El derecho de acceso a la justicia se ve también vulnerado por la actuación de los agentes del ICE, quienes a través de las entrevistas con las personas detenidas, presionan para que renuncien a su derecho a la audiencia ante el juez o manipulan la información para que las personas opten por no ejercer ese derecho. Existen limitaciones por cuanto el acceso a intérpretes y no se cumple el derecho a la presunción de inocencia. Se perciben también violaciones a los derechos humanos de los migrantes privados de su libertad en los centros de detención.

Finalmente uno de los derechos que se viola de forma sistemática es el de la Unidad familiar, una vez más el estatus migratorio de las personas es el condicionante de poder en este caso permanecer al lado de sus hijos ó hijas, argumentando que el sistema de protección actual de niñez en Estados Unidos, protege a los mismos separándoles de los padres, cuyas intervenciones no atienden el contexto mexicano de los requisitos y plazos para su recuperación cuando los padres son deportados.

7. Derechos de las mujeres en comunidades de origen¹⁸⁷

El contagio de VIH es un riesgo grave para las mujeres que quedan en las comunidades de origen; pero también para las que migran a Estados Unidos, durante el tránsito y en la permanencia.

Se ha establecido que el riesgo de contagio de VIH es mayor en la población migrante que en la población que no migra. Por ejemplo, aunque las cifras no son uniformes, una investigación señala que 12.7% de la población con VIH ha vivido en Estados Unidos y se concentra en la población procedente de estados con alta migración, como Jalisco y Michoacán. Las mujeres son especialmente vulnerables por su propensión a infectarse con un solo contacto sexual y por su exposición a la violencia sexual.¹⁸⁸ El 83% de las mujeres habitantes de áreas rurales en México habían tenido como única pareja sexual al esposo. Esta población tiene un mayor riesgo de adquirir VIH; incluso son más propensas a transmitirlo a sus hijos. Son necesarios programas de educación para hombres migrantes en Estados Unidos, como medida para prevenir contagios.¹⁸⁹

En México, los programas en marcha para atender la situación incluyen: (a) Cosidas (Oaxaca): Atención en comunidades de origen para diseminar información mediante videos, materiales por escrito y obras de teatro comunitario, y en ventanillas aduanales o del Programa Paisano; distribución de materiales y pruebas rápidas para migrantes que regresan de EUA para los días festivos; (b) Capacitación y Jurisdicciones Sanitarias: Pasantes médicos para pláticas y pruebas rápidas en albergues de migrantes; (c) Comisión Binacional de Salud: No tiene programas específicos sobre VIH —dado que el programa atiende población residente en ambos lados de la frontera, se deduce que no se da servicio a recién llegados o indocumentados en Estados Unidos—; (d) Vete Sano, Regresa Sano: Se implementó desde 2001. Ha elaborado 60 mapas de migración con listas de clínicas de salud en las principales rutas migratorias. Promueve el Pasaporte de Salud para que los migrantes salgan del país con algún tipo de información médica individual; (e) Programa Paisano (Segob): Entrega materiales mediante módulos ubicados en

¹⁸⁷ SIMPAF. Mujeres migrantes y VIH en México: Un diagnóstico preliminar para identificar actores claves hacia el desarrollo de programas y políticas públicas en el tema. Febrero de 2011. Véase Anexo 2.32

¹⁸⁸ (Magis et al., 2004) citado en: SIMPAF. Mujeres migrantes y VIH en México: Un diagnóstico preliminar para identificar actores claves hacia el desarrollo de programas y políticas públicas en el tema. Febrero de 2011. Véase Anexo 2.32.

¹⁸⁹ Rosa Solorio, MD, et al. "HIV Health Care Services for Mexican Migrants", November, 2004, citado en SIMPAF. Mujeres migrantes y VIH en México: Un diagnóstico preliminar para identificar actores claves hacia el desarrollo de programas y políticas públicas en el tema. Febrero de 2011. Véase Anexo 2.32.

algunas terminales de autobuses, en las fronteras y en algunos aeropuertos. En días festivos ofrece pruebas rápidas de VIH; (f) Ventanillas de Salud (SRE): Exclusivo de los consulados en Estados Unidos, ofrecen información y pruebas del VIH y, algunas, seguimiento de casos. El éxito del programa se limita a la poca población que acude a los consulados; (g) Censida: Elaboró un Manual para la prevención del VIH/SIDA para migrantes mexicanos en Estados Unidos con un directorio de organizaciones que dan apoyo sobre VIH y de consulados, así como el protocolo específico para la repatriación de mexicanos con VIH; y (h) Inmujeres: Mediante un grupo colaborativo e interdisciplinario están levantando cuestionarios con más de 60 mujeres con VIH, incluyendo parejas de migrantes y mujeres que habían migrado.

8. Muerte de migrantes en la frontera México-Estados Unidos

Las cifras oficiales de muertes en la frontera norte han incrementado cada año desde 2004, pasando de 369 (2004), 443 (2005), 426 (2006), 407 (2007), y con un descenso importante en 2008 con 344 casos y un declive pronunciado en 2009 con sólo 169 fatalidades.¹⁹⁰

Los migrantes en Estados Unidos enfrentan leyes discriminatorias y criminalizantes, además de actuaciones donde el uso excesivo de la fuerza ha provocado la muerte de migrantes y adolescentes, tanto en territorio norteamericano como de lado mexicano, tal es el caso de Sergio Adrián Huereca, quien fue asesinado en junio de 2010 por el disparo de un agente de la Patrulla Fronteriza a orillas del Río Bravo en Ciudad Juárez y el más reciente corresponde a José Alfredo Yáñez Reyes quien fue víctima de homicidio por un agente de la Patrulla Fronteriza, quien abrió fuego desde el lado norteamericano en San Diego, quedando el cuerpo del migrante en Tijuana.

9. Personas migrantes no localizadas en México y Estados Unidos¹⁹¹

Las desapariciones de migrantes representan una fuente de gran incertidumbre y sufrimiento para sus familias. Al perder el contacto con sus familiares en el trayecto hacia Estados Unidos, estas ignoran datos necesarios para su localización. Aunque están disponibles las acciones de búsqueda en consulados —en México o Estados Unidos— los resultados no son halagadores. Por ello algunas organizaciones, como Cofamide en El Salvador y el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) en México, trabajan en una lista de “Personas Migrantes No localizadas”,¹⁹² donde se publica la información de personas con quienes se busca restablecer contacto. Cualquier persona u organización puede consultar la página y proporcionar información.

Para los casos donde el último contacto se tuvo en el año inmediato anterior, el SJM contacta a la familia para obtener la mayor cantidad de detalles y diseña estrategias de investigación, como recabar los datos del último sitio de contacto. La información se reúne con la colaboración de las Casas de Migrantes y organizaciones de Estados Unidos que se dedican a la búsqueda de personas. Si las familias lo autorizan, se gestionan acciones de búsqueda con el gobierno y se inicia una queja ante la CNDH. El SJM da seguimiento a estos procedimientos.

10. Deportación forzada de mexicano en Estados Unidos¹⁹³

No es fácil saber la incidencia del servicio consular para atender a personas detenidas en Estados Unidos, al no figurar en la estadística global de la SRE.¹⁹⁴ Se espera que el Servicio active los

¹⁹⁰Segundo informe periódico, párrafo 120.

¹⁹¹Servicio Jesuita de Migrantes (SJM). Documento de trabajo “Personas migrantes no localizadas en México y Estados Unidos”, presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 2.9.

¹⁹² Disponible en :<http://mexico.sejemi.org/home/home.asp>

¹⁹³ Este apartado se realizó con las aportaciones del Centro de Derechos Humanos del Migrante. Véase anexo 2.37.

mecanismos bilaterales para lograr mejores condiciones de trato para migrantes deportados. Se reporta que la eficacia del servicio tiene retos importantes que superar: su poca difusión, su mala reputación por demora o insatisfacción de los usuarios, la ausencia de la noticia consular de detenciones de mexicanos y la respuesta ineficaz o inexistente ante esta noticia. Quedan desatendidos la discriminación, los malos tratos y el nulo acceso a la salud. Se sujeta a plazos excesivos para la investigación y la referencia del consulado general al específico. Tampoco hay respuesta sobre quejas contra abusos del propio servicio consular.

A las personas detenidas les es recomendada siempre la salida voluntaria del territorio. Rara vez se refiere la visa “U” para víctimas del delito —para mujeres víctimas de violencia familiar, por ejemplo— en casos donde existe un proceso para adquirir la residencia. Tampoco se orienta a quienes pueden obtener la residencia legal por razón del matrimonio.

Una vez en México, las pertenencias de los migrantes no son devueltas, su dinero es regresado en cheques de difícil cobro en México y Red TDT. Esto también fue confirmado en entrevistas realizadas a mujeres deportadas. El gobierno de México ha firmado el Memorandum de entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para repatriación vía terrestre digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes. Esto es un avance ya que determina el proceso “logístico” por el que deben de pasar las personas migrantes, previo a y durante la deportación. El documento se limita al procedimiento y no a la determinación de derechos fundamentales que deben ser respetados, ni tampoco establece los mecanismos de colaboración conjunta y la consecuente responsabilidad de las autoridades que se involucran durante el proceso.

11. Acciones del gobierno mexicano en coordinación con el estadounidense para velar por los derechos de sus migrantes¹⁹⁵

El 20 de febrero de 2004 se firmó el Memorandum de Entendimiento sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos, entre la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y el Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos de América.¹⁹⁶ En esa misma fecha también se firmó el Plan de Acción entre México y Estados Unidos para la Cooperación sobre Seguridad Fronteriza 2004, bajo la premisa de reconocer la relación entre la migración y la violencia fronteriza.

12. Programa Paisano, Grupo Beta, atención a menores migrantes

El Grupo Beta en Tijuana fue creado en 1995 y simultáneamente en Tecate, Baja California y Matamoros, Tamaulipas.¹⁹⁷ El mismo se encarga de llevar estadísticas de las violaciones a los derechos de los migrantes.¹⁹⁸ El Grupo Beta registra que el 51% de las violaciones a los derechos

¹⁹⁴“Estadísticas sobre servicios consulares” disponible en: <http://www.sre.gob.mx/index.php/estadisticas-dgsc>

¹⁹⁵Silvia Leticia Figueroa Ramírez, op. cit.

¹⁹⁶Los puntos que sobresalen en ese Memorandum refieren a que las repatriaciones deben ser efectuadas con respeto de los derechos humanos y la dignidad de los nacionales mexicanos; la identificación de incidentes de maltrato o posibles violaciones a los derechos humanos; la preservación de la unidad familiar durante el proceso de repatriación; horarios diurnos de repatriación para los incapacitados, menores de edad no acompañados y otras personas vulnerables y recepción de los repatriados por representantes de instituciones de asistencia social (DIF-UNICEF, 2009:67).

¹⁹⁷Examen de los informes presentados por los Estados parte de conformidad con el artículo 73 de la Convención. Segundo Informe Periódico. México. CMW/c/Mex/2, 14 de enero de 2010

¹⁹⁸Contrasta el registro de violaciones a los derechos de migrantes que hace el Grupo Beta frente al patrón de violaciones de funcionarios estatales, como ilustra la detención en el ferrocarril de Tapachula el 8 de junio de 2005. Sobre el registro del Grupo Beta de las irregularidades de la autoridad local. Cuadro 14, pág. 28. Foro Migraciones, Informe Alternativo México. Presentado al Comité de Derechos de Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, diciembre de 2005.

de los migrantes son provocadas directamente por la autoridad pública.¹⁹⁹ En el año 2010, el grupo Beta orientó a 226,150 personas se localizaron a 190 mil migrantes extraviados, se brindó asistencia social a 186,587 y asistencia jurídica a 302,0000 migrantes.²⁰⁰ Desde el 7 de julio de 2009, se aplican exámenes de control de confianza a los grupos Beta.²⁰¹ A pesar de su labor humanitaria, el Grupo Beta ha recibido denuncias por irregularidades contra personal de la misma unidad.²⁰² Se detectó en la misma unidad a un oficial previamente destituido, quien operaba como activo.²⁰³ La prensa reporta también la extorsión a familiares de un mexicano, deportado de Estados Unidos, por la ciudad de Matamoros –al noreste de México– y su posterior desaparición.²⁰⁴

Virginia Illescas afirma que “los migrantes, de retorno a México no obtienen información adecuada”. Además, “nueve de cada diez personas no recibieron” atención. Los usuarios no se quejan por falta de tiempo o de acción de la autoridad. Demoras, maltrato, cobro indebido y extorsión son los abusos más frecuentes.²⁰⁵

13. Migración y desplazamiento interno²⁰⁶

13.1 Migrantes internos

En México unas 405,712 familias están en permanente movimiento entre las zonas de origen y las zonas receptoras. El 40 por ciento de esta población son niños y niñas menores de 14 años. Se estima que 26% de la población mexicana es migrante y, de estos, nueve de cada diez son migrantes internos. En uno de cada dos hogares mexicanos hay migrantes y tres de cada cuatro son internos.²⁰⁷ Sobresale la migración de zonas rurales a urbanas y hacia las fronteras, así como la integración local de migrantes en tránsito.²⁰⁸ Estos migrantes internos, cuya cantidad alcanza hasta los 3,5 millones de personas, la mayoría de origen indígena, enfrentan condiciones donde el trabajo, las normas sanitarias, el alojamiento, el transporte y la educación son inferiores a lo señalado por las normas internacionales.

13.2 Desplazamiento forzado interno²⁰⁹

La situación de violencia que enfrenta México desde 2007 en el marco de la estrategia de lucha contra el crimen organizado ha sido calificada por algunos expertos como un conflicto armado o

¹⁹⁹ ‘Fronteras de dignidad’ <http://www.bbc.co.uk/spanish/especiales/humanrights/mapa3.shtml>

²⁰⁰ Información proporcionada por Frontera con Justicia, A.C.

²⁰¹ Examen de los informes presentados. Segundo informe periódico México.

²⁰² ‘Presentan Denuncia contra coordinador de Grupo Beta en Comitán’ 14 de septiembre de 2010, Publimetro, México, disponible en: <http://www.publimetro.com.mx/noticias/presentan-denuncia-contra-coordinador-de-grupo-beta-en-comitan/njin!mqzQWPOoJIVelK0ZtnWA/>

²⁰³ ‘Detectan a policía falsa en Grupo Beta’ 1 de abril de 2009, Comitán, Meridiano 90, disponible en: <http://diariomeridiano90.blogspot.com/2009/04/denuncian-politica-falsa-en-grupo-beta.html>

²⁰⁴ ‘Grupo Beta desaparece a deportado en complicidad de Pateros’ 18 de febrero de 2011, Matamoros, Santuario Político, disponible en: http://santuariopolitico.diariored.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=6424%3Agrupo-beta-desaparece-a-deportado-en-complicidad-de-pateros&catid=81%3Adestacadas&Itemid=866

²⁰⁵ Virginia Illescas. “Riesgos en las trayectorias de los emigrantes laborales a Estados Unidos: un panorama desde los observatorios de migración”, en *Las políticas de seguridad en México y la vulnerabilidad a Migrantes: impactos y recomendaciones* (Resumen), México, COLEF, CONACYT, Ford, 2011, pág. 51.

²⁰⁶ Este apartado se realizó con las aportaciones de Tlachinollan, Consejo Noruego para Refugiados (NRC), Observatorio del Desplazamiento Interno (IDMC) e Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

²⁰⁷ Virginia Illescas, op. Cit..

²⁰⁸ Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante, Misión a México A/HRC/11/7/Add.2, 24 de marzo de 2009.

²⁰⁹ Informe del Consejo Noruego para Refugiados (NRC), el Observatorio del Desplazamiento Interno (IDMC) y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) sobre el desplazamiento forzado en México a consecuencia de la violencia de los cárteles de la droga. Véase Anexo 20.

una insurrección.²¹⁰ Uno de los efectos poco reconocidos de la escalada de violencia es el desplazamiento forzado de personas y comunidades mexicanas, tanto interno como transfronterizo.²¹¹ El reto es enorme, ya que México no tiene un marco jurídico apropiado para regular el desplazamiento interno, ni existe una autoridad responsable.²¹² Abona a esta dificultad la cercanía conceptual del desplazamiento forzado con la migración económica o voluntaria, y el hecho de que metodológicamente es difícil distinguir la migración voluntaria del desplazamiento forzado.

El desplazamiento masivo de grandes grupos se ejemplifica en tres municipios de Tamaulipas, donde se estima que unas 1,800 viviendas del Infonavit (agencia estatal de vivienda social) han sido abandonadas.²¹³ En el mismo estado, unas 400 personas huyeron en noviembre de 2010 debido a una amenaza del cártel de los Zetas de matar a todos los habitantes de Ciudad Mier. Las familias huyeron a la vecina Ciudad Miguel Alemán, donde se refugiaron en el salón comunal. Diversas organizaciones de asistencia y la administración local suministraron alimentos y atención sanitaria. Todos los niños de una casa hogar en Ciudad Mier han sido trasladados indefinidamente al vecino municipio de Reynosa.²¹⁴ Igualmente, en Michoacán, a fines del pasado mayo un violento enfrentamiento en la región llamada Tierra Caliente forzó el desplazamiento de hasta 2 mil personas debido al miedo.²¹⁵ El sistema de defensa civil del estado proporcionó algún apoyo limitado a las familias.

Además de estos eventos de desplazamientos de grupos numerosos de personas, el desplazamiento persona por persona sería responsable de la gran mayoría del desplazamiento total. El censo nacional realizado por el INEGI registró en Tamaulipas y Chihuahua 211,000 y 230,000 viviendas abandonadas, respectivamente. El propio INEGI ha declarado que la violencia generalizada en los estados fronterizos del norte podría ser la causa.²¹⁶ Según la Cámara de Comercio de Ciudad Juárez, durante los últimos tres años alrededor de 11.000 negocios han cerrado sus puertas.²¹⁷

Como establecen los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la responsabilidad principal de brindar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos recae sobre las autoridades nacionales, quienes tienen el deber de brindar protección a los desplazados que se encuentren bajo su jurisdicción, de conformidad con las directrices que prevén los Principios. Entre las necesidades de protección que han sido documentadas, se destaca la necesidad de ejecutar programas para proteger la propiedad dejada atrás por los migrantes.²¹⁸ Adicionalmente,

²¹⁰Sullivan y Elkus. *Cártel vs. Cártel: Mexico's Criminal Insurgency*, en Small Wars Journal, 2009.

²¹¹ A pesar de que ha sido documentado que muchos Mexicanos han cruzado la frontera con Estados Unidos huyendo de la violencia relacionada con los cárteles de la droga, convirtiéndose de facto en refugiados, este informe se enfoca exclusivamente en aquellas personas y comunidades que han sido desplazadas dentro del territorio Mexicano a causa de esta ola de violencia. La cuestión del estatus legal de las personas que buscan asilo bajo la Convención de 1951 sobre el refugio como consecuencia de la violencia criminal no está completamente definida. ACNUR ha indicado en su Nota de Orientación sobre las Solicitudes de la Condición de Refugiado Relacionadas con las Víctimas de Pandillas Organizadas que “la interpretación de los motivos de la Convención de 1951 debe ser global y lo suficientemente flexible como para abarcar a grupos emergentes y responder a nuevos riesgos de persecución”.

²¹²En las Américas, Colombia, Guatemala, Perú, y los Estados Unidos se han adoptado leyes para incorporar los Principios Rectores del Desplazamiento Interno en la legislación nacional. En México hubo una iniciativa para adoptar una Ley sobre el Desplazamiento Interno en 1998, pero esta fracasó en el Senado.

²¹³El Mañana, 29 de octubre de 2010, disponible en: http://www.elmananarey.com/diario/noticia/tamaulipas/noticias/abandonan_casas_del_infonavit_en_municipios_fronterizos/926390

²¹⁴El Universal, 23 de noviembre de 2010, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/725519.html>

²¹⁵AFP, “México: Combates de Narcos Provocan Éxodo de 2000 personas en Michoacán”, disponible en <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5h18jAloEDKDFry6vohRuq3PqZaxw?docId=CNG.c6798cc20bc910b68b5a96063d46bf4d.31>

²¹⁶Proceso, “Por inseguridad, abandonadas 18.5% de viviendas en la frontera: INEGI”, disponible en <http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/pdfExclusiva/88823>

²¹⁷Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/704901.html>

²¹⁸En El Porvenir y en Práxedes G. Guerrero, en Valle de Juárez, poco queda ya de la mayoría de las viviendas, aparte de la estructura básica de cemento: todas las puertas, ventanillas y aseos han sido destruidos o robados. Algunas personas han contratado guardias

es necesario trabajar activamente para buscar soluciones duraderas al desplazamiento,²¹⁹ sea a través del retorno, de la integración en el lugar de desplazamiento, o de la reubicación en un tercer lugar. En el caso de desplazamientos prolongados, se debe garantizar, por ejemplo, la matriculación de los niños en las escuelas locales, la existencia de oportunidades laborales para los adultos y el acceso a los servicios públicos. Finalmente, los esfuerzos realizados para acabar con la violencia de los cárteles deben de asegurar que se evite más desplazamiento de la población.

VII: Defensores de derechos humanos de migrantes

Desde la frontera sur hasta el norte de México, por las principales rutas que siguen las personas migrantes para llegar a Estados Unidos, funcionan más de 50 Casas del Migrante, acompañadas en su mayoría por la Iglesia católica –por parroquias, decanatos, diócesis o congregaciones religiosas –, como el caso del poblado La Patrona en Veracruz,²²⁰ además de iniciativas de personas organizadas en pequeños grupos que asisten de manera voluntaria, hasta las organizaciones con capacidad de incidencia política, la mayoría con presencia física en las ciudades de mayor desarrollo económico del país,²²¹ lo que crea una gran red de atención social, legal y de asistencia con perspectiva de derechos y con amplia participación ciudadana, que sigue los principios establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos²²² y en la propia Constitución Política de México, en lo relativo a las libertades de reunión, asociación, expresión y acceso a la justicia.

Sin embargo, los defensores de derechos humanos de las personas migrantes²²³ no sólo tienen esta tarea sino también la de combatir la negligencia de las autoridades al denunciar hechos en el ámbito penal y público,²²⁴ asumiendo con ello las consecuentes amenazas y riesgos a la vida y a la integridad.

Los diversos incidentes de seguridad y violaciones de derechos humanos que sufren los defensores van desde la privación al derecho a la vida;²²⁵ las privaciones ilegales de la libertad; las agresiones físicas; los atentados en contra de la integridad; los hostigamientos; el uso

privados para vigilar sus hogares. Sobre la protección de la propiedad de los desplazados, ver también los Principios de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y la Restitución de la Propiedad de los Refugiados y Desplazados Internos (*The Pinheiro Principles*), disponibles en <http://www.unhcr.org/ua/img/uploads/docs/PinheiroPrinciples.pdf>

²¹⁹ Al respecto, ver el “Marco de Soluciones Duraderas al Desplazamiento” adoptado por el Comité Inter-Agencial de Naciones Unidas, disponible en http://www.brookings.edu/~media/Files/rc/reports/2007/09displacementends/2007_durablesolutions_Spanish.pdf.

²²⁰ Registrada por el Documental de Nieves Prieto Tassier y Fernando López Castillo, localidad de Guadalupe o Patrona en Amatlán de los Reyes, Veracruz. Disponible en línea: <http://eltrendelasmoscas.blogspot.com>

²²¹ Ver directorios que se presentan anexos al presente informe.

²²² El 9 de diciembre de 1998, en el marco del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó de manera unánime la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, también conocida como la “Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos”.

²²³ El Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en su informe de 2005, establece que en México “algunos defensores de derechos humanos son víctimas de amenazas de muerte y actos de intimidación debido a sus denuncias públicas de violaciones cometidas por policías”. Informe disponible en línea en la dirección: <http://www.fidh.org/Informe-anual-2005-del-Observatorio-para-la> (consultado el 9 de junio de 2011).

²²⁴ Ver nota en periódico La Jornada. disponible en línea en la dirección: <http://www.jornada.unam.mx/2011/07/02/edito> (consultado el 9 de junio de 2011).]

²²⁵ Caso Raúl Mandujano. Director de Atención a Migrantes, Chiapas. Debido a su labor fue privado de su libertad violentamente en abril de 2008. La autoridad estatal trató de culparlo como miembro de la delincuencia organizada para no investigar su muerte. Después de varias acciones sociales, se encontró su cuerpo, citado en: “México: País de riesgo para el trabajo pastoral a favor de los Hermanos y Hermanas Migrantes”, elaborado por la Dimensión Pastoral de Movilidad Humana, junio 2011. Véase Anexo 1.2.

arbitrario del sistema penal; las injerencias arbitrarias (robo de información y el allanamiento a oficinas); y las amenazas, hasta las acciones de deslegitimación de su trabajo.²²⁶

Por todos estos incidentes de riesgo a la integridad física y a la vida de las y los defensores de Derechos Humanos, se han emitido diversas alertas urgentes por parte de Amnistía Internacional y la Federación Internacional de los Derechos Humanos; actualmente miembros de la Dimensión Pastoral de Movilidad Humana cuentan con acompañamiento de las Brigadas Internacionales de Paz. Asimismo, 3 centros cuentan con Medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y 13 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Respecto de dichas medidas cautelares, la aplicación y eficiencia de éstas no está dependiendo de un protocolo o de una estrategia desarrollada para la protección, sino de la voluntad de los gobiernos estatales y municipales y del interés que preste el gobierno federal para incentivar y articular los esfuerzos en el tema de seguridad. En no más de una ocasión se ha tenido que recurrir a la intervención de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional para la presión directa a los tres niveles de gobierno.

En este contexto, es posible afirmar que en México los defensores de derechos humanos carecen de la tutela y del respeto de sus derechos humanos fundamentales, tanto a título individual como en asociación con otros, aunque cuenten con la protección de diversos instrumentos internacionales, como la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades individuales universalmente reconocidos, así como la Carta Democrática y la Convención Americana de Derechos Humanos,²²⁷ ambas de la Organización de Estados Americanos.

Con su forma de actuar, las autoridades mexicanas refuerzan el temor entre la población, mismo que conlleva el desincentivar la ayuda a las personas migrantes que carecen de documentación pues, en general, actúan al margen de la ley y sin un mínimo de procedimientos procesales cuando realizan actividades como el allanamiento de viviendas familiares, de parroquias y de albergues, en busca de personas migrantes sin mediar ninguna orden judicial.

La actual ley migratoria,²²⁸ comienza con los primeros esfuerzos por determinar la diferencia entre los que protegen y defienden los derechos humanos y los que realizan actividades con fines de lucro lícito o ilícito con los migrantes. Falta aún que se deroguen otras leyes y reglamentos que pueden obstruir las labores de los defensores de derechos humanos.²²⁹

Sin embargo, el mantenimiento del enfoque de seguridad y criminalización de la migración seguirá provocando ataques a los defensores de derechos humanos.

A continuación se describen algunas situaciones que padecen los defensores:

²²⁶ Dimensión Pastoral de Movilidad Humana. “México: País de riesgo para el trabajo pastoral a favor de los hermanos y hermanas migrantes”, documento de trabajo presentado para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 1.2.

²²⁷ Como parte de estas disposiciones también se encuentra la Resolución de la OEA en apoyo a los defensores de derechos humanos en las Américas y la Resolución de la Comisión de los Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en pro de los defensores de los derechos humanos.

²²⁸ La actual Ley de Migración reconoce la diferencia entre el delito de tráfico de personas y el trabajo humanitario y gratuito que realizan los defensores.

²²⁹ Apartado preparado sobre la base del “Informe Secuestros y otros Abusos Cometidos en contra de Personas Migrantes en Tránsito por México”. Documento preparado para el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) en el marco de su evaluación del segundo informe periódico del Estado mexicano, abril de 2011. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Frontera con Justicia, A.C., Humanidad Sin Fronteras, A.C., Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Casa del Migrante Hermanos en el Camino, de Ixtepec, Oaxaca, Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana, Servicio Jesuita a Migrantes México, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, A.C. de Reynosa, Tamaulipas, Albergue Guadalupano de Tierra Blanca, Veracruz.

- Agresiones. En 2009, la Casa del Migrante de Palenque, Chiapas, perteneciente a la Iglesia Católica e inaugurada ese mismo año, se vio obligada a cerrar sus puertas debido a los constantes ataques por parte del crimen organizado, quienes en varias ocasiones entraron al albergue y se llevaron a las personas migrantes ahí hospedadas.²³⁰

- Un caso específico que ejemplifica muy bien esta situación es el del padre Alejandro Solalinde de la Casa del Migrante de Ixtepec, Oaxaca, cuyo riesgo se registró en acciones de linchamiento. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha ordenado medidas cautelares.²³¹

- En Saltillo se han sufrido agresiones constantes a partir de que una persona migrante fue acusada falsamente de haber asesinado a una mujer. Por este hecho, las personas migrantes han sido víctimas de pedradas, insultos, golpes y comentarios xenófobos y racistas en los medios de comunicación. La denuncia constante que contra el delito de secuestro realizan estas instituciones de defensa, aunada a esta situación, propició que también la CIDH conociera del caso y otorgara medidas cautelares.²³² Incluso en el mes de junio dos voluntarios alemanes debieron ser retirados por hostigamientos directos.

- En septiembre de 2010, a tres cuadas del albergue de migrantes, la encargada caminaba por la calle cuando se percató de que un vehículo de color rojo (marca Jetta con vidrios polarizados) la estaba siguiendo. Posteriormente el vehículo se le emparejó y el conductor le gritó en tres ocasiones que se subiera al carro. Ella preguntó de dónde se conocían o por qué se tenía que subir. Ante la negativa, el conductor le gritó nuevamente: “vienes de la casa del migrante ¿verdad? ¡Te dije que te subas!”. Finalmente, el conductor le increpó: "mírame, mírame, acuérdate de esta cara porque me volverás a ver". Y se fue.²³³

En febrero de 2010 en Nuevo Laredo, Tamaulipas²³⁴ se iniciaron una serie de actos de hostigamiento a la Iniciativa Frontera Norte de México, que se fueron incrementando hasta convertirse en amenazas directas, por lo que se solicitaron medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llamar la atención sobre el procedimiento y eficacia de las medidas que otorga el Gobierno Mexicano para el caso de los defensores de derechos humanos de migrantes.

²³⁰ En algunas ocasiones tampoco se permite la apertura de averiguaciones previas o la acumulación a alguna presentada con anterioridad, lo que borra rastro o huella de las denuncias, de ahí la intensificación de los medios de prensa y la presentación de solicitudes de protección ante los mecanismos de Naciones Unidas y la OEA. Entrevista a Gabriela Morales, realizada el 1 de junio de 2011.

²³¹ El 23 de abril de 2010 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de José Alejandro Solalinde Guerra, David Álvarez Vargas, Areli Palomo Contreras, Mario Calderón López y Norma Araceli Doblado Ábrego, quienes trabajan o se encuentran en el Albergue del Migrante Hermanos en el Camino de Ixtepec, estado de Oaxaca, en México. En la solicitud de medida cautelar y en información aportada durante una reunión de trabajo realizada el 20 de marzo de 2010, durante el 138º Período de Sesiones de la CIDH, se alega que los beneficiarios habrían sido objeto de actos de intimidación y que, en febrero de 2010, el padre Solalinde Guerra habría sido detenido y encañonado por policías federales al concurrir a la Fiscalía del Estado de Oaxaca en el contexto de investigaciones iniciadas por el presunto asesinato de tres migrantes. Los solicitantes indican que las medidas de protección implementadas por las autoridades habrían resultado ineficaces, e informan que los actos de hostigamiento continúan. La Comisión Interamericana solicitó al Estado mexicano que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de José Alejandro Solalinde Guerra, David Álvarez Vargas, Areli Palomo Contreras, Mario Calderón López y Norma Araceli Doblado Ábrego; que la planificación y la implementación de las medidas de protección se realice en acuerdo con los beneficiarios y sus representantes, y que se informe sobre las medidas adoptadas a fin de remover los factores de riesgo para los beneficiarios.

²³² La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) requirió al Estado mexicano adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal del presbítero Pedro Pantoja Arreola y su equipo de colaboradores en el Albergue Belén, Posada del Migrante de Saltillo, en el estado de Coahuila, por medio de las medidas cautelares 312/09. Asimismo, solicitó que la planificación y la implementación de las medidas de protección se realicen en acuerdo con los beneficiarios y sus representantes, y que se informe sobre las medidas adoptadas a fin de remover los factores de riesgo para los beneficiarios.

²³³ Dimensión Pastoral de Movilidad Humana. “México: País de riesgo para el trabajo pastoral a favor de los hermanos y hermanas migrantes”, documento de trabajo presentado para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Véase Anexo 1.2.

²³⁴ Comunicado de la Iniciativa Frontera Norte de México en Nuevo Laredo, Tamaulipas, 2010.

Después de algunos meses de movilización, se pudo consolidar una reunión con las diferentes autoridades vinculadas al tema, tanto a nivel federal y local con una escasa y lastimosa presencia. Ahí se presentaron 16 puntos que describían una propuesta de protección.

Las medidas que sugirieron no se fueron cumpliendo como se había acordado, fue obvia la descoordinación entre el gobierno local y federal, así el cumplimiento de los acuerdos se fue diluyendo, y el riesgo para la institución se incrementó.

Ante ello, en marzo acudieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para exponer en una reunión de trabajo la gravedad y vulnerabilidad en la que se coloca a las personas que defienden los derechos humanos de migrantes con la actual acción y omisión del Gobierno Mexicano.

Ante la gravedad de los hechos y después de nueve meses, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concedió las medidas cautelares; sin embargo, posteriormente a la primer reunión de su implementación y después de evaluar los resultados y costos que estaba teniendo en la integridad del equipo, pero sobre todo ante la ineficacia, irresponsabilidad y omisión de las autoridades, la iniciativa consideró pertinente que al no existir garantías para poder continuar con el trabajo en la zona, el proyecto cerraría.

- En mayo de 2011, los encargados de la Casa del Migrante acompañaron a la terminal de autobuses a una mujer migrante que había sido secuestrada. Al salir del lugar se les acercó una persona de sexo masculino para pedirles lumbre para poder encender un cigarro. Segundos después, esta persona sujetó al colaborador del albergue para introducirlo dentro de una camioneta, donde le pusieron una capucha en la cabeza le apuntaron un arma a la cabeza y le dijeron: “ahora si te va a llevar la chingada, dale vuelta y si le toca la bala, vas y lo tiras por ahí; si no le toca has sido un pendejo porque no has colaborado con nosotros.”²³⁵

En marzo de 2010, representantes de las Casas de Migrantes e instituciones de defensa de derechos humanos acudieron a la CIDH a presentar en audiencia pública el tema de secuestros. En ese momento, Felipe González, presidente de la CIDH y Relator para Migrantes, demandó al Estado Mexicano una respuesta ante este tema; sin embargo, los representantes de la Secretaría de Gobernación y del INM no fueron capaces de brindarla.

²³⁵ *Ibidem.*

Por medio del presente, las organizaciones abajo firmantes hacemos un llamado para que conforme a su mandato, realice al gobierno mexicano las siguientes propuestas en materia de derechos de las personas migrantes y sus familias:

Recomendaciones generales

1. Que se diseñe y desarrolle una política integral de migración y derechos humanos, en consulta con instituciones de educación superior, especialistas, miembros de la sociedad civil, así como con las fuerzas políticas representadas en el congreso de la unión, la cual debe poner en marcha programas, proyectos y acciones que faciliten la documentación migratoria; mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes sin importar su situación migratoria; facilitar de manera efectiva su acceso a la justicia y a la reparación del daño y garantizar la atención integral a las víctimas del delito; y ampliar y mejorar sustantivamente la infraestructura material, tecnológica y de recursos humanos necesaria para una gestión migratoria moderna, humana y segura, con el fin de fortalecer el enfoque de género y la seguridad ciudadana, así como la protección a niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes, especialmente no acompañados, en el marco jurídico y plan nacional
2. Establecer un programa de emergencia de prevención y seguridad para las personas migrantes en tránsito que: a) atienda las denuncias de secuestro, robo, violación sexual, extorsión, desaparición forzada, trata de personas y otros delitos asociados; b) determine acciones de atención inmediata y posibilidades de reinserción para las víctimas; c) considere las necesidades identificadas por las organizaciones civiles, los albergues y casas del migrante con el fin de dar una protección integral al migrante; d) se integre por autoridades federales, locales y municipales; e) previsto de mecanismos efectivos de control, transparencia y rendición de cuentas; f) cuente con la supervisión de los organismos públicos de derechos humanos, los cuales deberán presentar informes periódicos según sus atribuciones y mandatos de ley a la ciudadanía sobre sus hallazgos y acciones tomadas al respecto.
3. Dejar de aplicar la detención de migrantes en estaciones migratorias como regla general. Establecer mecanismos alternativos a la detención. Mientras eso sucede, apearse a los términos constitucionales para la detención administrativa, facilitar el acceso a los organismos públicos de derechos humanos, consulados y sociedad civil para verificar la situación que guardan los migrantes detenidos en las estaciones migratorias, lo que permitiría aumentar la capacidad institucional para terminar con la corrupción generalizada, facilitar el acceso a la justicia, supervisar las condiciones para que se cuente con una estancia digna, implementar procesos de transparencia en sus decisiones administrativas y mayor credibilidad en la rendición de cuentas en el manejo de la política migratoria, que a la fecha carece el Instituto Nacional de Migración (INM) y es reconocido por la propias autoridades federales que la implementan.
4. Desarrollar un programa de supervisión, atención y denuncia que termine con la explotación laboral de los jornaleros agrícolas, aplicando el marco legal nacional e internacional sobre el trabajo y condiciones laborales. Que el gobierno federal ejerza sus atribuciones para denunciar ante las instituciones de procuración y administración de justicia los delitos que tenga conocimiento, así como realice las tareas que son inherentes a su competencia de coordinación política con las autoridades de los otros órdenes de gobierno. Dicho programa deberá ofrecer también opciones dignas de trabajo.
5. Cumplir con las recomendaciones y medidas solicitadas por los mecanismos de Naciones Unidas y la CIDH, con el fin de garantizar condiciones de seguridad para las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes y erradicar toda acción que criminalice la

defensa y asesoría jurídica desempeñada por las casas del migrante, albergues, centros de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil.

6. Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realice una labor efectiva y eficiente en la prevención y atención de violaciones cometidas contra las personas migrantes, haga las recomendaciones pertinentes que integren la reparación del daño y verifique su cumplimiento con estricto apego a los instrumentos internacionales firmados y ratificados por los derechos humanos. Se requiere que establezca oficinas en toda la ruta migratoria y de fácil acceso a los migrantes. El mismo principio de accesibilidad se aplica por cuanto hace a las estaciones migratorias. Al mismo tiempo, realice una evaluación de la pertinencia de las acciones de sus oficinas en las fronteras, con el fin de que cumplan sus funciones para la cual fueron abiertas y actúe con la debida premura que los casos lo ameriten.

Recomendaciones particulares:

Por cuanto hace al marco normativo:

7. Definir las instituciones, instrumentos y mecanismos a partir de los cuáles se elaborará la política pública que garantice efectivamente los derechos de las personas migrantes; facilitar la participación de las OSC y la academia en la elaboración del reglamento de la ley de migración y de la ley de refugio y protección complementaria
8. Reconocer y darle a la detención de las personas migrantes, el tratamiento de una detención administrativa y supeditar su duración a los plazos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Establecer alternativas a la detención; mientras eso sucede, contar un mecanismo eficaz que garanticen las condiciones de las estaciones migratorias y centros de detención. Que el estado atienda las irregularidades que persisten en estaciones migratorias, y que las condiciones de detención cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos. Que se garantice el derecho a la detención en espacios adecuados -que eviten hacinamiento-, el derecho a no ser privados de bienes o posesiones, el derecho a la salud física y psicológica, el derecho a la alimentación y al agua potable, el derecho a la integridad física, al trato digno y humano, el derecho a la libertad de culto y expresión, el derecho a la no discriminación, el derecho de petición, el derecho a la comunicación, el derecho a recibir visitas del exterior y el derecho a la identidad de niñas y niños nacidos en territorio mexicano, así como garantizar el derecho al asilo y solicitar la condición de refugiado.
10. Definir el mecanismo mediante el cual se garantizará el acceso de las personas migrantes a la justicia, mediante una asesoría legal pública letrada y gratuita; que se pueda dar continuidad o inicio a estas denuncias a través de los consulados del país de origen o destino a fin de que se sancione a los responsables y se repare el daño; que en procesos de denuncia las víctimas puedan proporcionar información confidencial, se respete la misma y se les otorgue a las garantías necesarias a su seguridad. Se requiere un programa efectivo de protección a víctimas y testigos en casos donde está involucrada la delincuencia organizada y/o agentes del estado.
11. Establecer un mecanismo legal de tránsito seguro (visa transmigrante o la supresión de visas). Terminar con el cruce clandestino es la única manera de asegurar una disminución drástica en las graves agresiones y violaciones que se cometen contra la población migrante.
12. Fortalecer el enfoque de género y la protección a niños, niñas y adolescentes migrantes en la política migratoria que impacte en las acciones del Ejecutivo (prevención delito, atención a víctimas, acceso a la justicia, protección especial en estaciones migratorias, entre otros),

legislativo (leyes y reglamentos) y judicial (medidas de protección y demás resoluciones judiciales).

- 13.** Que las políticas migratorias del estado mexicano (las cuales para que sean efectivas deben ser coordinadas con los países de Centroamérica) se instrumenten a partir de las necesidades humanas que orillan a la población centroamericana a ser expulsada de sus países, que en sí, son las mismas por las cuales migra la población mexicana y que abandone el enfoque de seguridad nacional que ha venido impulsando.
- 14.** Adecuar a un criterio de derechos humanos el marco normativo que organiza la colaboración entre diversas instancias encargadas de hacer cumplir la ley, delimitando sus facultades en materia de verificación migratoria y las condiciones en que deben ejercerse.
- 15.** Promover una reforma institucional en el INM para garantizar una actuación acorde a la constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favorecer la rendición de cuentas y así abatir la corrupción e impunidad que imperan en el organismo. Es fundamental que se garantice el perfil y profesionalización y capacitación permanente de los servidores públicos con un enfoque de derechos humanos y que existan mecanismos efectivos de supervisión del personal. Asimismo, es indispensable terminar con la simulación de la sanción a funcionarios públicos corruptos y generar acciones claras para eliminar la corrupción dentro del instituto.
- 16.** Promover mesas de diálogo interinstitucionales con el INM, la SEDENA, la SEMAR, la Secretaría de Seguridad Pública (federal y local) y los consejos consultivos locales, estatales y municipales para establecer protocolos de actuación en materia de protección a migrantes, a través de sistemas internos y externos de rendición de cuentas.
- 17.** Establecer normas claras sobre los procesos de actuación de las diferentes autoridades en materia de verificación y control migratorio, en particular con respecto a que las solicitudes de apoyo de los agentes migratorios sea por escrito y en por evento. Estas normas deben ser coherentes con los pactos y convenciones internacionales que México ha suscrito.

Por cuanto hace al INM

- 18.** Que el INM actúe con estricto apego a derecho y deje de realizar los operativos de control y verificación migratoria; establecer una capacitación y profesionalización continua y transparente para la sociedad. Que los programas de capacitación den insumos para comprender la problemática específica de los hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes migrantes; y en esos programas se desarrolle una temática que incluya los marcos normativos en materia de derechos humanos y protección de migrantes así como las convenciones, acuerdos y protocolos internacionales para la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.
- 19.** Prohibir el establecimiento de filtros migratorios fuera de los lugares para ello establecidos.
- 20.** Prohibir la realización de visitas domiciliarias sin orden judicial y eliminar la facultad del INM de recibir denuncias sobre presuntos delitos cometidos por personas migrantes.

Por cuanto hace al apartado de tránsito:

- 21.** Establecer en consulta con la sociedad civil, un programa especial para víctimas del delito, con enfoque en los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Que los mecanismos que el estado lleva a cabo para eliminar la violencia, lleguen a este sector. Contar

con servicios de salud física y mental y que se garanticen condiciones adecuadas y dignas (en términos de trabajo, educación, salud y vivienda) para la estadía de víctimas de secuestro –y otros delitos– o violaciones a los derechos humanos y sigan un proceso de denuncia. Que dichos programas garanticen también la reparación del daño y las medidas de no repetición.

- 22.** Para la investigación de delitos contra migrantes y la atención a las víctimas, es necesaria la cooperación conjunta y coordinada en los tres ámbitos, federal, estatal y municipal, entre otros, del INM, la PGR, las procuradurías locales, el sistema DIF, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, desarrollo social, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y de otras instituciones estatales y municipales, así como de las organizaciones de la sociedad civil. Por cuanto hace a la investigación, algunas organizaciones han recomendado la creación de la fiscalía del migrante, cuidando que no se repitan errores del pasado respecto a otras fiscalías ya creadas y sin resultados, por lo que es preciso consultar a la sociedad civil en este punto. Es necesario que se pongan en práctica mecanismos alternos para iniciar la denuncia y dar seguimiento a las investigaciones penales por ejemplo a través de los consulados, de tal manera que la víctima no deba permanecer en México para obtener acceso a la justicia.
- 23.** Que el gobierno federal y los gobiernos locales construyan mecanismos y protocolos de intervención para la prevención, investigación, sanción y erradicación del secuestro a personas migrantes que contemplen el apoyo integral a las víctimas.

Por cuanto hace a las estaciones migratorias y centros de detención:

- 24.** Mejorar los mecanismos de comunicación sobre los derechos de las personas que se encuentran en detención y los procedimientos para ejercerlos. Brindarles información oportuna, eficaz y veraz para el ejercicio de sus derechos. Proporcionar intérprete a los que lo requieran. Brindar información clara sobre el tiempo que permanecerán en la estación migratoria y otorgar las facilidades para que los migrantes detenidos se puedan comunicar de manera gratuita con sus familias.
- 25.** Realizar revisiones médicas adecuadas para cada sector poblacional por sexo y edad, además de la atención especializada de acuerdo con los padecimientos de las personas, incluyendo apoyo psicológico. Especialmente se recomienda esto para víctimas que posteriormente son detenidas en estaciones migratorias, sin dejar de señalar que no se debe aplicar la medida de detención como regla general.
- 26.** Que se implemente un mecanismo eficaz denunciar, investigar y sancionar los actos de abuso, corrupción, malos tratos o deficiencias detectadas en las estaciones migratorias. Que los resultados sean transparentados a la sociedad civil. En este sentido es necesario que se cuente con personal permanente de la CNDH a fin de facilitar el acceso de las personas migrantes a sus servicios.
- 27.** Respecto de las prácticas de detención de migrantes, desarrollar programas alternativos a la detención de solicitantes de asilo, en especial para niños, niñas y adolescentes; se deben respetar los principios de unidad familiar, el interés superior del niño y la no discriminación, así como garantizar el derecho a solicitar y recibir asilo.
- 28.** Facilitar el ingreso a los organismos públicos de derechos humanos, los consulados y los organismos civiles, como mecanismo de transparencia y evidencia del compromiso del estado mexicano con una efectiva protección de los derechos de las personas migrantes y sus familias.

Por cuanto hace al apartado de emigración:

- 29.** Establecer sistemas de protección y atención de los derechos de las personas desplazadas forzosamente a causa de la violencia, conforme a lo prescrito en los principios rectores de los desplazamientos internos.
- 30.** Establecer sistemas de alerta temprana y sistemas para asegurar que las personas desplazadas tengan acceso a soluciones duraderas. Los programas de asistencia jurídica a mexicanos repatriados o deportados deben informar a los padres y madres separadas de sus hijos de la posibilidad de hacer frente a los procesos judiciales pendientes a través de medios electrónicos y otros posibles.
- 31.** Ampliación y fortalecimiento del Programa de Repatriación Humana, incluyendo la asignación presupuestal que le permita al estado mexicano responsabilizarse en mayor medida de la alimentación y hospedaje de sus connacionales.
- 32.** Asesoría consular para que los migrantes detenidos sepan que tienen acceso a una visa humanitaria en caso de ser víctimas y/o testigos de un delito.
- 33.** Fortalecimiento de servicios de información en comunidades de origen para las mujeres que permanecen en un alto riesgo de contraer VIH como resultado de la migración de sus esposos.
- 34.** Que el derecho a la protección consular sea garantizado mediante una efectiva notificación consular, ya que no existe un procedimiento y protocolos claros sobre cómo debe de realizarse. Que el estado mexicano haga uso de buenos oficios para que el gobierno norteamericano regule a sus estados en cuanto a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Por cuanto hace al apartado de inmigración:

- 35.** Que sea puesto en marcha un nuevo programa de regularización para extranjeros que vivan en territorio nacional, con las mismas facilidades y con un plazo de vencimiento más amplio, así como se implementen campañas informativas para darlo a conocer en las comunidades con estas especificidades, sobre todo en el sur y el norte del país.
- 36.** Establecer protocolos de atención que considere la condición en la gestión de los trámites migratorios a indígenas, no hispanoparlantes, analfabetas y/o su nivel de escolaridad sea mínimo para que de acuerdo a su nivel de necesidad sean atendidos, según el debido proceso.
- 37.** Minimizar los costos y tiempos de espera de los trámites, especialmente para las mujeres víctimas de la violencia familiar.
- 38.** Instrumentar campañas en las que pueda acercarse los servicios para regularizar a la población migrante, de forma que pueda darse una atención prioritaria y acorde a sus necesidades.
- 39.** Fortalecer la atención de las familias migrantes, conocidas como jornaleras provenientes del interior del país así como lo que provienen desde Centroamérica, de modo que se les garantice oportunidades educativas de calidad, adaptando la oferta educativa a los períodos agrícolas y ampliando la cobertura a la educación secundaria. Resulta indispensable, además, adecuar el servicio educativo de conformidad con las obligaciones laborales de las madres, padres y jóvenes trabajadores bajo los criterios de no discriminación y universal.
- 40.** Realizar una revisión de los objetivos del estado en materia de protección y garantía del derecho a la salud que reconozca que la igualdad de acceso a los servicios sanitarios requiere a

menudo una serie de estrategias diferentes y aditivas que garanticen un acceso real a todos los segmentos de la población, especialmente aquellos con los que es más difícil establecer contacto, como los y las migrantes.

- 41.** Imponer medidas para asegurar que los países fronterizos y México tengan en vigor programas conjuntos/tripartitos de acceso a la salud que aborden todos los puntos de tiempo y de lugar en el proceso continuo que supone el desplazamiento de ciudadanos/trabajadores migratorios.
- 42.** Programas de acceso a asistencia sanitaria para los jornaleros y poblaciones migratorias indocumentadas que vayan más allá de la asistencia de emergencia y aborden el bienestar físico, mental y social.
- 43.** Acceso a los programas sociales para las poblaciones migrantes, tanto federales como locales, a través de protocolos de acceso distintos para las poblaciones de migrantes y aplicando el principio de no discriminación.
- 44.** Atención a las desigualdades por razón de sexo involucradas a menudo en los movimientos migratorios, tanto dentro de México como entre sus fronteras, y a las relaciones de sexo/poder que rigen con frecuencia el acceso de las mujeres a la información y la asistencia sanitaria.
- 45.** Mecanismos de supervisión y vigilancia respecto del programa “Bienvenido Paisano” a efecto de evitar los abusos cometidos en contra de la población migrante y facilitar los mecanismos de denuncia, seguimiento y reparación del daño a través de los consulados en EUA.

Por cuanto hace al apartado de defensores de derechos humanos:

- 46.** Es necesario que las autoridades de los tres niveles de gobierno reconozcan y promuevan el reconocimiento público de los albergues y casas del migrante; así como de las defensoras y los defensores de derechos humanos como una herramienta para disminuir su vulnerabilidad, a través de campañas de sensibilización y de promoción a la persona migrante y en contra actitudes discriminatorias y xenófobas que se reproducen hacia sus defensores de derechos humanos.
- 47.** El Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberían emitir una comunicación interna que notifique a sus funcionarios que la actividad que realizan los “defensores” no es considerada como un delito ni la documentación de violaciones de derechos humanos se puede tipificar como obstrucción a la autoridad.
- 48.** Que en el acuerdo presidencial del 7 de julio de 2011 sobre el mecanismo de protección de defensoras y defensores de derechos humanos se incluyan las especificidades de los defensores/as de derechos humanos de migrantes con la intención de que las autoridades conozcan lo que significa, sus alcances y el procedimiento a seguir para prevenir, investigar los ataques sufridos y proteger este sector. En este sentido se exhorta a la SEGOB que en los lineamientos correspondientes incluya estas especificidades.
- 49.** En cuanto a los temas de protección inmediata lograr que las autoridades de seguridad pública municipal, estatal y federal ejecuten, en la mayoría de casos, de forma pronta mediante una visita al lugar en donde se está ocurriendo la amenaza, con el fin de garantizar que no se suspendan las labores de los organizaciones civiles de derechos humanos de los migrantes.
- 50.** Que a la brevedad se acuerden los rondines de policías municipales, estatales o federales; presencia permanente de patrullas; instalación de cámaras de circuito cerrado; posesión de

teléfonos celulares, así como las medidas que sean acordadas para la mejor protección de los defensores de derechos humanos.

- 51.** Instar al H. Cámara de Diputados para que etiquete recursos al poder ejecutivo, con el propósito de que cumpla las medidas de protección solicitadas por los defensores de derechos humanos y vigilar periódicamente su cumplimiento. Se destaca que actualmente el Ejecutivo argumenta que sólo se cuenta con un fondo para el apoyo a periodistas.
- 52.** Investigar y poner ante las autoridades judiciales a los responsables de los actos de intimidación, amenazas y robo, así como se proteja a los defensores de derechos humanos de los migrantes, a través de protocolos que funcionen de manera eficaz, eficiente y con la debida pertinencia en las medidas a tomar, considerando las consecuencias y las opiniones de los propios defensores de derechos humanos.
- 53.** Que el estado mexicano elabore un plan efectivo de prevención de acciones para garantizar el pleno acceso a la seguridad a las personas que laboran en las casas del migrante y albergues que documentan y denuncian los delitos, particularmente, los relacionados con el secuestro, extorsión, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.
- 54.** Aportar a ese relator información periódica sobre las medidas tomadas para cumplir con las recomendaciones emitidas en el marco de la presente visita.

Atentamente,

Anexos

- Casos y Testimonios

ANEXO 1. Casos y testimonios enigmáticos

ANEXO 1.2 Informe de defensoras y defensores de derechos humanos DPMH, 2011.

ANEXO 1.3 Informe sobre caso Chahuities

- Insumos de proporcionados por organizaciones mexicanas

ANEXO 2. Graficas Incide Social.

ANEXO 2.1 Quinto Informe de la Casa del Migrante Saltillo, 2009.

ANEXO 2.2. Sexto Informe de la Casa del Migrante Saltillo, 2010.

ANEXO 2.3 Centro de derechos humanos “Miguel Agustín Pro Juárez S.J.” Tabla de programas gubernamentales para migrantes. Documento de trabajo presentado para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

ANEXO 2.4 Global Workers Justice Alliance (GWJA), United Farmworkers of America (UFW), Centro Independiente de Trabajadores Agrícolas (CITA), CRS/México y la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana (DPMH). Estudio preliminar del proyecto Jornaleros Safe. Documento de trabajo presentado para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

ANEXO 2.5 (Deportaciones Mexicanas) INCIDE Social, A.C., Ana Verónica Stern, Deportación de mexicanas, violaciones a sus derechos y carencia de programas que faciliten su integración en sus lugares de origen. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias

ANEXO 2.5 BIS (Anexo Deportaciones)

ANEXO 2.6 (Marco Legal Inedim) Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM) Marco Legal. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias

ANEXO 2.7 (Desplazamiento Forzado) Informe del Consejo Noruego para Refugiados (NRC), el Observatorio del Desplazamiento Interno (IDMC), y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) sobre el desplazamiento forzado en México a consecuencia de la violencia de los cárteles de la droga, preparado para el Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ANEXO 2.8 (CONTEXTO Y MIGRACIÓN INTERNA) Contexto y Migración Interna, Enlace Capacitación y Comunicación, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias

ANEXO 2.9 (Personas migrantes no localizadas) Servicio Jesuita Migrantes (SJM) Documento de trabajo “Personas Migrantes No Localizadas en México y Estados Unidos” presentado por el SJM para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

ANEXO 2.10 (Políticas migratorias y desarrollo social) Silvia Leticia Figueroa Ramírez, Margarita Barajas Tinoco y José A. Moreno Mena, “Alcances del programa Repatriación Humana en los estados fronterizos de Baja California y Sonora”, Tercera Conferencia Binacional, Globalización y Migración/Inmigración, “Políticas migratorias y desarrollo social”, 14 y 15 de octubre de 2010, Mexicali, Baja California, México. Universidad Autónoma de Baja California, Instituto de Investigaciones Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, San Diego State University - Imperial Valley Campus Universidad de Tijuana. 14 y 15 de octubre de 2010.

ANEXO 2.11 (Seguridad y Migración) Las Políticas de Seguridad en México y la Vulnerabilidad a Migrantes: Impactos y Recomendaciones. Resumen. Colegio de la Frontera Norte. Abril 2011

ANEXO 2.12 (Percepciones OSC sobre Seguridad y migración) Capítulo 3. Percepción de las organizaciones civiles sobre la política de seguridad y la migración en México. Dr. José Moreno Mena. Instituto de Investigaciones Sociales, UABC. Y Gabriel Pérez Duperau, Consultor independiente.

ANEXO 2.13 (Flujos de la población migrante e impacto UABC) Universidad Autónoma de Baja California. Reporte Técnico. “Reconfiguración de los flujos de la población migrante indocumentada e impactos institucionales y locales en los estados fronterizos de Baja California y Sonora. Proyecto de investigación de la 12va Convocatoria Interna de Apoyo a Proyectos de Investigación. Coordinadores. José Ascención Moreno Mena, Margarita Barajas Tinoco, Silvia Leticia Figueroa Ramírez, y Lya Margarita Niño Contreras. Noviembre 2010, Mexicali- Baja California.

ANEXO 2.14 (Políticas Migratorias Mx-Guatemala Gpo. Mx-Guatemala) Las Políticas Migratorias de México y Guatemala: una primera aproximación, Mayo 2009, Grupo Guatemala-México Migración y Desarrollo.

ANEXO 2.15 (Securitización de la Migración INEDIM) Securitización de la agenda y práctica migratorias en México, Instituto De Estudios y Divulgación Sobre Migración, A.C. (INEDIM)

ANEXO 2.16 (Mujeres Migrantes Transito y Detención) Migration Information Source, Mujeres Migrantes en Tránsito y Detenidas en México, Gabriela Díaz y Gretchen Kuhner, 1º de Octubre de 2007.

ANEXO 2.17 (México país de riesgo para migrantes DPMH) México: país de riesgo para el trabajo pastoral a favor de los hermanos y hermanas migrantes. Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana (DPMH). Documento de Trabajo presentado por la DPMH para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

ANEXO 2.18 (Informe Red TDT México 14) Documento preparado por la red nacional de organismos civiles de derechos humanos “todos los derechos para todas y todos” para el comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW) en el marco de su evaluación del segundo informe periódico del estado mexicano. Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (conformada por 72 organizaciones de 22 estados).

ANEXO 2.19 “Trabajadores invisibles: jornaleros y jornaleras indígenas migrantes” Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, Tlapa de Comonfort, Guerrero, Junio del 2011. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias

ANEXO 2.20 (Informe Sin Fronteras) Sin Fronteras I.A.P. Documento de trabajo presentado por la organización Sin Fronteras I.A.P. para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias.

ANEXO 2.22 (Informe relator Fray Matías) Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias.

ANEXO 2.23 i(dh)reas, Litigio estratégico, A.C. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los Trabajadores migratorios y Miembros de sus familias.

ANEXO 2.24 (Protección Consular Debido Proceso Fray Matías)

ANEXO 2.25 (Informe Alternativo Comité Migrantes) Secuestros a Personas Migrantes en Tránsito por México. Documento entregado al Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), el 4 de marzo de 2011, en el marco de la evaluación del segundo informe periódico del Estado mexicano. Belén, Posada del Migrante, Saltillo, Coahuila; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, Tapachula, Chiapas; Centro de Derechos Humanos del Migrante Beato Juan Bautista Scalabrini, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), México DF; Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Saltillo, Coahuila; Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana; Frontera Con Justicia, A.C., Saltillo, Coahuila; Humanidad Sin Fronteras, A.C., Saltillo, Coahuila; Servicio Jesuita a Migrantes México

ANEXO 2. 26 (Contexto General PCS), Breve aproximación al contexto sociopolítico en lo que tiene que ver y afecta a la migración internacional. Project Counselling Service, Consejería en Proyectos. Documento de trabajo presentado por la organización para la visita del Relator de los trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias

ANEXO 2.27 (Informe Estación Migratoria SXXI Fray Matías) Derechos Humanos y Condiciones de Detención en la Estación Migratoria Siglo XXI. Tapachula, Chiapas, México.

ANEXO 2.28 (Caso niñez Fray Matías) Estudio de caso. Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. Melissa A. Vértiz Hernández, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C. CIDE. Enero de 2011.

ANEXO 2.29 (Resumen Relatora Jueces) Fray Matías de Córdoba

ANEXO 2.30 (CASO IMUMI) Estudio de caso. Violencia sexual y atención a víctimas de trata de personas. Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. Taller de fortalecimiento de las capacidades de los cónsules centroamericanos para la protección de los derechos humanos de sus migrantes en México. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), A.C.

ANEXO 2.31 Migración de menores. Detención y repatriación desde México de niños, niñas y adolescentes centroamericanos no acompañados. Estudio de investigación. Enero de 2010. Catholic Relief Services.

ANEXO 2.32 SIMPAF. Mujeres Migrantes y VIH en México: Un diagnóstico preliminar para identificar actores claves hacia el desarrollo de programas y políticas públicas en el tema. Febrero de 2010.

ANEXO 2.33 Voces Mesoamericanas. Memo el derecho a no migrar.

ANEXO 2.34 Informe para el Relator de Migrantes de la CIDH. Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios AC (Saltillo, Coahuila); Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo); Centro de Derechos Humanos del Migrante de Nuevo Laredo; Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana; Centro de Derechos Miquen Agustín Pro Juárez; Albergue Hermanos en el Camino. Documento de trabajo presentado por las organizaciones para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

ANEXO 2.35 INFORME IDHIE. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Documento de trabajo “Relatoría de las Violaciones y agresiones a los derechos humanos de los migrantes en Tránsito por México: ruta migratoria Puebla – Tlaxcala en su recorrido hacia los Estados Unidos de América. Programa de Asuntos Migratorios- IDHIE” para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

ANEXO 2.36 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Contribución para el estudio sobre la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración (OFICIO No. SE/CAI/805/10). México, D.F., a 30 de abril de 2010

ANEXO 2.37 Proyecto Frontera Norte de Incidencia Binacional. Violaciones a los Derechos Humanos en la Frontera Norte de México, Resumen Ejecutivo Presentado a la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oaxaca, Julio 2011.

- Insumos Proporcionados por organizaciones de Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica

ANEXO 3. COFAMIDE (El Salvador), IDHUCA (El Salvador), Red Migres (El Salvador), MENAMIG (Guatemala), Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal (Guatemala), Incedes (Guatemala), Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos (Guatemala), Foro Nacional para las Migraciones-FONAMIH (Honduras), Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones (Nicaragua), Oficina para Centroamérica y México de PCS-Consejería en Proyectos. Aportes desde la sociedad civil centroamericana al informe alternativo de las organizaciones mexicanas sobre la realidad migratoria en el país para el relator de derechos de migrante de la OEA. Documento de trabajo presentado por las organizaciones para la visita del Relator de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

ANEXO 3.1 (PCS, Consejería en proyectos), Mapeo de actores sociales de la migración en Mesoamérica: desafíos organizativos y oportunidades de incidencia, Ciudad de Guatemala, septiembre 2010.

ANEXO 3.2 (Informe anual 2010 Relaciones Exteriores El Salvador) Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes en tránsito salvadoreñas en México durante el año 2010, Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, Dirección General de Derechos Humanos, Abril 2011.

ANEXO 3.3 (Informe PDH Guatemala) Procurador de los Derechos Humanos, Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, Defensoría de Población Desarraigada y Migrante.

ANEXO 3.4 Pronunciamento Cofamide (PENDIENTE, NO SE VE)

ANEXO 3.5 (Humanitarian Crisis) Humanitarian Crisis: Migrant Deaths at the U.S. – Mexico Border By Maria Jiménez October 1, 2009. ACLU of San Diego & Imperial Counties. CNDH, México.

ANEXO 3.6 (UN Special Rapporteur ACLU) U.S.-Mexico Border Rights Briefing. Submitted to Jorge Bustamante, UN Special Rapporteur. Prepared by ACLU Border Office Affiliates. March 12, 2009.

ANEXO 3.7 (OCPC Report) Outsourcing. The human cost of privatized immigration detention in Otero County. January 2011.